



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 3 DE JULIOL DE 2015**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 3 de juliol de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els regidors i les regidores Pere Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

---

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió constitutiva que va tindre lloc el dia 24 de juny de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió constitutiva que va tindre lloc el dia 24 de juny de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa el cessament en la Direcció General d'Estudis i Programes.	

"De conformitat amb allò que disposa l'article 130.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 59.3 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, correspon a l'Alcaldia, en el decret que estructure cada àrea de govern, crear, entre altres, òrgans amb el caràcter de direcció general.

El nomenament de les persones que hagen d'ocupar estos càrrecs correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 127.1.i) de l'esmentada Llei reguladora de les Bases del Règim Local, i s'efectua en atenció a les característiques específiques del lloc directiu entre aquelles persones que no reunisquen la condició de funcionari.

Dins de l'Àrea d'Alcaldia es va crear la Direcció General d'Estudis i Programes, que ha tingut com a fins específics, entre altres, l'elaboració d'aquells informes, estudis, projectes, anàlisi de dades i seguiment de l'activitat municipal que ha requerit l'Alcaldia.

Per acord de la Junta de Govern, amb efectes d'11 de juny de 2011, es va nomenar com a directora general a la Sra. Cristina Montalvá Medina, qui, per mitjà d'un escrit de data 24 de juny, ha estat proposta com a personal eventual en el Grup Popular, per la qual cosa procedix amb caràcter previ al seu cessament com a directora general.

De conformitat amb l'anterior i amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Únic.- Cessar a la Sra. Cristina Montalvá Medina com a directora general d'Estudis i Programes."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000155-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que no admet el Recurs PA núm. 90/13, interposat contra liquidació en concepte de multa coercitiva.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia se ha dictado Sentencia en el PA nº. 90/2013, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 177 de fecha 21 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, que inadmite el recurso contencioso-administrativo PA nº. 90/2013, promovido por Servihabitat XXI, SAU, contra liquidación MI 2012 86 00003350 3 192007759 0, en concepto de multa coercitiva por importe de 11.137,87 €; con imposición de costas a la parte actora."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000085-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara la inadmissibilitat del Recurs PO núm. 79/14, sobre autorització d'intervenció concedida en el ramal d'una séquia.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 26 el 29 de enero de 2015, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 2 de junio de 2015 que declara la inadmisibilidad del recurso PO 79/2014 interpuesto por la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MISLATA en contra de la autorización de intervención concedida en el ramal de la acequia que discurre por la calle Coeters y Camino Nuevo de Picanya.

Siendo la Sentencia del Juzgado firme, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 26 de 29 de enero de 2015, declarada firme por Diligencia de 2 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 que declara la inadmisibilidad por desviación procesal, con imposición de costas, del recurso PO nº. 79/2014 interpuesto por la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MISLATA en contra de la autorización de intervención concedida por el Ayuntamiento en el ramal de la acequia que discurre por la calle Coeters y Camino Nuevo de Picanya por entender que la acequia es de su propiedad."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2008-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 175/08, interposat contra la revocació de la llicència d'obertura d'un café-bar.	



"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia dictó Sentencia nº. 713 en fecha 9 de diciembre de 2009, desestimando el recurso PO nº. 175/2008 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la revocación de su licencia de café bar. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 2198/2010, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado Sentencia nº. 477, el 26 de mayo de 2015, que desestima el recurso.

La Sentencia de la Sala es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 713 de 9 de diciembre de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 desestimatoria del recurso PO nº. 175/2008 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la revocación de su licencia de apertura para la actividad de café-bar en el local de la calle \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 2198/2010 por el demandante, ha resultado desestimado, con imposición de costas, por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en su Sentencia nº. 477 de 26 de mayo de 2015."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 786/08, interposat contra el canvi de titularitat d'activitat de bar sense ambientació musical.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia dictó Sentencia nº. 120 en fecha 22 de febrero de 2011 desestimando el recurso PO nº. 786/2008 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la concesión del cambio de titularidad de licencia de bar sin ambientación musical sujeto a determinados condicionamientos. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 815/2011 el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado Sentencia nº. 559 el 12 de junio de 2015 que desestima el recurso con imposición de costas.

La Sentencia de la Sala es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 120 de 22 de febrero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº.1, desestimatoria del recurso PO nº. 786/2008 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la resolución que accedía al cambio de titularidad de la licencia para bar sin ambientación musical sito en la calle Bolsería, nº. 19, pero sometida a la condición de adaptar el



local para uso de personas con minusvalía, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 815/2011 por el demandante, ha resultado desestimado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su Sentencia nº. 559 de 12 de junio de 2015, con imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PA núm. 64/14, sobre denegació d'abonament de gastos de procediment judicial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 64/2014 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 199, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº.10 de Valencia en fecha 15 de junio de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 64/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-1-2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 1088-P de fecha 4 de noviembre de 2013, dictada por el cuarto Teniente de Alcalde, sobre denegación de abono de gastos de procedimiento judicial a consecuencia de la querrela presentada por el recurrente contra el Intendente General Jefe de la División GOE y el Intendente Jefe de Recursos Humanos del Grupo 810 de la Policía Local de Valencia. Sin costas."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 164/14, interposat contra la imposició d'una contra sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 219 en fecha 5 de junio de 2015 que desestima el recurso PA nº. 164/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia firme nº. 219 de 5 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, que desestima, con imposición de costas, el recurso PA nº. 164/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* y confirma la imposición de una sanción de 2.400,68 euros prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por la utilización del equipo de música de su vehículo a elevado volumen con las puertas y el maletero abiertos el día 2 de junio de 2013 a las 2 de la madrugada en el Paseo de Neptuno."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PA núm. 230/14, interposat contra l'estimació d'una sol·licitud de cessament en el servici actiu per causa de jubilació anticipada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 230/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 89/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 25 de marzo de 2015, desestimatoria del recurso PA 230/2014 interpuesto por Dª. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2014, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 1.020-P, de fecha 18 de octubre de 2013, dictada por el cuarto Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, por la que se estimaba su solicitud de cese en el servicio activo por causa de jubilación anticipada. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 362/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 362/2014, y siendo que contra la misma no cabe interponer recurso, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 172, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de fecha 16 de junio de





2015, desestimatoria del recurso PA 362/2014 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 30 de diciembre de 2012, con ocasión de su participación en la carrera de "San Silvestre", debido a la existencia de un socavón en la rotonda de la Porta del Mar, y por lo que reclamaba una indemnización de 5.674,31 euros."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 449/14, interposat contra la imposició d'una contra sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 ha dictado Sentencia n.º. 240 en fecha 25 de junio de 2015, que desestima, con imposición de costas, el recurso PA n.º. 449/2014 interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN HOGAR SOCIAL PATRIOTA MARÍA LUISA NAVARRO contra sanción de multa en materia de contaminación acústica.

La Sentencia es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno, por lo que, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 240 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 el 25 de junio de 2015, que desestima, con imposición de costas, el recurso PA n.º. 449/2014 interpuesto por la ASOCIACIÓN HOGAR SOCIAL PATRIOTA MARÍA LUISA NAVARRO contra la imposición de una sanción de multa de 100 euros por la instalación y utilización de un equipo musical con amplificador y altavoces el día 29 de marzo de 2014 a las 12 horas en la calle Esteban Dolz, cruce con calle Alquería Cremá de Castellar."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 492/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 492/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 157, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 17 de junio de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 492/2014 interpuesto por VERTI ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos, el 19 de septiembre de 2013, en el vehículo matrícula \*\*\*\*\*, asegurado por dicha compañía, como consecuencia del incendio de un contenedor el 19 de septiembre de 2013 cuando estaba estacionado en la calle Marqués de Zenete, y por lo que reclamaba una indemnización de 8.365,64 Euros. Todo ello con imposición de las costas procesales en los términos prevenidos en el Fundamento Jurídico Quinto."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 53/15, interposat contra la desestimació en part d'un permís de paternitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 53/15 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 151/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 4 de junio de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 53/2015 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 388-P, de fecha 14 de abril de 2014, dictada por el Cuarto Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, por la que se desestima en parte su solicitud de permiso de 33 días por paternidad. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, per la qual es declara acabat el Recurs PA núm. 345/14, sobre denegació d'una sol·licitud de reconeixement del dret a disfrutar dels dies addicionals de vacances i lliure disposició suprimits.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Diez de Valencia, se ha dictado sentencia nº. 195, de fecha 12 de junio de 2015 en el P.A. nº. 345/2014 que es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de





16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 195, de fecha 12 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Diez de Valencia, por el que –en virtud del desistimiento– se declara terminado el Procedimiento Abreviado nº. 345/2014 instado por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra resolución nº. 565-P, de fecha 28 de mayo de 2014, dictada por el Cuarto Teniente de Alcalde denegatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de los días adicionales de vacaciones y libre disposición suprimidos por Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 130/14, sobre sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 166 en fecha 4 de junio de 2015 que estima parcialmente el recurso PA nº. 130/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia firme nº. 166 de 4 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, que estima parcialmente el recurso PA nº. 130/2014 que interpuso D. \*\*\*\*\* y reduce de 2.400,68 euros a 600 euros la sanción impuesta por la comisión de la infracción de utilizar el equipo de música de su vehículo a volumen elevado con las puertas y el maletero abiertos el 21 de junio de 2013 a las 2:30 horas en la calle Eugenia Viñes, nº. 109."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 385/14, sobre declaració de prescripció de l'acció per a restaurar la legalitat infringida per obres.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia nº. 229, en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 385/2014, que es firme y contra la que no cabe recurso alguno, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 229, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en fecha 17 de junio de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA nº. 385/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\*, contra Resolución nº. 26-G, de fecha 1-8-2014, desestimatoria del recurso de reposición contra Resolución nº. 521-I, de fecha 8-5-2011, por la que se declaró prescrita la acción para restaurar la legalidad infringida por las obras en edificio calle La Reina, \*\*\*\*\*, resoluciones que anulan en relación a la instalación de aparatos de aire acondicionado, a fin de que se determine la prescripción o no de la acción correspondiente."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 118/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 118/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 203, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 en fecha 4 de junio de 2015, estimatoria del recurso PA 118/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en su vehículo, matrícula \*\*\*\*\*, el día 6 de marzo de 2013 mientras se encontraba debidamente estacionado en la calle Francisco Alegre, debido a la caída de un árbol de grandes dimensiones, y por lo que reclamaba una indemnización de 7.339,42 euros; la Sentencia declara el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad reclamada, más intereses legales desde el 27 de agosto de 2013 hasta su completo pago, e impone las costas al Ayuntamiento."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000188-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria del Recurs PA núm. 132/14, interposat contra el requeriment de gastos d'edificis en ruïnes.		



"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia nº. 223/2015, en fecha 5 de junio, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 132/2014, la cual es firme, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 223/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 5 de junio, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 132/2014 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, contra Resolución nº. 124-U, de fecha 31 de enero de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. 464-U, de fecha 29 de mayo de 2012, de requerimiento de gastos de edificios en ruina en calle \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, las cuales anula, imponiendo las costas al Ayuntamiento."

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara caducat el Recurs PO núm. 390/14, interposat contra una orde de restauració de la legalitat urbanística alterada.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Auto nº. 104/2014 por el que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo PO nº. 390/2014. Siendo firme el citado Auto y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 29 de abril de 2015, por el que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo PO nº. 390/2014 interpuesto por CP ROMEU DE CORBERA NUMERO 12, contra Resolución nº. 132-I de restauración de la legalidad urbanística alterada."

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PO núm. 10/15, interposat contra l'adopció de la mesura cautelar de suspensió del procediment expropiatori de dos parcel·les.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia se ha dictado Auto nº. 127 de fecha 10 de junio de 2015, en el P.O. nº. 10/2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto nº. 127 de fecha 10 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, que declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente, declarando terminado el procedimiento y acordando el archivo del recurso P.O. nº. 10/2015, interpuesto por D. \*\*\*\*\* y la mercantil R.S. e Hijos, S.L., contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, que adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento expropiatorio de dos parcelas sitas en calle del Rosario, nº. \*\*\*\*\* y calle del Amparo, nº. \*\*\*\*\*, con imposición de costas al Ayuntamiento de Valencia."

21	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara acabat el Recurs PA núm. 322/14, sobre denegació d'una sol·licitud de reconeixement del dret a disfrutar dels dies addicionals de vacances i lliure disposició suprimits.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número ocho de Valencia, se ha dictado Decreto nº. 71, de fecha 2 de junio de 2015 en el PA nº. 322/2014 que es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 71, de fecha 2 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número ocho de Valencia, por el que -en virtud del desistimiento- se declara terminado el Procedimiento Abreviado nº. 322/2014 instado por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra Resolución nº. 475-P, de fecha 13 de mayo de 2014, dictada por el cuarto Teniente de Alcalde denegatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de los días adicionales de vacaciones y libre disposición suprimidos por Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio."

22	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara acabat el Recurs PA núm. 361/14, sobre denegació d'una sol·licitud de reconeixement del dret a disfrutar dels dies addicionals de vacances i lliure disposició suprimits.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Ocho de Valencia, se ha dictado Decreto nº. 72, de fecha 4 de junio de 2015 en el P.A. nº. 361/2014 que es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno



Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 72, de fecha 4 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Ocho de Valencia, por el que –en virtud del desistimiento— se declara terminado el Procedimiento Abreviado nº. 361/2014 instado por D. \*\*\*\*\* contra Resolución nº. 565-P, de fecha 28 de mayo de 2014, dictada por el Cuarto Teniente de Alcalde denegatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de los días adicionales de vacaciones y libre disposición suprimidos por Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio."

23	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 381/14, sobre denegació d'una sol·licitud de reconeixement del dret a disfrutar dels dies addicionals de vacances i lliure disposició suprimits.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Siete de Valencia, se ha dictado Decreto nº. 65, de fecha 2 de junio de 2015 en el P.A. nº. 381/2014 que es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 65, de fecha 2 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Siete de Valencia, por el que –en virtud del desistimiento— se declara terminado el Procedimiento Abreviado nº. 381/2014 instado por D. \*\*\*\*\* contra Resolución nº. 668-P, de fecha 12 de junio de 2014, dictada por el Cuarto Teniente de Alcalde denegatoria de la solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de los días adicionales de vacaciones y libre disposición suprimidos por Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio."

24	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 15, que declara l'arxiu del Recurs PO núm. 134/15, sobre reclamació de cessament de l'ocupació d'una vivenda.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 15 de Valencia ha dictado Decreto nº. 50 el 10 de junio de 2015 declarando el archivo del PO nº. 134/2015 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA AVDA. CAMPANAR, nº. \*\*\*\*\* reclamando el cese



de la ocupación de la vivienda de la puerta \*\*\*\*\* por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y reclamando el pago de una indemnización por desperfectos.

El Decreto deriva del desistimiento del proceso efectuado por la parte demandante y es favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 501 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº. 15 el 10 de junio de 2015 que declara el archivo del PO nº. 134/2015 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA AVDA. CAMPANAR, nº. \*\*\*\*\* reclamando el cese de la ocupación de la vivienda de la puerta \*\*\*\*\* por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y reclamando el pago de una indemnización por desperfectos, al haber desistido la Comunidad demandante ante el cese de la ocupación de la vivienda."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000192-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 1885.		

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Agente de Policía Local, se encuentra desde el 14 de abril de 2015, en situación administrativa de servicios especiales, declarada por Resolución 475-P, de 1 de abril de 2015, a los efectos de que concurriera como candidato en las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015.

Segundo.- Mediante instancia de fecha 25 de mayo de 2015, el interesado comunica su renuncia a la proclamación como cargo electo, solicitando su reingreso al servicio activo a su puesto de trabajo de Agente de Policía Local, dentro del plazo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 365/95, de 10 de marzo, y con efectos de 26 de mayo de 2015.

Tercero.- La situación de servicios especiales se regula en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en los que se señala que el tiempo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación, con reserva de un puesto de trabajo de su nivel, grupo y lugar de destino, si el puesto desempeñado con anterioridad hubiera sido obtenido mediante libre designación, o con reserva del mismo puesto si éste hubiera sido obtenido mediante concurso.





Por su parte, el artículo 9.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, establece que *“Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual hubieran sido declarados en la situación de servicios especiales deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día en que perdieron aquella condición. El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo cuando exista derecho a la reserva de puesto”*. En el caso que nos ocupa, al Sr. \*\*\*\*\* le fue reservado mediante Resolución 475-P, de 1 de abril de 2015, el puesto de trabajo que desempeñaba en el momento de ser declarado en situación de servicios especiales de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 1885, puesto que resultó calificado, con efectos desde el 7 de febrero de 2015, como puesto de “Segunda Actividad”, en virtud de lo dispuesto por Resolución 235-P, de 5 de febrero de 2015, que declaró al interesado en la situación especial de segunda actividad por razón de edad, y en aplicación de lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valencia, que señala que “Los puestos de trabajo del cuerpo de la Policía Local, que exigen para su desempeño las categorías o plazas de “intendente general”, “intendente principal”, “intendente”, “inspector”, “oficial” y “agente”, resultarán automáticamente calificados como “puesto de segunda actividad”, con las funciones señaladas para tal situación en la normativa aplicable, referidas a las de policía administrativa, vigilancia de edificios públicos e instalaciones u otras adecuadas a la capacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, una vez se produzca, por órgano competente, la declaración en situación administrativa especial de segunda actividad del funcionario que lo desempeñe, y mientras permanezca en la misma”.

Cuarto.- El citado puesto reservado, referencia 1885, al que debe reingresar el interesado, cuenta con un baremo retributivo C1.18.955.955 que implica incompatibilidad, y con una dotación de 12 meses en el Presupuesto de 2015, estimándose la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera, que asciende, para el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 31 de diciembre de 2015, s.e.u.o, a la cantidad de 28.671,61 €, incluidos 6 trienios del Grupo C1 de titulación y 2 del Grupo C2 que el interesado tiene vencidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, según desglose que consta en el expediente y habiéndose contemplado las economías generadas para dicho periodo, en cuanto a la retención inicial de gastos, mediante Operación de Gastos núm. 2015-202.

Quinto.- Las diferentes formas de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Agente de Policía Local, en situación de servicios especiales, y proceder, en consecuencia, a su reingreso al servicio activo, con efectos de 26 de mayo de 2015, al puesto reservado de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local,



referencia 1885 (manteniendo la calificación del mismo como puesto de “Segunda Actividad”, según lo dispuesto por Resolución 235-P, de 5 de febrero de 2015, por el que se declaró al interesado, con efectos a partir del 7 de febrero de 2015, en dicha situación administrativa especial por razón de edad), de conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, y 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, todo ello visto lo solicitado por el interesado y los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

Segundo.- Existiendo crédito presupuestario adecuado al gasto que se origina, el cual asciende a 28.671,61 euros en el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 31 de diciembre de 2015, al estar el puesto dotado con 12 meses en el Presupuesto de 2015, y estando autorizado y dispuesto crédito para todo el ejercicio, por importe de 49.565,80 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procede regularizar el mismo, liberando el exceso de crédito ya autorizado y dispuesto para el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 31 de diciembre de 2015 por la Retención Inicial de Gastos, por importe de 623,16 euros, con cargo a las aplicaciones 2015/CC100/13200/12009 y 12101, tal y como consta en la Operación de Gastos 2015-202, realizada al efecto."

26	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Premis 'Rei Jaume I' relativa a l'aportació de l'exercici 2014.		

"A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto referido a aprobar la justificación presentada por la Fundación Premios 'Rey Jaime I' relativa a la aportación del ejercicio 2014; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2012-000232-01		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte de subministrament de gasolines i gasoil A i C per al Parc Mòbil i la calefacció municipals.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

1.- L'empresa SOLRED, SA, és l'adjudicatària del Lot 2 del contracte de subministrament de gasolines i gasoils A y C per al Parc Mòbil i calefacció municipals, per acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada en data 31 de maig del 2013, havent-se formalitzat el contracte el 1r d'agost del 2013, data de la seua entrada en vigor.



2.- L'empresa SOLRED, SA, amb CIF A-79707345, ha remés escrit en el que manifesta expressament la seua voluntat de prorrogar el contracte per un any més, sempre que així s'acorde expressament per l'Ajuntament de València, estimant el Servei de Servicis Centrals Tècnics que la pròrroga s'estima avantatjosa per als interessos municipals.

Als anterior fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

I.- La clàusula 7<sup>a</sup> del Plec de clàusules administratives particulars que regix el contracte establix: "El present contracte té una duración de dos anys, prorrogables per un any adicional sempre que així s'acorde expressament per l'Ajuntament de València".

II.- L'article 174 "Compromisos de gasto de caràcter plurianual" del Text Refòs de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, establix:

"1. L'autorització o realització dels gastos de carácter plurianual se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius Pressupostos".

III.- La base 22<sup>a</sup> "Gastos plurianuals" de les d'Execució del Pressupost de 2015, establix: "Sòn gastos de caràcter plurianual els que s'enumeren en l'article 174 TRLRHL que estenen els seus efectes econòmics a exercicis posteriors a aquell en que s'autoritzen i comprometen, encara que siga menor de dotze mesos, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i sempre que existisca una correspondència temporal entre anualitats pressupostàries i d'execució del gasto".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Prorrogar, de mutu acord amb SOLRED, SA, amb CIF A-79707345, el contracte de subministrament de gasolines i gasoils A y C per al Parc Mòbil i calefacció municipals, d'acord amb la clàusula 7<sup>a</sup> del Plec de Clàusules administratives particulars que regix el contracte, per un any, a comptar des de l'1 d'agost de 2015, per un import total de 446.004,64 €.

Segon.- Autoritzar i disposar el gasto previst en 2015 per a la citada pròrroga, per import de 185.835,26 €, reservat en la proposta de gasto 2015/02612, ítem 2015/101630, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92030/22103.

Tercer.- Respecte al gasto previst per al 2016, per import de 260.169,38 €, reservats en la proposta de gastos 2015/02612, ítem 2016/003460, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92030/22103, la Corporació es compromet a consignar en el Pressupost de 2016 crèdit adequat i suficient per a la total cobertura del gasto, subordinant-se l'autorització del gasto al crèdit que per a tal exercici autoritze el respectiu pressupost, estant sotmesa a la condició suspensiva d'existència de crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions derivades del contracte en l'exercici corresponent, d'acord amb el que establix l'article 174 del TRLRHL."



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2015-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar pagaments a justificar del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2015.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación de un Mandamiento de Pagos a Justificar para atender los gastos de gestión derivados de la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" edición 2015, que se señalan en los antecedentes, en base a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó las Bases Regulatoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia", correspondiente a la edición del año 2015.

2. En relación directa con dicho acuerdo, y mediante Moción de fecha 1 de junio de 2015, la entonces Ilma. Sra. Concejala-Delegada de Orquesta y Banda Municipales, propuso, la iniciación de los trámites administrativos necesarios para aprobar un gasto por importe estimado de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.640,86 €), con la finalidad de atender los que se citan, por las cantidades que a continuación se relacionan:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
APORTACIÓN A LAS BANDAS PARTICIPANTES	34.500 €
HONORARIOS DE LOS JURADOS	11.240,86 €
CACHÉ DE BANDAS INVITADAS EN EL PRE-CERTAMEN Y EN LA SECCIÓN SEGUNDA	3.900 €
IMPREVISTOS DE NATURALEZA ORGANIZATIVA	1.000,00 €
TOTAL	50.640,86 €

#### Consideraciones Jurídicas

I.- Memoria Justificativa del Gasto.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Base 14.ª, según el cual los gastos derivados de actividades de carácter cultural «deberán contener una Memoria explicativa del gasto propuesto, con detalle de las actividades a realizar valoradas económicamente», y 42.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, se exponen los siguientes datos:

1. Honorarios del Jurado del Certamen a favor de:



Jurados	Valor del Servicio/€	Tipo IRPF /IVA	Importe IRPF /IVA	Total/€
SCALA ARETINA S.L., en representación de D.ª *****	1.800	21	378	2.178
D. *****	2.222,22	19,00	422,22	2.222,22
D. *****	2.368,42	24,00	568,42	2.368,42
D. *****	2.250	20,00	450	2.250
D. *****	2.222,22	24,00	422,22	2.222,22
		TOTAL		11.240,86

2. Aportaciones económicas a favor de las bandas participantes (no pertenecientes a la provincia de Valencia) Base 8.ª de las Reguladoras del CIBMCV:

Bandas Participantes	Sección	Fecha Actuación	Importe
ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA DE ALCAÑIZ (TERUEL)	Tercera	16 de julio	3.000 €
CORPS PHILHARMONIQUE DE CHATILLÓN - AOSTA (ITALIA)	Tercera	16 de julio	3.000 €
AGRUPACIÓN MUSICAL DE BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)	Tercera	16 de julio	3.000 €
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE MARMOLEJO (JAEN)	Tercera	16 de julio	3.000 €
TACOMA CONCERT BAND (USA)	Segunda	17 de julio	3.500 €
STADTMUSIK ST. GALLEN (SUIZA)	Segunda	17 de julio	3.500 €
AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)	Segunda	17 de julio	3.500 €
BLASORCHESTER JONA-WOLLERAU (SUIZA)	Primera	18 de julio	4.000 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA (MURCIA)	Primera	18 de julio	4.000 €
CENTRO INSTRUCTIVO DE ARTE Y CULTURA DE LA VALL D'UXÓ (CASTELLÓN)	Primera	18 de julio	4.000 €
	TOTAL		34.500 €

3. Caché de Bandas Invitadas en el Pre-Certamen y en las Secciones Segunda:

Bandas Invitadas	Sección	Fecha Actuación	Caché	Importe IVA	Total
Ensemble de Dolçaina i Percussió de la Ciutat de València	Pre-certamen	14 de julio	400.-€	---	400 €
Valencia Brass Band By Inel (Valencia)	Segunda	17 de julio	2.892,57	607,43 (21%)	3.500 €
	TOTAL				3.900 €

4. Imprevistos: TOTAL: 1.000 €



II.- Crédito Presupuestario.- El gasto es imputable a la aplicación presupuestaria EH630 33020 22609 denominada “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, del Presupuesto Municipal de 2015, donde existe crédito suficiente para su atención, según propuesta mecanizada núm. 2015/2452, ítem 2015/93370, que, suscrita por el técnico de la Unidad Administrativa y por la mencionada Concejal-Delegada, se acompaña al presente informe, aplicación en la que se ha reservado el crédito oportuno, y con cargo a cuya consignación deberán efectuarse los pagos.

La distribución del gasto global presenta el siguiente detalle:

SECTOR	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE	Propuesta Gasto	Ítem
EH630	33020	22609	50.640,86	2015/2452	2015/93370

III.- Procedimiento y Régimen Jurídico.- A nivel procedimental, el apartado 1.º de la Base 13.ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, dispone la necesidad de formar expediente administrativo para elaborar propuestas de gastos en cualquiera de sus fases, salvo en aquellos supuestos enumerados en su apartado segundo (que no son de aplicación al supuesto objeto de informe).

El régimen jurídico material que se aplica en el ámbito del expediente de autorización del gasto programado, se encuentra recogido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en directa relación con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, según el cual: «la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario», y en la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

IV.- Forma de Pago y Ampliación del Plazo de Justificación.- En relación al sistema de pago propuesto, la Base 42.ª, apartado 2º, letras a) y b), de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, prevé la posibilidad de acudir al procedimiento de ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR en el supuesto de «cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición», y «obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato».

A este respecto, se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2.º, letra a) y b), de la Base 42.ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, una vez prestados los servicios a contratar, se expida mandamientos de pago a justificar a favor de D. \*\*\*\*\*, T.A.G., de la Unidad Administrativa, por el citado importe total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.640,86 €).

Por otra parte, y sobre la base de lo dispuesto en el apartado 8.º, de la Base 42.ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, se considera necesario desde esta unidad administrativo ampliar el plazo previsto, inicialmente, para la justificación del mandamiento





hasta los 6 meses sobre la base de que intervienen en el procedimiento de los libramientos de pagos a justificar, previsiblemente, interesados residentes fuera de España.

V.- Competencia Material.- En relación con la competencia material de las actuaciones objeto de informe, el artículo 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. 03/04/2003), en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, atribuye al Municipio el ejercicio en materia de promoción cultural. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que «la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...».

VI.- Competencia Orgánica.- En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para resolver en materia de «(...) premios (...) de toda clase» y en la Base 47.<sup>a</sup> .1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para al año 2015, al generar la autorización del gasto documento contable en fase ADO por tratarse de Mandamiento de Pagos a Justificar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, en los términos expuestos en el Considerando Jurídico I “Memoria Justificativa del Gasto”, un gasto por importe máximo de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.640,86 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33020 22609 denominada “ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS” del Presupuesto Municipal de 2015, según propuesta mecanizada núm. 2015/02452, ítem 015/093370, para financiar las obligaciones que se deriven de los siguientes pagos:

- a) Honorarios de los miembros del Jurado del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia”.
- b) Aportaciones económicas a favor de las Bandas participantes, compensatorias de su actuación.
- c) Caché de las Bandas Invitadas para clausurar las Secciones Segunda y Pre-certamen
- d) Otros gastos para imprevistos directamente relacionados con la organización del Certamen.

Segundo.- Se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2.º, letra a) y b), de la Base 42.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, se expida mandamientos de pago a justificar a favor del T.A.G., de la Unidad Administrativa, D. \*\*\*\*\*, por el citado importe total de CINCUENTA



MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.640,86 €), según propuesta de gasto 2015/02452, ítem 2015/093370, ampliando el plazo de justificación del mandamiento de pagos a justificar hasta los 6 meses."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa concedir una subvenció a favor de l' Agrupació Comparses de Moros i Cristians del Marítim, per a sufragar els gastos de 'La Gesta del Mío Cid', Ambaixades-Desembarcament 2015.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero.- En fecha 12 de enero de 2015 (R.E. 00110-2015-002187) la Agrupación Comparsas de Moros y Cristianos Marítimo solicita una subvención para sufragar los gastos de la "La Gesta del Mío Cid", Embajadas-Desembarco, a celebrar el 3 de julio de 2015.

Segundo.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha 2 de junio de 2015 se dispone el inicio de los trámites oportunos para la concesión de una subvención a la indicada entidad, por importe de 12.000 euros, atendiendo a las razones de interés social que justifican la concesión directa de la ayuda a la entidad organizadora.

Tercero.- La entidad solicitante no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 4 de mayo de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General, de Subvenciones.

Cuarto.- Se emite informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Los artículos 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 a 33; 34; 36 a 43; 44 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los artículos 69; 72; 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segundo.- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 124.4 ñ) y 124.5, en relación con el nº 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

Tercero.- Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto.- Los artículos 184 y 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases 13ª.1 y 3; 14ª.3; 28ª y 46ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación, y de conformidad con los mismos, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, en el que se excluyen los principios de publicidad previa y concurrencia y al que resultan de aplicación las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a la Agrupación Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, CIF G97303325, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para sufragar los gastos de “La Gesta del Mío Cid”, Embajadas-Desembarco, a celebrar el día 3 de julio de 2015, autorizando y disponiendo el gasto indicado a favor de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 del vigente Presupuesto (Prop.Gasto 2015/2573; Ítem Gasto 2015/099230).

La modalidad de pago de la subvención que se concede será la del 100% del importe de la ayuda una vez se justifique la totalidad de los gastos realizados y cumplimiento de la actividad subvencionada, en la forma y plazo previstos en el apartado segundo, letra b) de la presente resolución.

La subvención que se otorga es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Segundo.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Servicio de Fiestas y Cultura Popular el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

determinen la concessió o disfrute de la subvenció, mediante la rendició, en el plazo máximo de tres meses desde el 3 de julio de 2015, de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos -acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos-, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida al caso.

d) Comunicar al Servicio de Fiestas y Cultura Popular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de

programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Fiestas y Cultura Popular, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención; por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda; por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2015."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000547-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Festes i Cultura Popular.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

1.- El Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, mediante Moción razonada de fecha 26 de mayo de 2015, ha instado la necesidad de tramitar y aprobar una Modificación por Transferencia de Créditos en el Estado de Gastos del Sector Presupuestario de Fiestas y Cultura



Popular, suplementando el crédito de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 “Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesion” del Presupuesto en vigor en la cantidad de 350.000,00 €, con cargo a la previsión de gasto de la aplicación EF580 33800 48911 “Subv. corr. a fam. e inst. sl” del vigente Presupuesto municipal de 2015, al objeto de poder tramitar los gastos que conllevan los actos culturales y festivos de 2015 más inminentes pendientes de celebrar como la Feria de Julio, la Batalla de Flores, etc.

2.- La Jefa de Servicio de Fiestas y Cultura Popular, en fecha 26 de mayo de 2015, ha elaborado Memoria justificativa en la que indica que la baja en el Estado de Gastos no causa detrimento en el Servicio, por restar crédito suficiente en la indicada aplicación para la atención de las subvenciones falleras pendientes de concesión.

3.- En fechas 28 de mayo y 2 de junio de 2015, respectivamente, han sido emitidos los preceptivos informes por el Servicio Económico-Presupuestario, y por el Servicio Financiero, mediando, asimismo, informe favorable de la Intervención General Municipal.

4.- Por Moción del Alcalde de fecha 25 de junio de 2015, se dispone continuar el resto de las actuaciones administrativas con la finalidad de aprobar por la Junta de Gobierno Local la 15ª Modificación de Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular por el importe de 350.000,00 euros, con arreglo al procedimiento que legalmente corresponda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- Los artículos 3, 11 y 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

2.- Los Artículos no derogados del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).

3.- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

4.- El artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Las Bases 8ª y 9ª.3 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015.

6.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria (Transferencia de Créditos) es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b.2) de la Base 9ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:





Único.- Aprobar la 15ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Fiestas y Cultura Popular por un total de 350.000,00 €, para atender el mayor gasto que conllevan los actos culturales y festivos de 2015 más inminentes pendientes de celebrar como la Feria de Julio, la Batalla de Flores, etc, con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

**BAJA**

	Modif. Cdto
EF580 33800 48911 "Subv corr a fam. e inst sl"	350.000,00 €

**ALTA**

	Modif. Cdto
EF580 33800 22799 "Ot. trab. realiz. por ot. empresas y profesion"	350.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 350.000,00 €."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2015-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Agència Valenciana de Turisme i reconèixer el dret en el subconcepte d'ingressos 45101.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aceptación del importe asignado por la Agencia Valenciana de Turismo, correspondiente a la compensación al esfuerzo financiero adicional realizado por este Ayuntamiento como municipio Turístico de la Comunidad Valenciana, por gastos derivados de las dotaciones y prestación de servicios turísticos de calidad durante el ejercicio 2011, en virtud del Convenio firmado entre ambas Administraciones de fecha 26 de diciembre de 2012 y, de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

**Hechos**

Primero.- En atención al esfuerzo financiero realizado por el Ayuntamiento de Valencia, y como compensación de los gastos derivados de las dotaciones y prestación de servicios turísticos de calidad durante el ejercicio 2011, por Resolución del Presidente de la Agencia Valenciana de Turismo, de fecha 22 de abril de 2013, se estableció la cuantía a satisfacer al Ayuntamiento de Valencia por gastos derivados de los citados servicios en 17.065,93 €.

Segundo.- La financiación de los citados gastos es fruto del Convenio firmado entre ambas Administraciones de fecha 26 de diciembre de 2012.

Tercero.- Mandamiento de Ingreso CO.NO.P-METALICO E 2015/33181, referido al ingreso efectuado por la Agencia Valenciana de Turismo en fecha 14 de mayo de 2015, de la

cantidad de 17.065,90 €. Importe que se corresponde con el asignado al Ayuntamiento de Valencia en la Resolución del Presidente de la Agencia Valenciana de Turismo, de fecha 22 de abril de 2013.

Cuarto.- Moción de fecha 26 de mayo de 2015, del Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Turismo, en la que se propone el inicio de los trámites necesarios para aceptar la ayuda económica concedida por la Agencia Valenciana de Turismo, así como proceder al reconocimiento del citado derecho para su aplicación al concepto presupuestario que corresponda.

Quinto.- Informe de fecha 1 de junio de 2015, del Servicio Económico-Presupuestario, sobre creación del subconcepto presupuestario de ingresos 45101 CONVENIO AVT COMPENS FINANCIERA.

#### Fundamentos de Derecho

Único.- Base 58.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar la ayuda económica concedida por Resolución del Presidente de la Agencia Valenciana de Turismo, de fecha 22 de abril de 2013, por importe de 17.065,93 €, de conformidad con el Convenio firmado entre ambas Administraciones de fecha 26 de diciembre de 2012, y Mandamiento de Ingreso CO.NO.P-METALICO E 2015/33181.

Segundo.- Reconocer este derecho por importe de 17.065,93 €, según la Base 58.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

Tercero.- La precitada subvención será de aplicación al subconcepto de ingresos 45101 CONVENIO AVT COMPENS. FINANCIERA, del vigente Presupuesto."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2015-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Agència Valenciana de Turisme i reconèixer el dret en el subconcepte d'ingressos 45101.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aceptación del importe asignado por la Agencia Valenciana de Turismo, correspondiente a la compensación al esfuerzo financiero adicional realizado por este Ayuntamiento como municipio Turístico de la Comunidad Valenciana, por gastos derivados de las dotaciones y prestación de servicios turísticos de calidad durante el ejercicio 2012, en virtud del Convenio firmado entre ambas Administraciones de fecha 11 de noviembre de 2013 y, de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

#### Hechos



Primero.- Con la finalidad de financiar el esfuerzo financiero realizado por el Ayuntamiento de Valencia, y como compensación de los gastos derivados de las dotaciones y prestación de servicios turísticos de calidad durante el ejercicio 2012, en fecha 11 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de Compensación Financiera entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Mandamiento de Ingreso CO.NO.P-METALICO E 2015/39655, referido al ingreso efectuado por la Agencia Valenciana de Turismo en fecha 28 de mayo de 2015, de la cantidad de 6.931,94 €. Importe que se corresponde con el asignado al Ayuntamiento de Valencia en atención al esfuerzo financiero adicional realizado por gastos derivados de servicios turísticos durante el ejercicio 2012, como municipio Turístico de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Moción de fecha 5 de junio de 2015, del Teniente de Alcalde y Concejil Delegado de Turismo, en la que se propone el inicio de los trámites necesarios para aceptar la ayuda económica concedida por la Agencia Valenciana de Turismo, así como proceder al reconocimiento del citado derecho para su aplicación al concepto presupuestario que corresponda.

Fundamentos de Derecho

Único.- Base 58.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar la ayuda económica concedida por la Agencia Valenciana de Turismo, de importe de 6.931,94 € (Mandamiento de Ingreso CO.NO.P-METALICO E 2015/39655), de conformidad con el Convenio firmado entre ambas Administraciones el 11 de noviembre de 2013.

Segundo.- Reconocer este derecho por importe de 6.931,94 €, según la Base 58.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

Tercero.- La precitada subvención será de aplicación al subconcepto de ingresos 45101 CONVENIO AVT COMPENS. FINANCIERA, del vigente Presupuesto."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000565-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC.- Proposa aprovar la gratuïtat temporal de l'entrada al Museu Històric Municipal.	

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient es deduïxen els següents:

Fets

25/06/2015.- Informe de la Cap del Servei de Patrimoni Històric i Cultural relatiu a la iniciativa plantejada.

29/06/2015.- Moció de l'excel·lentíssim Alcalde de València relativa a la iniciativa per a oferir la gratuïtat temporal de l'entrada al Museu Històric Municipal, des de la data d'aprovació de la present proposta d'acord, fins a la data en què siga efectiu l'acord de l'Ajuntament Ple que modifique l'Ordenança Fiscal Reguladora del Preu Públic per Entrada per a Visitar els Museus i Monuments Municipals, establint la gratuïtat permanent de la mateixa.

29/06/2015.- Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1.- L'Ordenança fiscal reguladora del preu públic per entrada per a visitar els museus i monuments municipals, aprovada per acords de l'Ajuntament Ple de dates 24 de setembre i 9 de novembre del 2004, i les seues posteriors modificacions, establix en l'Annex I "Per mitjà de l'instrument jurídic adequat, la Corporació municipal podrà establir campanyes i acords de promoció, foment i visites als museus i monuments, que podran comportar una reducció del preu de la visita i inclús la gratuïtat".

2.- De conformitat amb els articles 126.1 i 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases Règim Local, la Junta de Govern Local és l'òrgan que, davall la presidència de l'Alcalde, col·labora de forma col·legiada en la funció de direcció política que a este correspon, i, exercix les funcions executives i administratives que en els mateixos s'assenyalen, entre les que es troba el desenvolupament de la gestió econòmica, per la qual cosa s'estima que constituïx l'òrgan competent per a adoptar l'acord sobre la iniciativa proposada d'establiment de la gratuïtat temporal de l'entrada al Museu Històric Municipal, fins a la data en què siga efectiu l'acord de l'Ajuntament Ple que modifique l'Ordenança Fiscal anteriorment citada, establint la gratuïtat permanent de la mateixa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Aprovar la gratuïtat temporal de l'entrada al Museu Històric Municipal des de la data del present acord, fins a la data en què siga efectiu l'acord de l'Ajuntament Ple que modifique l'Ordenança Fiscal Reguladora del Preu Públic per Entrada per a Visitar els Museus i Monuments Municipals, establint la gratuïtat permanent de la mateixa, tot això atenent a la rellevància històrica i social dels fons que en el mateix es conserven, i en el marc del desenvolupament d'una política activa d'obertura i acostament al ciutadà de les institucions municipals.

Segon.- Iniciar els tràmits administratius necessari per a modificar l'Ordenança Fiscal Reguladora del Preu Públic per Entrada per a Visitar els Museus i Monuments Municipals, aprovada per acords de l'Ajuntament Ple de dates 24 de setembre i 9 de novembre del 2004, i, posteriors modificacions, en el sentit d'establir la gratuïtat permanent de l'entrada al Museu Històric Municipal."



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-008754-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la tercera revisió de preus del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors 'Arniches'.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.10.2011, se adjudica el contrato de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores "Arniches", a GERORESIDENCIAS, S.L., por el importe anual de 607.344,85 € más IVA. La vigencia del contrato se inicia el 1 de enero de 2012 y el plazo es de cuatro años (finaliza el 31 de diciembre de 2015).

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala la procedencia de la revisión de precios transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 30/04/15 correspondiente a la tercera revisión de precios, señalando un incremento del 2,78% sobre el precio inicial, con efectos de 1 de enero de 2015. Aplicando este incremento al importe de adjudicación resulta 624.229,04 € anuales más IVA con efectos 1 de enero de 2015. El IVA aplicable se rectifica por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2013, siendo el IVA 4% desde febrero de 2013.

Procede aprobar el gasto correspondiente a la diferencia de precios con respecto al precio de adjudicación de enero a diciembre de 2015.

Nuevo precio anual sin IVA ----- 624.229,04 €; con IVA 4% ---- 649.198,20 €.

Precio adjudicación anual sin IVA -- 607.344,85 €.

Diferencia anual – 16.884,19 € con IVA 4% ---- 17.559,56 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el incremento del 2,78% respecto al precio de adjudicación (coeficiente 1,0278) de la tercera revisión de precios del Contrato de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores "Arniches", adjudicado a GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF B96648563), quedando fijado el nuevo precio anual en 649.198,20 € (que corresponde a 624.229,04 € más IVA 4% 24.969,16) con efectos de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 17.559,56 € que corresponde a 16.884,19 más 675,37 IVA 4%, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799, para atender la diferencia por revisión de precios con respecto al precio de adjudicación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Ppta. 2015/2322, Ítem 2015/88720. Siendo el precio resultante de la tercera



revisión inferior al precio que se viene facturando en virtud de la segunda revisión, la diferencia de precio desde enero de 2015 a favor del Ayuntamiento se deberá regularizar en la factura de la mensualidad siguiente a la notificación del presente acuerdo."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-003377-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb Creu Roja Espanyola per a la intervenció social en la ciutat de València.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 12 de julio de 2013 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia que fue suscrito en esa misma fecha y se dispuso el gasto correspondiente a la aportación municipal para la primera anualidad de vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración, éste entró en vigor con efectos desde el día de su formalización con una duración de dos años, prorrogable por anualidades sucesivas por un máximo de dos prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

La cláusula sexta del convenio prevé la revisión anual de la aportación económica en base al IPC del año anterior, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. A este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación de IPC aplicable se conocerá en agosto.

La cláusula tercera del Convenio prevé una aportación anual del Ayuntamiento de Valencia a la Cruz Roja de 218.774,16 €, por lo que procede aprobar el gasto correspondiente a la primera prórroga del Convenio.

Mediante instancia presentada el 6/5/2015 la Cruz Roja ha solicitado la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de julio de 2013 y la Sección de Participación Social emite informe en el que se indica que no teniendo conocimiento de que Cruz Roja Española sea deudora por resolución de reintegro ni de que tenga subvenciones pendientes de justificar (se encuentra en plazo para justificar la segunda anualidad del convenio que nos ocupa: propuesta de gasto 2014/519) y apreciando satisfactoria la prestación del servicio, que se considera oportuna su prórroga conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

Solicitado informe sobre la existencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa que figuran pendientes de pago dos liquidaciones correspondientes a la Tasa Entrada de Vehículos, ejercicio 2015, haciéndose constar que, estando domiciliado el pago de dichas liquidaciones, no se tiene constancia del mismo por no haberse recibido hasta el momento la información definitiva de cobros y devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras, por lo que no puede afirmarse que no hayan sido abonadas en las correspondientes fechas de cargo en cuenta. A este respecto, la Cruz Roja aporta los correspondientes recibos de adeudo por domiciliación.



La Cruz Roja Española se rige por el RD 415/1996, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el RD 219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española. Esta normativa la define como una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia en la que España sea parte y la configura como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente las Bases 26 y 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la primera prórroga anual, del 12 de julio de 2015 al 13 de julio de 2016, del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia”, en los términos previstos en la cláusula quinta del citado Convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) el importe correspondiente a la aportación municipal para la primera prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia suscrito el 12 de julio de 2013 que asciende a 218.774,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911. (Ppta. Gto. 2015/2521, items 2015/96340 y 2016/3400).

Este acuerdo estará subordinado al crédito que para el ejercicio 2016 autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero.- Cruz Roja deberá realizar la actividad convenida en el plazo de un año, y justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada uno de los trimestres, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000169-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar l'orde de pagament a justificar per a atendre al pagament de prestacions de manutenció i aliments bàsics mitjançant la fórmula de la Targeta València amb Tu durant els mesos de juliol a setembre de 2015.	

"Examinado el expediente 02201-2015-169 del que derivan los siguientes:

#### HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo la aprobación del gasto por importe de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48010 para atender el pago de prestaciones de alimentos básicos a través de la fórmula de la "Tarjeta Valencia Contigo" durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 y su abono mediante libramiento a justificar a nombre de funcionario de Bienestar Social e Integración, puesto que estas prestaciones, por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato para no desvirtuar la finalidad para la que se conceden.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales emite informe en cuya virtud con el fin de poder atender el pago de las tarjetas Valencia Contigo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, por los conceptos de ayudas para contribuir a los gastos de manutención de familias con menores prioritariamente, en situaciones socio económicas precarias y de especial vulnerabilidad, procede la contracción del presupuesto para su cobertura económica en dichos meses, que asciende a 200.000 €.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones de manutención mediante la fórmula de la Tarjeta Valencia Contigo sin desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto con carácter anticipado y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar social e Integración, que en este caso es a favor del funcionario \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*). Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se

solicitan, tramitan y conceden a través de las correspondientes recargas de las tarjetas pre-pago Valencia Contigo, y dado el procedimiento que esta fórmula conlleva procede ampliar el plazo de justificación.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

4. Conforme a lo previsto en la Base 42.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y siendo la recarga de las Tarjetas pre-pago Valencia Contigo una nueva fórmula de concesión, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas.

5. Son también de aplicación, la Ley 5/1997 de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 200.000 € para atender al pago de prestaciones de manutención y alimentos básicos mediante la fórmula de la Tarjeta Valencia Contigo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48010. (Propuesta de Gasto 2015/2468, ítem 2015/93990)

Segundo.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) por importe de 200.000 € con cargo a la aplicación 2015 EC150 23100 48010, Propuesta de gasto 2015/2468, ítem 2015/93990, documento de Obligación nº. 2015/8915, para atender al pago de prestaciones de manutención y alimentos básicos mediante la fórmula de la Tarjeta Valencia



Contigo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, puesto que se trata de ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000244-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar l'ajuda humanitària d'emergència per al Nepal.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone destinar 60.000 € en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Nepal como consecuencia de la devastación causada en dicho país por el terremoto del pasado 25 de abril de 2015.

Presentados al Ayuntamiento de Valencia sendos proyectos de acción humanitaria para atender a la población afectada en Nepal por el terremoto por UNICEF y FARMAMUNDI, la Sección de Participación Social emite informe favorable a la cofinanciación de dichos proyectos, según el siguiente detalle:

- 30.000 € a la organización UNICEF CV para el proyecto "Acción humanitaria para atender a la población afectada por el terremoto en Nepal".
- 30.000 € a la organización FARMAMUNDI para el proyecto "Intervención socio sanitaria de emergencia para la atención de la población afectada por el terremoto en los distritos de Sindhupalchok y Shinduli, región central (Madhyamanchal) Nepal".

En su informe, la Sección de Participación Social indica que no se tiene conocimiento de que las organizaciones que se pretende subvencionar sean deudoras por resolución de reintegro, habiendo justificado correctamente aquellas subvenciones concedidas con anterioridad o encontrándose en plazo para hacerlo.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Participación Social, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48910 (propuesta gasto 2015/2223, ítems 2015/85200 y 2015/85210, documentos de obligación 2015/7846 y 2015/7847, relación documento obligación 2015/1934).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la Ayuda Humanitaria de emergencia por importe de 60.000 € para Nepal como consecuencia del terremoto del día 25 de abril de 2015, mediante la concesión de las siguientes subvenciones:

1. Subvención por importe de 30.000 € a la organización UNICEF, CIF G84451087, para el proyecto "Acción humanitaria para atender a la población afectada por el terremoto en Nepal".
2. Subvención por importe de 30.000 € a la organización FARMAMUNDI (FARMACEÚTICOS MUNDI VALENCIA), CIF G4697371, para el proyecto "Intervención socio sanitaria de emergencia para la atención de la población afectada por el terremoto en los distritos de Sindhupalchok y Shinduli, región central (Madhyamanchal) Nepal".

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48910 del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose:

PROPUESTA	ÍTEM	ORGANIZACIÓN	CIF	IMPORTE	DO
2015/2223	2015/85200	UNICEF	G84451087	30.000 €	2015/7846
2015/2223	2015/85210	FARMAMUNDI (FARMACEÚTICOS MUNDI VALENCIA)	G46973715	30.000 €	2015/7847

Tercero.- El pago de las citadas subvenciones será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones.

Cuarto.- El plazo máximo de ejecución de los Proyectos será de un año desde el 25 de abril de 2015 y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. En el caso de UNICEF, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de fondos desde el comité español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Oficial receipt: certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de la Administración de Finanzas de UNICEF Comité español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

2. En el caso de FARMAMUNDI mediante la presentación de la documentación prevista en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente:

- Memoria Técnica explicativa de la intervención realizada y de los resultados obtenidos.
- Justificación económica que incluirá el Cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de fondos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Sercoval.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV15-0227 de fecha 31.05.2015 por un importe de 47.771,15 €, presentada por ASOCIACIÓN SERCOVAL el 02/06/2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2015 del contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2010 y formalizado el 25/05/2010, por el plazo de dos años, y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local en fecha 11/04/2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2014/595.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN SERCOVAL, CIF G96417381, adjudicataria del contrato de servicio de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", del importe de 47.771,15 € (exento de IVA art. 20.3.a) Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. FV15-0227 de fecha 31.05.15 (mayo 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 del Presupuesto 2015, (Ppta. 2015/2638, Ítem 2015/102180, Doc. obl. 2015/10555, Relación Doc. obligación 2015/2532)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2015-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- Proposa aprovar l'aportació a la Federació d'Associacions de Veïns de València prevista en el Pressupost de l'exercici 2015.		

"HECHOS





PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción, suscrita por el Concejal Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, al objeto de que se atienda, con carácter urgente, los gastos de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.

SEGUNDO. Para ello el Presupuesto Municipal dispone de una aplicación presupuestaria CU130 96400 48904 “Otras Transferencias”, cuyos efectos son, entre otros, la aportación nominativa de su crédito a la citada Federación.

TERCERO. Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de Descentralización de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas de este Servicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, la citada aportación, que se refleja en el Presupuesto municipal en la aplicación CU130 92400 48904, con un importe total de 84.000 euros, se somete al régimen dispuesto en la Base de ejecución número 28.4.2, que dispone, respecto de las subvenciones de concesión directa la posibilidad de pagos fraccionados cuando así lo prevea el acto de concesión, y en función de las disponibilidades de tesorería.

El objeto de la subvención es el de atender los gastos de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia durante el ejercicio 2015.

La presente subvención resulta compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La Federación de Vecinos de Valencia es una entidad sin ánimo de lucro por lo que queda exonerada de la prestación de garantías previas al pago anticipado de la subvención.

Para su justificación se requerirá testimonio contable del ingreso, y copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo que le corresponda.

SEGUNDO.- Resultando que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en función de sus Estatutos, no está constituida como Asociación de utilidad pública, de manera que carece de obligatoriedad legal en cuanto a la rendición de cuentas, en los términos dispuestos en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, ni figura en sus Estatutos otra figura de rendición de cuentas similar, se considera que tal rendición se debe realizar, precisamente, frente a la Administración que realiza el pago, es decir, frente al propio Ayuntamiento de Valencia, mediante la presentación de las correspondientes facturas.



TERCERO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la aportación objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 84.000 euros, correspondientes a la subvención a otorgar a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G46602173).

Segundo.- Aprobar la aportación de 84.000 euros, al objeto de atender los gastos de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia durante el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48904, propuesta de gastos 2015/397, ítem 23550/2015.

El plazo de ejecución de la actividad será durante el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 28.4.2,a) del Presupuesto municipal, la citada aportación se realizará conforme a la periodicidad de pagos que a continuación se detalla:

- Un pago de 50.400 euros, correspondiente al 60 % del total de la aportación municipal, a abonar en el momento de la aprobación del acuerdo.
- Un pago de 21.000 euros, correspondiente al 25% del total, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- Un pago de 12.600 euros, correspondiente al 15% del total, en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El citado sistema de pagos estará supeditado a las disponibilidades de la Tesorería municipal.

Tercero.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia aportará al Servicio de Descentralización, una vez realizado cada uno de los abonos citados, un justificante del ingreso del mismo ante esta Administración, así como una memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas ante el Servicio gestor del expediente para efectuar su aprobación antes de finalizar el ejercicio Presupuestario 2015."



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02302-2015-000716-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA).- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per la realització de l'Acte Institucional de la Junta.	

"PRIMERO.- Las presentes actuaciones se inician mediante Moción de la Concejala-Presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados para la realización del Acto Institucional de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2014, organizados por dicha Junta, por un importe de 639 euros con cargo a la aplicación CU130/92400/22609 y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO.- Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la Jefatura del Servicio y del Concejal Delegado de Descentralización.

TERCERO.- Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio 2014, con crédito debidamente autorizado y dispuesto no incorporados a remanentes en el presente Presupuesto 2015, conforme a la Base 37.2.a de las de Ejecución del presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación CU130/92400/22609, conceptuada como Actividades culturales y deportivas, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Se aplican las Bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad total de seiscientos treinta y nueve euros (639 €) y por los importes que en cada uno de ellos se especifica, motivados por la realización de diversas actividades culturales, a abonar con cargo a la aplicación CU130 92400 22609 "Actividades culturales y deportivas" del Presupuesto municipal del presente ejercicio.

Segundo.- Abonar el correspondiente pago a cada uno de los proveedores de la siguiente forma, y conforme a los siguientes datos:



Concepto factura	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	DO RDO	Prop./Ítem
2 Cuadros Nº. 11/2014 11/11/2014	Cerámicas J. Valls ***** *****	239,00	21,00 41,48	2015/9846 2015/2340	2015/2510 2015/95920
4 placas Nº. 176/2014 6/11/2014	***** *****	250,00	21,00 43,39	2015/9845 2015/2340	2015/2510 2015/95910
4 ramos flores Nº. 32/2014 12/11/2014	***** *****	150,00	21,00 26,03	2015/9841 2015/2340	2015/2510 2015/95870."

41	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02410-2015-000001-00	
PROPOSTA NÚM.: 3	
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES.-</b> Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria de Benestar Social per al subministrament de material d'equipament necessari per al desenvolupament del programa d'ajuda al bany dels discapacitats i aprovar-ne la corresponent modificació de crèdits.	

"Vistos los correspondientes informes y de conformidad con lo establecido en la base 9.4º de ejecución del Presupuesto, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención de 4.345,11 € de la Conselleria de Bienestar Social al Ayuntamiento de Valencia para el suministro de material de equipamiento necesario para el desarrollo del programa de ayuda al baño de los discapacitados en las playas de Valencia.

Segundo.- Aprobar la 21ª Modificación de Créditos generados por Ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

75004 CBS EQUIPAMIENTO PLAYAS ACCESIBLES 4.345,11 €

TOTAL INGRESOS 4.345,11 €

**FIN.AFECTADA**

**ESTADO DE GASTOS**

75004 FI930 17230 62300 Maquinaria e instalaciones playas 4.345,11 €

TOTAL GASTOS 4.345,11 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 4.345,11 €.

Tercero.- Aprobar la 19ª Modificación de créditos por Transferencias de Créditos del Servicio de Playas que tiene por objeto financiar el 25% de la aportación municipal para completar el proyecto de gasto 2015/005000 destinado al programa de ayuda de baño al discapacitado, con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS****ALTAS**

FI930 17230 62300 Maquinaria e instalaciones playas 1.448,37 €

**BAJAS**

FI930 17230 21300 Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje 1.448,37 €

El importe de la modificación asciende a 1.448,37 €.

Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/005000 "EQUIPAMIENTO PLAYAS ACCESIBLES" por importe de 5.793,48 € financiado en un 75% por Subvención de Conselleria de Bienestar Social y en un 25% por aportación municipal.

Cuarto.- Una vez recabado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio Financiero, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos y para su volcado en el SIEM, se remitirá al SEP una copia de expediente en archivo único en formato PDF por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) de acuerdo con la BEP 8.10."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2015-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES.- Proposa acceptar la donació de l'Obra Social 'la Caixa' per al desenvolupament del programa 'El sentir del sol: una platja per a tots' 2015.		

"Habiéndose ingresado por parte de Obra Social La Caixa la cantidad de 10.000 € para el desarrollo del programa en las playas de Valencia "El Sentir del Sol: Una Playa para todos" 2015, vistos los correspondientes informes y de conformidad con lo establecido en la base 9.4º de ejecución del Presupuesto, se acuerda:

Primero.- Aceptar el donativo de 10.000 € realizado por la Obra Social "La Caixa" al Ayuntamiento de Valencia para financiar las actividades del proyecto "EL SENTIR DEL SOL: UNA PLAYA PARA TODOS'.

Segundo.- Aprobar la 20ª Modificación de Créditos generados por Ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**



48018 PYTO “EL SENTIR DEL SOL” 10.000,00

TOTAL INGRESOS 10.000,00

FIN.AFECTADA

ESTADO DE GASTOS

48018 FI930 23100 22799 ot trab. Realizados por ot. Empresas y profesión 10.000,00

TOTAL GASTOS 10.000,00

El importe de la modificación de créditos asciende a 10.000,00 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/004600 “EL SENTIR DEL SOL” por importe de 10.000,00 € financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto.- Una vez recabado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio Financiero, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos y para su volcado en el SIEM, se remitirá al SEP una copia de expediente en archivo único en formato PDF por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) de acuerdo con la BEP 8.10."

43	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000777-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Estudio Numérico, SL.		

"A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto referido a aprobar un reconocimiento de obligación a favor de Estudio Numérico, SL; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

44	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000783-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gráficas Sedaví, SL.		

"A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto referido a aprobar un reconocimiento de obligación a favor de Gráficas Sedaví, SL; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."





45	RESULTAT: SOBRE LA MESA
EXPEDIENT: E-02901-2015-000865-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gráficas Marí Montañana, SL.	

"A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto referido a aprobar un reconocimiento de obligación a favor de Gráficas Marí Montañana, SL; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2013-000153-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa declarar la pèrdua del dret al cobrament d'una subvenció i rectificar l'acord sobre justificació d'ajudes municipals a la contractació 2013 (2n procediment).	

"Vistas las actuaciones y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013 y 28 de noviembre de 2014, de las que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013, se dispuso el gasto y reconoció la obligación por el concepto de "Ayudas Municipales a la Contratación 2013", entre otros beneficiarios, a favor de \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, por un importe de 4.000,00 €, por la contratación indefinida a jornada parcial, en fecha 07/05/2013, de \*\*\*\*\* en el puesto de dependiente.

De conformidad con el apartado 5.c) "Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias" de las Bases reguladoras (BOP nº. 120 de 22 de mayo de 2013), los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación, mediante la consulta de vida laboral de la persona contratada, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (...). Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Segundo.- Comprobado por el técnico del Servicio, previamente al pago de la subvención, que el trabajador causó baja en la empresa en fecha 11 de noviembre de 2013, se solicita mediante nota interior núm. 628/2013, dirigida al Servicio de Tesorería, la retención del pago del D.O. 2013/018388 por incumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado, y previamente a proceder a redactar propuesta de acuerdo en el sentido de dejar sin efecto la ayuda



concedida, se le concede un plazo de audiencia de 10 días, con puesta de manifiesto del expediente, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase oportunas.

Tercero.- Intentada la notificación en la dirección señalada por la empresa a efectos de notificaciones, calle \*\*\*\*\*, y no habiéndose podido practicar, se procede a notificar por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 136, de fecha 10 de junio de 2014. Habiendo transcurrido el plazo en exceso, sin que el interesado haya presentado alegación ni justificación alguna.

Cuarto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios de la relación anexa, entre los que por un error material de transcripción, se incluyó a \*\*\*\*\*.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Que tal como prevé el artículo 34. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.

En los mismos términos, el punto “11. Pago y justificación” de las Bases reguladoras, dispone que “El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión”.

II.- De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III.- La competencia para resolver esta materia corresponde al órgano concedente de la subvención, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto y declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a D. \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, por importe de 4.000,00 €, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013, al haber incumplido la obligación de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo; conforme a lo exigido en el punto 5.c de las Bases reguladoras de las Ayudas.

El crédito se hallaba retenido en la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000 del Presupuesto del ejercicio 2013, según Propuesta de Gasto 2013/01203, Ítem de Gasto 2013/168410 y D.O 2013/018388.

Segundo.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2014, en el sentido de excluir de la relación del Anexo de beneficiarios que han justificado las ayudas concedidas, a \*\*\*\*\*, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar la justificació de les aportacions concedides a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València.	

"Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014 y 9 de enero de 2015 sobre aportaciones municipales a la "Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia"; y vista la documentación presentada por la entidad financiada y el informe del Servicio gestor, de los que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2014 se acordó Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2014, por la cantidad de 985.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48901, según Propuesta de Gasto nº. 2014/01520, Ítem de Gasto nº. 2014/069550.

Segundo.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/01/2015 se acordó Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, en concepto de incremento de la aportación municipal total correspondiente al ejercicio 2014, por la cantidad de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48901, conceptuada "Otras Transferencias", según Propuesta de Gasto nº. 2014/04306, Ítem de Gasto 2014/180250.

De conformidad con el extremo segundo de los anteriores acuerdos, los citados importes deberán justificarse mediante la aportación por parte de la Fundación de la siguiente documentación: testimonio del registro contables del ingreso, copia de las cuentas anuales y de su remisión al órgano de control externo que le corresponda e informe de auditoría externa a las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Tercero.- Que por el Gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, se presenta en fechas 5 de marzo, 15 de mayo y 18 de mayo, de 2015, la siguiente documentación requerida para la justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2014:



- Fotocopia de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2014.
- Testimonios de los asientos contables correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento durante 2014.
- Certificación del acuerdo del Patronato.
- Informe de Auditoría.
- Copia de las cuentas anuales del ejercicio 2014.
- Certificados de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Cuarto.- Que por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación.

#### Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y ss. y artículo 84 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II.- La Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto regula las aportaciones y su justificación a Fundaciones participadas no dependientes del Ayuntamiento.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, aprobar la justificación en cuanto órgano autor del acuerdo aprobatorio de las aportaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de las aportaciones concedidas a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, por un total importe de 1.385.000,00 €, según propuesta de gasto nº. 2014/01520, ítem de gasto 2014/069550, documento de obligación 2014/007018, por importe de 985.000,00 € y propuesta de gasto nº. 2014/04306, ítem de gasto 2014/180250, documento de obligación 2014/026437, por importe de 400.000,00 €; en concepto de aportación municipal ejercicio 2014."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa la minoració del compromís d'ingrés en el Pressupost d'ingressos: subvenció pla integral d'ocupació per a desocupats majors de 45 anys, de llarga duració.		

"Vista la Resolución de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, de 11/11/2014, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de fecha 02/01/2015, mediante la cual se resuelve la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General del SERVEF, de 15/11/2013, por importe de 45.000,00 euros, dirigida a la realización de un Plan Integral de Empleo para personas desempleadas mayores de 45 años, paradas de larga duración (EPIMPP/2013/2/46).

De conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General del SERVEF, de fecha 15/11/2013, por importe de 45.000,00 euros, resulta aceptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27/12/2013, configurándose el Proyecto de Gasto nº. 2013/86.

Segundo.- Finalizado el proyecto, se tramita la cuenta justificativa de la subvención en el plazo y la forma establecidos por la convocatoria de subvenciones (Orden 29/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo), resultando un gasto justificado subvencionable por un total de 44.746,28 euros.

Tercero.- Por el Servicio Territorial de Fomento de Empleo de Valencia, mediante escrito de 13/10/2014, se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, previo a la propuesta de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de los objetivos de inserción laboral.

Cuarto.- Según informe de la técnica AEDL, de 17/10/2014, los objetivos de inserción laboral del proyecto no se han podido cumplir. A la vista de dicho informe la Jefatura del Servicio de Empleo, en fecha 20/10/2014, diligencia la no procedencia de trámite de alegaciones ante el SERVEF.

Quinto.- Consultado el proyecto de gasto nº. 2013/86 (00) a fecha 09/01/2015, existen compromisos de ingreso pendientes de realizar por importe de 45.000,00 euros (41.497,36 euros en el subconcepto 2014/45130; y 3.502,64 euros en el subconcepto 2014/4513001).

Y siendo de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 29/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones.

II.- En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2013/86, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Bases 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III.- El órgano competente para aprobar la minoración de compromisos de ingreso, según se desprende de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Minorar, en la cantidad de 45.000,00 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/86 (41.497,36 euros en el subconcepto 2015//4513001; y 3.502,64 euros en el subconcepto 2015/4513002), por incumplimiento de los objetivos de inserción laboral previstos en el proyecto, según Resolución de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, de 11/11/2014."



49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000400-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Promoció turística VCL 2013'.	

"Visto el informe del Servicio de Empleo de fecha 3 de junio de 2015, rectificando el anterior de fecha 26 de marzo, en el que consta el resultado de la justificación económica presentada ante el SERVEF dentro del plazo concedido según la Orden de su convocatoria (Orden de 16/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo), y de la que resulta un saldo a favor del SERVEF de 10.408,53 €, correspondiente a la subvención transferida y no gastada relativa al proyecto de referencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La subvención concedida para el proyecto (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de 14/11/2013), asciende a un total de 376.507,20 €, de los cuales 118.272 € son para costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo (módulo A), 32.256,00 € para costes de formación y mantenimiento (módulo B) y 225.979,20 € para los gastos salariales de los alumnos trabajadores (módulo C). Cantidades todas ellas anticipadas por el SERVEF en fecha 19/12/2014.

2.- Consta en las actuaciones informes de 26/03/2015 y 3/06/2015 rectificando el primero, emitidos por el Servicio de Empleo, sobre la procedencia de la devolución, una vez tramitada la cuenta justificativa de la subvención, resultando un saldo a favor del SERVEF de 10.408,53 €, de los cuales 780,20 € corresponden a costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, debido a las diferencias habidas por la renuncia de un docente durante el proyecto y el tiempo que se tardó en incorporarse la docente sustituta, y 9.628,33 € a gastos salariales del alumnado, debido a las diferencias habidas por la incorporación tardía de alumnado al taller y la renuncia de una alumna por inserción laboral antes de finalización del proyecto. Una vez hechas las rectificaciones requeridas por el Servef mediante requerimiento de 28/05/2015, en el que se requería, entre otros documentos, el informe de gastos generado con la aplicación SIDEC, por no constar incluida la nómina de \*\*\*\*\* del mes de diciembre de 2014, y la subsanación de la correcta imputación del salario del mes de octubre 2014 de \*\*\*\*\*, se ha generado, como consecuencia, un nuevo importe en lo que se refiere al Módulo C, salarios del alumnado del taller, resultando a devolver al Servef por este concepto el importe de 9.628,33 €, en vez de 10.120,14 €, por lo que el total a devolver al Servef, asciende a 10.408,53 €.

3.- En consecuencia, procedería, en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 10.408,53 €, con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45034 "Taller de Empleo Promoción Turística VLC 2013", de aplicación al proyecto de gasto 2013/81, según el siguiente desglose por subproyectos: Subproyecto 00: 780,20 € (gastos salariales, módulo A) y Subproyecto 01: 9.628,33 € (gastos salariales, módulo C).



4.- Constan los datos que figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2013/81, y el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados de fecha 12/11/2014, (H-9444), por importe de 376.507,20 €.

5.- El importe a devolver de 10.408,53 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente nº. 00491827-81-24100382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/40/46.

Y siendo de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La convocatoria de subvenciones del programa de Talleres de Empleo se regula en la Orden de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

II.- En cuanto a la justificación económica que conforman el Proyecto de Gasto 2013/81, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover el correspondiente acto administrativo.

En consecuencia, visto lo actuado en el expediente, y en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal y a lo informado por la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Devolver a la Dirección General de Empleo y formación del SERVEF la cantidad de 10.408,53 €, en concepto de subvención transferida y no gastada concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía social de 14/11/2013, correspondiente al Taller de Empleo “Promoción Turística VLC 2013 (FOTAE/2013/40/46).

Segundo.- Realizar la devolución de 10.408,53 € con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45034 “Taller de Empleo Promoción Turística VLC 2013”, de aplicación al proyecto de gasto 2013/81, según el siguiente desglose: 780,20 € (gastos salariales, módulo A) y 9.628,33 € (gastos salariales, módulo C).

Tercero.- Realizar el pago, mediante ingreso en la C/C 0049-1827-81-2410382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/40/46."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000401-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Conservació del bosc de la Devesa-Albufera de València'.	

"Visto el informe del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia en el que consta el resultado de la justificación económica presentada ante el SERVEF dentro del plazo concedido según la Orden de su convocatoria (Orden de 16/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo), y de la que resulta un saldo a favor del SERVEF de 615,16 €, correspondiente a la subvención transferida y no gastada relativa al proyecto de referencia, se informa lo siguiente:

1.- La subvención concedida para el proyecto (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de 14/11/2013), asciende a un total de 376.507,20 €, de los cuales 118.272,00 € son para costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo (módulo A), 32.256,00 € para costes de formación y mantenimiento (módulo B) y 225.979,20 € para los gastos salariales de los alumnos trabajadores (módulo C). Cantidades todas ellas anticipadas por el SERVEF en fecha 19/12/2014.

2.- Consta en las actuaciones informe de 01/04/2015 emitido al respecto por el Servicio de Empleo, sobre la procedencia de la devolución, una vez tramitada la cuenta justificativa de la subvención, resultando un saldo a favor del SERVEF de 615,16 €, de los cuales 339,53 € corresponden a costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, debido a las diferencias habidas por la renuncia de una docente durante el proyecto y el tiempo que se tardó en incorporarse el docente sustituto, y 275,63 € a gastos salariales del alumnado, debido a las diferencias habidas por la renuncia de un alumno trabajador y la incorporación de la alumna sustituta, así como las bajas por ILT habidas en el transcurso del programa.

3.- En consecuencia, procedería, en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 615,16 €, con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45037 "Taller de Empleo Conservación del Bosque de la Devesa Albufera, de aplicación al proyecto de gasto 2013/80, según el siguiente desglose: 339,53 € (gastos salariales, módulo A) y 275,63 € (gastos salariales, módulo C)

4.- Constan los datos que figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2013/80, y el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados de fecha 07/11/2014, (H-9320), por importe de 376.507,20 €.

5.- El importe a devolver de 615,16 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente nº. 00491827-81-24100382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/42/46.

Y siendo de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La convocatoria de subvenciones del programa de Talleres de Empleo se regula en la Orden de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

II.- En cuanto a la justificación económica que conforman el Proyecto de Gasto 2013/80, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Empleo, en base



a lo dispuesto en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover el correspondiente acto administrativo.

En consecuencia, visto lo actuado en el expediente, y en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal y a lo informado por la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF la cantidad de 615,16 €, en concepto de subvención transferida y no gastada de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía social de 14/11/2013, correspondiente al Taller de Empleo “Conservación del Bosque de la Devesa Albufera (FOTAE/2013/42/46).

Segundo.- Realizar la devolución de 615,16 € con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45037 “Taller de Empleo “Conservación del Bosque de la Devesa Albufera”, de aplicación al proyecto de gasto 2013/80, según el siguiente desglose: 339,53 € (gastos salariales, módulo A) y 275,63 € (gastos salariales, módulo C).

Tercero.- Realizar el pago, mediante ingreso en la C/C 0049-1827-81-2410382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/42/46."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el pagament de beques a les persones beneficiàries del programa de pràctiques no laborals 'La meua primera experiència laboral'.		

"Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo en orden a iniciar los trámites para el pago de las becas “Mi primera experiencia laboral 2014” correspondientes a los meses de marzo, abril y 3 días de mayo de 2015; y vistos los informes y actuaciones, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Que mediante Resolución de la Alcaldía nº. 517, de fecha 18/08/2014, se aprobó la Memoria para el ejercicio 2014 del Programa de Becas Municipales “Mi primera experiencia laboral”, con un presupuesto total de 398.640,00 € y una duración de seis meses, entre el 01/10/2014 y el 31/03/2015, conforme al Convenio de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la realización de prácticas no laborales en empresas, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En la misma resolución se autorizó el gasto de 337.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del Presupuesto Municipal, correspondiente a las becas a abonar durante el periodo que abarca desde octubre 2014 a marzo de 2015; se autorizó el gasto de

35.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 22699 y HF650 24100 22706, correspondiente a la impartición de clases de inglés para el mismo periodo; y se autorizó y dispuso el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 respecto al coste de la Seguridad Social que se deriva del presente programa, para el ejercicio 2014, por la cuantía de 13.020,00 €.

Segundo.- Iniciada la ejecución del programa en el mes de noviembre de 2014, en lugar de octubre como estaba previsto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación a favor de las personas beneficiarias, de los importes íntegros a percibir en concepto de beca correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, por un total de 104.946,28 €; y se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de 8.749,44 €, por el concepto de cuotas a cargo del Ayuntamiento (Exp. relacionado núm. 02902/2015/16).

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015, se dispone el gasto y reconoce la obligación de pago, a favor de las personas beneficiarias, de los importes íntegros a percibir en concepto de beca correspondientes a los meses de enero y febrero de 2015, por un total de 108.120,28 €; y se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de 8.617,83 €, por el concepto de cuotas a cargo del Ayuntamiento (Exp. relacionado núm. 02902/2015/59).

Cuarto.- Por la técnica AEDL, en fechas 31 de marzo y 7 de abril de 2015 (Exp. relacionado 02902/2014/84) se informa que el Programa de Becas Municipales de seis meses de duración preveía comenzar el 1 de octubre de 2014, si bien su inicio no ha tenido lugar hasta el 4 de noviembre de 2014, por lo que se precisaba la necesidad de ampliar el plazo de duración desde el 1 de abril al 3 de mayo de 2015. Iniciadas actuaciones para la ampliación por Moción de la Concejala de Empleo de fecha 07/04/2015 y formulada propuesta de acuerdo, por el Servicio Fiscal Gastos se devuelve el expediente mediante diligencia de fecha 21/04/2015, dejándose sin finalizar la actuación. Sin embargo y siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio, las prácticas han seguido desarrollándose durante todo el mes de abril hasta el 3 de mayo de 2015, fecha en que ha finalizado el Programa; como señala en el informe de la técnica AEDL, sobre el Tercer Pago Becas “Mi Primera Experiencia Laboral”, que ha sido emitido en fecha 21 de mayo de 2015.

Quinto.- En consecuencia, a día de hoy, devengadas las becas durante los meses de marzo, abril y tres días de mayo, procede su liquidación, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del Presupuesto Municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de gasto autorizado, segregada, por importe de 50.588,67 €, para atender el gasto de las becas a abonar en el mes de marzo 2015 y nueva propuesta de gastos en fase ADO, por importe de 53.151,95, para atender el gasto de las becas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 3 de mayo. Al mismo tiempo se incorporan dos operaciones de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, en concepto de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, por importes de 4.082,13 € (marzo) y 7.675,80 € (abril y mayo) (Exp. relacionado 02902/2014/84); si bien, el coste real de los dos últimos meses es un poco menor, de 7.640,91 €, debido a una renuncia posterior a la operación de gasto de personal. De acuerdo, todo ello, con la liquidación que se detalla en las “nominillas” tercer pago, de 22 y 25 de mayo de 2015, que constan en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I.- El programa de becas queda comprendido entre los supuestos contemplados en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

II.- A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por tanto, se aplican a la liquidación de las becas las cuotas a la Seguridad Social previstas en la Orden ESS/86/2015, 30 de enero, sobre normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2015.

III.- Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueve y su tramitación, se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

IV.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la citada Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias del Programa de Prácticas No Laborales “ Mi primera Experiencia laboral” de los importes íntegros a percibir en concepto de beca, correspondientes al mes de marzo de 2015, por un importe total de 50.588,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto, según Propuesta de Gastos nº. 2015/00597, Ítem de Gasto 2015/029520, del que se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, correspondientes a cada una de las disposiciones a favor de las personas beneficiarias.

Segundo.- Declarar disponible por importe de 10.041,05 € la reserva de crédito en la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos nº. 2015/00597, Ítem de Gasto 2015/029520, a fin de que revierta en la misma aplicación presupuestaria y pueda ser utilizado en otras finalidades, habida cuenta de que el periodo objeto de la reserva abarcaba hasta el 31 de marzo de 2015, no existiendo más obligaciones que puedan imputarse a la misma en dicho periodo; finalizando el Programa de Prácticas No Laborales "Mi primera experiencia laboral" en fecha 3 de mayo de 2015.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe a que ascienden las cuotas a cargo del Ayuntamiento correspondientes a las becas del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, contenidas en la nominilla del mes de marzo de 2015 que se adjunta en el



expediente, y que ascienden a la cantidad de 4.082,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 y operación de gasto nº. 2015/00207.

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera Experiencia laboral” de los importes íntegros a percibir en concepto de beca, correspondientes al periodo ampliado desde el 1 de abril al 3 de mayo de 2015, por un importe total de 53.151,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos nº. 2015/02414, con los items que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, por cada una de las disposiciones en favor de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Quinto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe a que ascienden las cuotas a cargo del Ayuntamiento correspondientes a las becas del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, contenidas en la nominilla correspondiente al periodo ampliado, entre el 1 de abril y el 3 de mayo de 2015, que obra en el expediente y que asciende a 7.640,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, operación de gasto nº. 2015/000189."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern de 10 d'abril de 2015, referit a l'expropiació de dos parcel·les situades a l'avinguda del Doctor Tomàs Sala.		

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 10 de abril de 2015, acordó consentir las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiaciones de 17 de diciembre de 2013 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas, una de 1.439,25 m<sup>2</sup> (reg. 4594) sita en la Avd. Dr. Tomas Sala, frente al nº. 37 ac, y otra de 1.325,97 m<sup>2</sup> (reg. 6617), sita en la Avd. Dr. Tomas Sala, frente al nº. 43 ac., propiedad al parecer de la mercantil URBEM, S.A., destinadas a Sistema General de Red Viaria y Espacio Libre, y reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil URBEM, S.A., una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (401.650,06 €) para la registral nº. 4594; y de TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (370.037,13 €) para la registral nº. 6617, incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 17-12-13, referida a la expropiación de que traemos causa, atendiendo el gasto de los citados justiprecio de 401.650,06 € para la registral nº. 4594 (Prop. 1323/Ítem 55410/Do. 2014/7310/Rd. 1003), y de 370.037,13 €





que corresponden a la registral nº. 6617 (Prop.1325/Ítem 55480/Do. 2014/7311/Rd. 1005), con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

Segundo.- La mercantil URBEM, S.A., mediante instancia 00113.2015.24379 de 24/06/2015, manifestaba que respecto del importe de 401.650,06 €, a que asciende el justiprecio de la finca registral 4594, ha cedido a la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., el importe de 94.080,24 € en virtud de escritura de cesión de crédito otorgada ante el Notario de Valencia D. Javier Juárez González el 17 de junio de 2015 y nº. de protocolo 940, por lo que en su consecuencia de los 401.650,06 € a que asciende el justiprecio de la citada registral 4594, un importe de 307.569,82 € serán para URBEM, S.A., y el resto de 94.080,24 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015, en relación con el reconocimiento de una obligación de crédito a favor de URBEM, S.A., por un importe de 401.650,06 €, a que asciende el justiprecio de una parcela sita en la Avda. Tomás de Sala frente al nº. 37 acc, que se corresponde con la finca registral nº. 4594, en el sentido de que del citado importe de 401.650,06 €, la cantidad de 94.080,24 € serán para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., en virtud de escritura de cesión de crédito otorgada ante el Notario de Valencia D. Javier Juárez González el 17 de junio de 2015 y nº. de protocolo 940, y los restantes 307.569,82 € serán para la mercantil URBEM, S.A."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referit a una parcel·la situada al carrer de la Diputada Clara Campoamor.		

### "HECHOS

Primero.- \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en nombre propio y como mandatarios de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , estos tres en nombre propio y como herederos de \*\*\*\*\* , y de \*\*\*\*\* , al parecer heredero de \*\*\*\*\* , 17 de julio de 2012, formularon escrito por el que solicitaba se iniciara expediente de justiprecio de 2418,20 m<sup>2</sup> sitos en calle Diputada Clara de Campoamor (reg. 17424) destinada a Sistema Local Educativo Cultural y Sistema Local de Red Viaria; y en 12-2-15 formularon Hoja de Aprecio, por la que se valora la parcela anteriormente citada en la cantidad de 3.998.717,30 €, valoración ratificada por el resto de interesados en diversos escritos presentados entre los días 10 y 11 de junio de 2015.

Segundo.- El Arquitecto Municipal mediante informe de 8-4-15 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar





todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2012-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referit a una parcel·la situada entre les avingudes de les Tres Creus i del Doctor Tomàs Sala.	

### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en acuerdo de 28 de marzo de 2014, dispuso estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, en representación de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013, únicamente en cuanto a una porción de 390 m<sup>2</sup> que se corresponde con la catastral 4499801 (parte de la registral 10.421), pues de la nueva documentación aportada se ha acreditado que esta no estaba afecta a explotación agrícola en el momento de aprobación del PGOU, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos de exclusión que fija el art. 187 bis.3 de la LUV, y en su consecuencia procedería la tramitación de la expropiación instada respecto a la citada parcela una vez transcurran los plazos legalmente establecidos. Desestimando el citado recurso en lo referente al resto de parcelas catastrales y ratificando lo manifestado en el acuerdo recurrido, ya que las condiciones de las parcelas en relación con la aplicación del punto 3.b del art. 187 LUV, se refieren al momento de la afectación de los terrenos como suelo urbanizable, es decir, al aprobarse el PGOU vigente, y no al momento de formular la advertencia de iniciar expediente de justiprecio. Así mismo se desestimó la prueba documental solicitada por los interesados al ser manifiestamente improcedentes e innecesarias porque el derecho a solicitar una prueba no tiene el carácter de ilimitado para el interesado, pues solo cabe la admisión y práctica de las que sean pertinentes, entendiéndose por tales las que tengan una relación directa con la cuestión planteada conforme señala el T.S. aplicando los criterios fijados por el T.C. (SSTC 147/2002, de 15 de junio 70/2002, de 3 de abril, 165/2001, de 16 de julio, 96/2000, de 10 de abril); formulándose por los interesados, en 8 de abril de 2015, su Hoja de Aprecio, por la que se valora la parcela citada en la cantidad de 488.462,25 €.

Segundo.- El Arquitecto Municipal mediante informe de 18-6-15 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de Aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración para la superficie de 390,48 m<sup>2</sup> de la catastral 4499801 (parte de la registral 10.421) y fijando una valoración de 80.953,50 €, incluido el 5% de afección.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros



dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de una parcela 390 m<sup>2</sup>, sita en el cruce de la Avenida Doctor Tomás Sala y la calle Tomás de Villarroya que constituye la catastral 4499801 (parte de la registral 10.421), destinada como Sistema General de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 488.462,25 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora en la cantidad de 80.953,50 € incluido el 5% de afección

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar l'advertència formulada d'iniciar expedient d'expropiació per ministeri de la llei d'una parcel·la situada a la plaça de Sant Doménec de Guzmán.		

### "HECHOS

Primero.- \*\*\*\*\*, en nombre de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en escrito de fecha 28-7-14, en base al art. 187 L.U.V, formulo la advertencia de iniciar expediente de expropiación por ministerio de la ley en relación a una







advertencia de inicio de expediente de justiprecio de las parcelas sitas en la calle Baja, nºs \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1).

Segundo.- La Oficina Técnica de Expropiaciones informa en fecha 28 de mayo de 2015 que las citadas parcelas están incluidas en la UE-10 de la Modificación del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana, señalando en el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI dedicado a la Ejecución del Planeamiento que: “En los ámbitos de modificación del presente documentos, que contienen las Unidades de Ejecución U.E-6, U.E-7, U.E-8 y U.E-10 del entorno del Bien de Interés Cultural de la Muralla Musulmana, la ejecución corresponde a la Generalitat Valenciana”, por lo que en su consecuencia se entiende que la competencia sería de la Generalitat Valenciana. Asimismo informa que el inmueble cuya expropiación se insta está incluido dentro de una Unidad de Ejecución que conforme al planeamiento vigente, debe ser gestionada directamente por la Administración competente por expropiación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En fecha 18 de enero de 2006 la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valencia aprueba definitivamente la Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen, en el ámbito de la muralla árabe, donde se establece expresamente en el art. 8 de sus ordenanzas: “En los ámbitos de modificación del presente documentos, que contienen las Unidades de Ejecución U.E-6, U.E-7, U.E-8 y U.E-10 del entorno del Bien de Interés Cultural de la Muralla Musulmana, la ejecución corresponde a la Generalitat Valenciana.”

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las parcelas sitas en la calle Baja, nºs \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1), al ser la Generalitat Valenciana la Administración competente para tramitar la expropiación por ministerio de la ley, conforme establece el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03105-2013-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar en execució de sentència el programa d'actuació aïllada de gestió directa al carrer del Doctor Ruiz i Comes.	

"HECHOS



Antecedentes.- En el expediente 03501/2003/933 del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, por Resolución nº U-5194, de fecha 13 de julio de 2004, se concede licencia de obras a la mercantil “Placa Caballer, S.L.” para construcción de edificio de nueva planta en la calle Doctor Ruiz y Comes, nº \*\*\*\*\*.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2006 se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña \*\*\*\*\* y doña \*\*\*\*\* contra la resolución por la que se concede la licencia de obras, en el sentido de modificar la citada resolución condicionándola a la cesión como ámbito vial de servicio del resto de la parcela nº 15 que quedó excluida de la expropiación efectuada por la Confederación Hidrográfica del Júcar y que coincide con la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\*, según informe del Servicio de Gestión Urbanística de 17 de febrero de 2005, con advertencia expresa que no se concederá la licencia de ocupación, en tanto no cumpla con la cesión a que queda condicionada la licencia de obras.

Contra este último acuerdo de la Junta de Gobierno Local se interponen dos recursos contencioso-administrativos, uno por la mercantil titular de la licencia “Placa Caballer, S.L.” y el otro por la mercantil “Construcciones Ortega Caballer, S.L.” como actual copropietaria del vial pendiente de cesión al Ayuntamiento.

En base a una propuesta formulada por la mercantil “Placa Caballer, S.L.” ante el avanzado estado de la obra objeto de la licencia y previo informe del Servicio de Licencias Urbanísticas fechado el 16 de julio de 2007, la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo en su dictamen número 37, de fecha 23 de julio de 2007, acuerda:

“I.- Rechazar la propuesta de Construcciones Placa Caballer, S.L. de avalar o afianzar el coste de los viales no cedidos, conforme al criterio de la Comisión en supuestos semejantes.

II.- Condicionar la propuesta a la compensación de la superficie de viales no cedida (es decir 56’93 m<sup>2</sup>) por un equivalente económico, por importe de 28.422 € según valoración de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo, más el coste de la valoración efectuada por los Servicios de Jardinería, Alumbrado y Urbanización por un importe total de 6.749’99 € cantidades que deberán hacerse efectivas en la Caja Municipal pendiente de determinar el concepto presupuestario de aplicación...”

Dictamen del que se da traslado a ambas mercantiles, aportando “Placa Caballer, S.L.” mediante instancia nº 110/22804 de R.G.E. de fecha 3 de agosto de 2007 copia de sendos mandamientos de ingreso, CO.NO.P.- METÁLICO E 2007/78281 por importe de 28.422 € y CO.NO.P.- METÁLICO E 2007/78282 por importe de 6.749’99 € de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo.

Finalmente, por Resolución U-5939, de fecha 24 de septiembre de 2007, se concede a la mercantil “Placa Caballer, S.L.” licencia de primera ocupación para el edificio de nueva planta en la calle Doctor Ruiz y Comes, nº \*\*\*\*\*, que recurre en vía contencioso-administrativa la

mercantil “Construcciones Ortega Caballer, S.L.” (PO 909/07). Estimándose dicho recurso por sentencia número 802 dictada el 23 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Valencia que declara no ajustada a derecho y sin efecto la resolución impugnada, lo que ratifica en apelación la sentencia nº 41 dictada el 25 de enero de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, argumentando en su fundamento de Derecho quinto:

“La solución de este conflicto jurídico integrado por los intereses del constructor del edificio, las propietarias de esos 59’93 m<sup>2</sup> y la administración municipal titular final del vial, sólo puede resolverse, en el supuesto de que no medie acuerdo entre los interesados, mediante una actuación aislada. Así lo establece el artículo 146 de la LUV...”

“Dado que en el supuesto de autos la urbanización requiere la afectación de propiedades de terceros y además, no existe unanimidad entre ellos, la única manera de solucionar el conflicto será articular un Programa de Actuación Aislada, directamente por la administración, que termine con una reparcelación económica”.

“e) Ciertamente, todo va a terminar con una compensación económica, esto es, satisfaciendo a los propietarios del suelo su valor, después de deducidos los costes de urbanización que puedan afectar a esos metros de suelo que ceden. Pero esa compensación debe articularse en un procedimiento con todas las garantías”.

“f)...la administración en cumplimiento de esta sentencia, deberá articular un Programa de Actuación Aislada, de gestión directa, con finalidad de actualizar una reparcelación económica, que resuelva definitivamente la situación. Firme la cual, podrá expedir licencia de primera ocupación”.

Primero.- Partiendo de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda el 22 de febrero de 2013 consentir y cumplir las precitadas sentencias nº 41/13 y nº 802/08, incoándose de oficio por el Servicio de Gestión Urbanística, mediante Decreto fechado el 20 de marzo de 2013, el Programa de Actuación Aislada de gestión directa en la calle Doctor Ruiz y Comes, nº \*\*\*\*\* al objeto de conseguir:

- La transmisión al Ayuntamiento del terreno destinado a vial y su inscripción registral a favor del mismo.
- Que los propietarios cobren la indemnización correspondiente a dicho terreno.
- Y el pago de la urbanización del mismo.

Segundo.- A tal efecto por el Servicio de Obras de Infraestructura se emite informe el 9 de abril de 2014 sobre la obra de urbanización pendiente de ejecutar en dicho emplazamiento.

Elaborándose por los técnicos de dicho Servicio la correspondiente memoria valorada en fecha 18 de diciembre de 2014 (folio 94), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.749,99 €, importe que coincide con la cantidad ingresada en su día por la mercantil “Placa Caballer, S.L.” en la Caja Municipal (CO.NO.P.- METÁLICO E 2007/78282 mandamiento nº 3994 de 2 de agosto de 2007).

Tercero.- Al objeto de elaborar el correspondiente documento reparcelatorio y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), se requiere a la mercantil “Construcciones Ortega Caballer, S.L.” que aporte certificación registral actualizada de dominio y cargas de la finca registral objeto del presente Programa.

Cuarto.- Cumplimentado el precitado requerimiento con la certificación de dominio y cargas expedida el 30 de octubre de 2014 por el Registro de la Propiedad de Valencia número Once aportada al expediente (folio 41), por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se elabora el correspondiente documento reparcelatorio el 20 de enero de 2015, rectificándose con posterioridad un error material detectado en el mismo e introduciendo una última aclaración el pasado 28 de mayo (folio 130).

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo (en adelante ROGTU), se notifica de forma individualizada a los afectados por la actuación que a continuación se relaciona, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de un mes para consultar la documentación del Programa y el expediente administrativo formado al efecto:

- “Placa Caballer, S.L.”, como titular de la licencia de obra concedida por Resolución nº U-5194, de 13 de julio de 2004.

- Doña \*\*\*\*\* y Hna., en su condición de titulares catastrales.

- Don \*\*\*\*\*, en representación de “Construcciones Ortega Caballer, S.L.” y Don \*\*\*\*\*, en su condición de cotitulares registrales de la finca nº 16.800, como constata la Certificación de dominio y cargas aportada al expediente.

Sexto.- Concluido el trámite de audiencia y no habiéndose formulado alegación alguna por los afectados, la Oficina Técnica de Gestión del Suelo resume como aspectos más significativos del Programa de Actuación Aislada los siguientes:

“El Programa se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia nº 41 de fecha 25 de enero de 2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ratifica en apelación la nº 802 dictada el 23 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia.

Como resultado del Programa se adjudica al Ayuntamiento de Valencia la parcela dotacional de 56,93 m<sup>2</sup>s y se indemniza a sus propietarios por el aprovechamiento de 73 m<sup>2</sup>t a que tenían derecho y que no podían materializar en su parcela por estar calificada con uso dotacional. La indemnización total asciende a 28.422 €, que se reparte entre los dos titulares registrales:

Construcciones Ortega Caballer, S.L., 14.211 €

\*\*\*\*\*, 14.211 €

El PEC de las obras de urbanización asciende a 6.749,99 €”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El propio fundamento de Derecho quinto de la sentencia nº 41 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 25 de enero de 2013, que ratifica en apelación la nº 82 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Valencia, a tenor del cual:

“La solución de este conflicto jurídico integrado por los intereses del constructor del edificio, las propietarias de esos 59’93 m<sup>2</sup> y la administración municipal titular final del vial, sólo puede resolverse, en el supuesto de que no medie acuerdo entre los interesados, mediante una actuación aislada. Así lo establece el artículo 146 de la LUV...”.

“Dado que en el supuesto de autos la urbanización requiere la afectación de propiedades de terceros y además, no existe unanimidad entre ellos, la única manera de solucionar el conflicto será articular un Programa de Actuación Aislada, directamente por la administración, que termine con una reparcelación económica”.

“e) Ciertamente, todo va a terminar con una compensación económica, esto es, satisfaciendo a los propietarios del suelo su valor, después de deducidos los costes de urbanización que puedan afectar a esos metros de suelo que ceden. Pero esa compensación debe articularse en un procedimiento con todas las garantías”.

“f)...la administración en cumplimiento de esta sentencia, deberá articular un Programa de Actuación Aislada, de gestión directa, con finalidad de actualizar una reparcelación económica, que resuelva definitivamente la situación. Firme la cual, podrá expedir licencia de primera ocupación”.

Segundo.- Los artículos 271 y siguientes del ROGTU que al regular la tramitación del Programa por gestión directa establece:

- Que la Administración redactará de oficio y tramitará hasta su aprobación la iniciativa propuesta.

- Que se remitirá notificación formal e individualizada a los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación.

- La posibilidad de formular alegaciones al contenido de la documentación en el plazo de 20 días, concluido el cual y contestadas en su caso las alegaciones, procederá aprobar el programa por gestión directa, estimando o desestimando las alegaciones presentadas.

Tercero.- El artículo 149 de la LUV, cuando al regular las garantías en los Programas para el Desarrollo de Actuaciones Aisladas, las exceptúa en los casos de gestión directa.

Cuarto.- A la reparcelación se refieren los artículos 169 y siguientes de la LUV en cuanto regulan su objeto, los principios reguladores, el régimen de los bienes de titularidad pública, los criterios de definición de bienes y derechos, de valoración, de adjudicación, el contenido y determinaciones del Proyecto de Reparcelación, el procedimiento de aprobación y los efectos de la reparcelación. Así como los concordantes del ROGTU artículos 394 y siguientes; el 417 que se refiere a los Proyectos de Reparcelación de los Programas de Actuación Aislada; y el artículo 427 sobre las garantías derivadas de la Reparcelación.

Quinto.- El artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo al establecer como título inscribible la certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo. En el mismo sentido el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en cuanto establece que será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto - con los requisitos que establece el artículo 2.2 -, que podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial.

Sexto.- El artículo 127.1.d) de la LRBRL, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar en ejecución de sentencia el Programa de Actuación Aislada de gestión directa en la calle Doctor Ruiz y Comes, nº \*\*\*\*\*, integrado por la memoria valorada elaborada





por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura el 18 de diciembre de 2014 y por el documento reparcelatorio elaborado por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 28 de mayo de 2015.

Segundo.- Encargar al Servicio de Obras de Infraestructura la ejecución y seguimiento de las obras de urbanización detalladas en la precitada memoria por importe de 6.749,99 € con cargo al mandamiento de ingreso CO.NO.P.- METÁLICO E 2007/78282, nº de caja 3994 de fecha 2 de agosto de 2007 por el citado importe, copia del cual se adjuntará a tal efecto a la comunicación del presente acuerdo al referido Servicio.

Tercero.- Iniciar por este Servicio las actuaciones pertinentes en orden a abonar a la mercantil "Construcciones Ortega Caballer, S.L." la cantidad de 14.211 € y a D. \*\*\*\*\* la cantidad de 14.211 € con cargo al mandamiento de ingreso CO.NO.P.- METÁLICO E 2007/78281, nº de caja 3993 de fecha 2 de agosto de 2007 por importe de 28.422 €, en concepto de compensación económica de la superficie de viales no cedida (56'93 m<sup>2</sup>) en la calle Dr. Ruiz y Comes, nº \*\*\*\*\*, según Dictamen nº 37 de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, de fecha 23 de julio de 2007, que se corresponde con la indemnización sustitutoria de adjudicación del aprovechamiento de 73 m<sup>2</sup> techo de la parcela inicial de 56, 93 m<sup>2</sup> (finca registral 16.800), de la que son propietarios por mitades indivisas la entidad "Construcciones Ortega Caballer, S.L." y D. \*\*\*\*\*, según la certificación registral de fecha 30 de octubre de 2014.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, comunicarlo a los correspondientes Servicios Municipales y publicarlo en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Que por el Servicio de Patrimonio se inicien las actuaciones pertinentes en orden a inscribir el documento reparcelatorio aprobado en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de la correspondiente certificación administrativa que exprese su contenido, una vez conste que se han abonado o en su defecto consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.6 de la LUV.

Sexto.-Se faculta, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del documento reparcelatorio que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad."



59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2010-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar el projecte d'urbanització i derrocaments del programa per al desenvolupament de l'actuació aïllada corresponent a l'àrea de repartiment de la parcel·la situada a l'avinguda de Peris i Valero, núm. 76 i 78, cantó carrera de la Font de Sant Lluís.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

### HECHOS

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2014, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en Avenida Peris y Valero, nº. 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis, adjudicando el Programa a la mercantil "INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, SL".

2.- En el apartado Sexto del acuerdo arriba referido, se establece que será el Servicio de Obras de Infraestructura el encargado de la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Aislada en Avenida Peris y Valero, nº. 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis.

3.- En el expediente abierto en el Servicio de Obras de Infraestructura obra en soporte digital los siguientes documentos técnicos:

A) Memoria Informativa sobre inmuebles a derribar en calle Fuente de San Luis, nº. 3 y 5 (julio 2012), con nº. registro 00113/2012/015852, en donde se describen los derribos a ejecutar dentro del Programa.

B) Proyecto Refundido II de Urbanización del Ámbito "Avenida Peris y Valero nº 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis", y adyacentes (noviembre 2012), con nº de registro 00110/2012/127579, en el que se refunde toda la obra urbanizadora completa del Proyecto de Urbanización y se establece el presupuesto definitivo de las obras de urbanización, de derribo y de tala de una palmera, ascendiendo el mismo a un total de 284.066,30 €.

4.- En fecha 21 de julio de 2014, el Jefe de Sección con el conforme del Jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, emitió informe favorable relativo a la documentación técnica contenida en el Proyecto Refundido II de Urbanización del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en Avenida Peris y Valero, nº. 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis, considerando que el importe total de los costes de urbanización ascienden a 284.066,30 €, IVA incluido. Asimismo, en fecha 17 de abril de 2015 el Servicio de Disciplina Urbanística informó favorablemente la Memoria Informativa sobre inmuebles a derribar.



5.- Mediante Resolución nº. U-252, de fecha 23 de abril de 2015, dictada por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Proyecto de Urbanización denominado “Proyecto Refundido II de Urbanización” del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en Avenida Peris y Valero, nº. 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis de fecha 6 de marzo de 2014, y el documento técnico denominado “Memoria Informativa sobre inmuebles a derribar en calle Fuente de San Luis, nº. 3 y nº. 5” de fecha 27 de julio de 2014, ambos presentados por la mercantil “INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, SL”.

6.- El día 29 de mayo de 2015 se publicó el arriba referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tras finalizar el plazo de 20 días, los Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia han informado que no se han presentado alegaciones al Proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación resulta correcta y la documentación técnica está completa conforme a lo preceptuado por los arts. 174 y 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, así como la documentación técnica está completa.

Segundo.- En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto Refundido II de Urbanización (noviembre 2012), del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en Avenida Peris y Valero, nº. 76 y 78 esquina Carrera Fuente de San Luis, con nº. de registro 00110/2012/127579, y la Memoria Informativa sobre inmuebles a derribar en calle Fuente de San Luis, nº. 3 y 5 (julio 2012), con nº. registro 00113/2012/015852, ambos presentados por la mercantil “INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, SL”, quien ostenta la condición de agente urbanizador del Programa."

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2011-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació per al pagament de la factura relativa a la direcció facultativa de les obres d'infraestructures per a la conservació, protecció i millora dels espais mediambientals al jardí de Santiago Suárez 'Santi'.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Jardinería se formulan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Mediante Resolución nº. M-61, de fecha 26 de julio de 2011, se adjudicó a la mercantil CERASTA, SL, el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de remodelación del Jardín existente en la Plaza Santiago Suárez 'Santi' por un importe para la dirección facultativa de 10.200 €, más 1.836 € en concepto de IVA (al 18%), lo que ascendía a un total de 12.036,00 €.

Asimismo en la citada resolución se dispuso la autorización y disposición del citado gasto en la aplicación presupuestaria 2011 FD310 17100 6110001, propuesta de gasto 2011/5518, ítem 2011/114850.

**SEGUNDO.-** En fecha 29 de enero de 2015 en Resolución CO-9 se adjudicó con cargo al Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, la ejecución de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales de juegos infantiles del jardín Santiago Suárez 'Santi' a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, suscribiéndose para el inicio de las obras acta de comprobación del replanteo en fecha 4 de febrero de 2015.

Concluidas las obras de referencia se formalizó posteriormente acta de recepción en fecha 9 de marzo de 2015.

**TERCERO.-** Mediante el registro de facturas de la Generalitat Valenciana GE-facturas, la mercantil CERASTA, SL, presenta en fecha 27 de mayo de 2015 la factura relativa a la dirección de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales en el jardín Santiago Suárez 'Santi', por un importe de 10.200,00 € más 2.142,00 € en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a 12.342,00 €, siendo conformada por la Jefa del Servicio el 1 de junio de 2015.

Asimismo en fecha 2 de junio se emite informe favorable del Técnico Municipal.

**CUARTO.-** La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en su vigente artículo 90 que el tipo impositivo general del IVA será del 21%, artículo que fue modificado por el artículo 23.2 del Real Decreto-Ley núm.20/2012, de 13 de julio, y con efectos desde el 1 de septiembre de 2012.

A la vista de la modificación legislativa, y visto que el contrato para la dirección de la obra de referencia se adjudicó en aplicación con la normativa anterior, es decir siendo el tipo de gravamen aplicable el 18%, y vista que la obra se inició y finalizó en el ejercicio 2015, y por ello no se ha podido proceder con anterioridad al reconocimiento de la correspondiente obligación al no haberse ejecutado la obra ni prestado el servicio de dirección facultativa, ello ha supuesto que se presentara la factura en el 2015 con un importe superior en 306,00 € al autorizado y dispuesto, por aplicación del IVA al 21%.

QUINTO.- En consecuencia no se ha podido hasta la fecha reconocer la obligación por lo que se ha ido incluyendo como remante hasta el vigente Presupuesto de 2015 en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 6190005, propuesta de gasto 2015/1519, ítem 2015/59990 por un importe de 12.036,00 €.

Asimismo respecto del resto del importe de la factura del proveedor que asciende a 306,00 € y de conformidad con la Base 37ª.2.b) se trata de un gasto realizado en el presente ejercicio sin previa autorización y disposición, y ello como consecuencia de una modificación legislativa. No obstante se trata de un gasto debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros mediante Resolución nº. M-61, de fecha 26 de julio de 2011, por la que se efectuó el encargo de la dirección facultativa existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2011, por ello se ha procedido a elaborar la correspondiente Propuesta de gastos nº. 2015/2557, ítem 2015/99480, con D.O. 2015/10208 y con relación de facturas 2015/2420.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siendo el importe total de la factura nº. 05/15 de fecha 18/05/2015 (registrada 27/05/2015) presentada por CERASTA, SL, que asciende a 12.342,00 €, y que no coincide con el importe de 12.036,00 € autorizado y dispuesto por Resolución nº. M-61 de fecha 26 de julio de 2011, se financiará y aprobará conforme a lo siguiente:

- Reconocimiento de obligación para 12.036,00 € en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 6190005, propuesta de gastos 2015/1519, ítem 2015/59990 y con documento de obligación 2015/10083 incluido en la relación nº. 2015/2421.

- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe de 306,00 € en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 61900, propuesta de gasto 2015/2557, ítem 2015/99480 y con documento de obligación 2015/10208 e incluido en la relación 2015/2420.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 05/15 de fecha 18 de mayo de 2015 (registrada 27/05/2015) presentada por CERASTA, SL, con CIF B-02123548, por un importe de 12.342,00 € en concepto de honorarios por los servicios prestados en la dirección facultativa de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora de los espacios medioambientales de juegos infantiles en el jardín Santiago Suárez 'Santi', según contrato adjudicado por Resolución nº. M-61, de fecha 26 de julio de 2011.

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación por importe de 12.036,00 € en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 6190005, propuesta de gastos 2015/1519, ítem 2015/59990, documento de obligación 2015/10083 y con relación nº. 2015/2421.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe de 306,00 € en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 61900, propuesta de gasto 2015/2557, ítem 2015/99480 y con documento de obligación 2015/10208 e incluido en la relación 2015/2420."



61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar les certificacions del manteniment de jardins de les zones Sud i Nord de la ciutat de València corresponents al mes d'abril de 2015 i autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació.	

"Por el Servicio de Jardinería se emiten las certificaciones correspondientes al mes de abril de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur y Norte. Posteriormente las entidades adjudicatarias de las Contratas del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (NIF A46027660) y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), presentan las correspondientes facturas por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (1.152.961,31 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/2622.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/2622 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 4 de junio de 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de las mismas. En fecha 4 de mayo se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer las siguientes obligaciones a favor de:

- SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A. (NIF A46027660) entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de abril de 2015, por importe de 498.630,29 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor 1455 de fecha 4 de mayo 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2622, Ítem de gasto 2015/101770, con documento de obligación 2015/10479.





- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de abril de 2015, por importe de 654.331,02 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor SM1650/1001011 de fecha 8 de mayo de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2622, Ítem de gasto 2015/101780, con documento de obligación 2015/10480."

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000487-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de les factures relatives a les certificacions de maig de 2015 del manteniment de jardins de les zones Nord i Sud de la ciutat.	

"Por el Servicio de Jardinería se emiten las certificaciones correspondientes al mes de mayo de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur y Norte. Posteriormente las entidades adjudicatarias de las Contratas del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (NIF A46027660) y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), presentan las correspondientes facturas por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.163.977,42 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/2686.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/2686 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 10 de junio de 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de las mismas. En fecha 10 de junio se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer las siguientes obligaciones a favor de:

- SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A. (NIF A46027660), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de mayo de 2015, por importe de 534.645,87 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor 1718 de fecha 1 de junio de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2686, Ítem de gasto 2015/103460, con documento de obligación 2015/10716.

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de mayo de 2015, por importe de 629.331,55 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor SM1650/1001256 de fecha 8 de junio de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/2686, Ítem de gasto 2015/103450, con documento de obligación 2015/10715."

---

### **DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels catorze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

63. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2013-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària greu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01401/2013/213, se determinan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El día 10 de septiembre de 2013 el Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local emitió informe dando cuenta del Atestado núm. 6600/13 elaborado por el equipo de Atestados de la División de Tráfico de esta Policía Local, con motivo de la detención del Agente don \*\*\*\*\* por conducir su vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas con una tasa



superior a 0,60 mg/l de alcohol en aire espirado y provocar daños en un vehículo que se encontraba estacionado. Por estos hechos se incoó procedimiento judicial a fin de dilucidar las posibles responsabilidades penales y civiles en las que hubiese podido incurrir el Sr. \*\*\*\*\*. Por estos hechos informados, se tramitó procedimiento judicial ante el Juzgado.

SEGUNDO.- El 20 de septiembre de 2013, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó el acuerdo de incoar procedimiento disciplinario, nombrando Instructor y paralizando su tramitación hasta que la Autoridad Judicial dictase sentencia firme.

TERCERO.- El día 15 de abril de 2015, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia en el Procedimiento abreviado 168/14, dimanante del Juzgado de Instrucción número 19 de Valencia, remitió atento oficio al Gabinete Jurídico de Policía Local, al que acompañaba testimonio de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2014 dictada en la causa reseñada, declarada firme, por la que se declaraba probado que “sobre las 8,40 horas del día 8 de septiembre de 2013, \*\*\*\*\*, funcionario de Policía local fuera de servicio, conducía el automóvil \*\*\*\*\*, matrícula \*\*\*\*\*, tras haber ingerido abundantes bebidas alcohólicas, cuando colisionó contra otro vehículo estacionado y se detuvo en esa misma calle, aparcando en la acera y sobre un paso de peatones, con la rueda delantera izquierda sin neumático. En ese momento, cuando \*\*\*\*\* estaba recogiendo cosas de la guantera del coche, sentado en el asiento del copiloto, fue sorprendido por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, quienes al apreciar signos de embriaguez en el referido conductor, dieron aviso a la Policía Local. Sobre las 9 horas se practicó a \*\*\*\*\* una prueba con etilómetro de muestreo, que dio como resultado 0,91 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, por lo que fue detenido, siendo informado de sus derechos de forma verbal. A continuación fue conducido a la Central de la Policía Local, en donde \*\*\*\*\* realizó el test de alcoholemia con etilómetro Dragër Alcotest 7110-E, con el siguiente resultado: a las 9,37 horas, 1.00 miligramo de alcohol por litro de aire espirado; y a las 9.57 horas, 0,87 miligramos de alcohol por litro de aire espirado”.

La meritada Sentencia, en su parte dispositiva condenaba a \*\*\*\*\* como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrencias de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de nueve meses multa, con una cuota diaria de diez euros, cuya falta de pago determinará un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un año y diez meses, con imposición de costas.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- La Sentencia dictada en el procedimiento tramitado ante Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia como asunto penal 168/2014, condena al Agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* don \*\*\*\*\* como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del código Penal, por lo que resulta obligado, en este procedimiento disciplinario declarar probados los siguientes hechos: el agente del Cuerpo de Policía Local de Valencia don \*\*\*\*\*, sobre las 8,40 horas del día 8 de septiembre de 2013, conducía el automóvil \*\*\*\*\*, matrícula \*\*\*\*\*, tras haber ingerido abundantes bebidas alcohólicas, cuando colisionó contra otro vehículo estacionado y se detuvo en esa misma calle,



aparcando en la acera y sobre un paso de peatones, habiendo resultado condenado por estos hechos como autor responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del código Penal, mediante sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Penal Número 1 de Valencia en la causa de Procedimiento Abreviado núm.168/2014.

SEGUNDO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III.- La declaración de hechos probados en el expediente disciplinario es el resultado de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la Administración.

IV.- El artículo 8.y) de la repetida Ley Orgánica 4/2010, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, tipifica como falta grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

En el caso que nos ocupa el Agente expedientado ha resultado condenado por un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, delito éste sobre el que no cabe duda que se trata de un delito doloso aunque sólo sea eventual, por lo que debe declararse la conducta del expedientado como constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter grave; y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, procede imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar al Agente don \*\*\*\*\*, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave, consistente en haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, tipificada en el apartado y) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS MESES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto legal citado."



64. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un oficial de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/59, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia del informe de fecha 13 de mayo de 2015 trasladado por el Intendente General División de Planificación, RR.HH. y Sistemas al Intendente General Jefe de la Policía Local, el 22 de mayo de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don \*\*\*\*\* por su conducta presuntamente irregular consistente en no presentarse para la realización del servicio operativo 3/5 que tenía nombrado el día 9 de mayo de 2015 a las 03,30 horas.

SEGUNDO.- Tras los trámites pertinentes y la práctica de la prueba acordada, el día 19 de junio de 2015, se dicta Propuesta de Resolución donde se fundamenta el archivo del expediente al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria, y notificada esta Propuesta de Resolución, transcurrió el plazo concedido sin haber formulado alegaciones el expedientado.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Examinados los documentos obrantes en el expediente y valorando la prueba practicada en su conjunto, se declaran como hechos probados los siguientes: El Oficial \*\*\*\*\* don \*\*\*\*\* recibió comunicación telefónica avisándole para que compareciese a realizar un operativo el día 9 de mayo de 2015 a las 03,00 horas que previamente se le había asignado, y confundiendo la madrugada del sábado con la noche del mismo día, no se presentó al cumplimiento del operativo a las 03,00 horas del sábado día 9 de mayo, haciéndolo a las 03,00 horas de la madrugada del domingo día 10 de mayo, en la creencia de que el operativo asignado debía cumplirlo durante el servicio de noche del sábado. Este operativo asignado no se le computó como realizado, llevándolo a cabo en otro servicio.

SEGUNDO.- Efectivamente, valorando en su conjunto la prueba practicada se desprende de manera diáfana que efectivamente la conducta llevada a cabo por el expedientado, considerada de forma aislada, podría ser constitutiva de infracción disciplinaria; por el contrario, si atendemos a las circunstancias concurrentes que constan acreditadas en el expediente, se debe coincidir con los acertados fundamentos expuestos en la Propuesta de Resolución que, en aras de la brevedad se dan por reproducidos, concluyendo en la existencia de un error de hecho, motivado por el horario intempestivo del servicio, presentándose en disposición de cumplir con su obligación a la



hora prevista, si bien, con un día de retraso. Este retraso o falta de presentación del expedientado, no produjo detrimento alguno en el servicio, cumpliendo con su obligación al realizar otro servicio operativo en fecha posterior, pues éste no le fue validado.

TERCERO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- Los servicios operativos se establecen por la Jefatura del Cuerpo con motivo de los eventos que tienen lugar en la ciudad y cuya organización no puede ser cubierta con personal de servicio ordinario. Por ese motivo se asignan nueve servicios al año a cada uno de los funcionarios de policía que, obligatoria o voluntariamente, prestan este tipo de servicio, quedando establecido de esta forma un cómputo anual. En el presente caso se ha comprobado que el operativo 3/5, "ACTOS PREVIOS 2 VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS", que le fue asignado al Oficial Sr. \*\*\*\*\*, no le ha sido computado como realizado, por lo que no causa perjuicio a la Administración, ni tampoco lo causó al servicio al poder suplirse su falta sin detrimento del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al Oficial don \*\*\*\*\* por la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2015, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

65. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"PRIMERO.- El día 19 de junio de 2015, el Intendente General Jefe, D. \*\*\*\*\*, emitió un informe basado en la información que el Intendente General de la División de Tráfico, Dª. \*\*\*\*\*, le había remitido. Del citado informe se desprende que el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrent dictó sentencia por la que condenaba al Agente D. \*\*\*\*\* por la comisión de un delito





contra la Seguridad Vial (conducción bajo efecto de bebidas alcohólicas) a la pena de multa de 4 meses con cuota diaria de 10 euros y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 8 meses.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos determinan el incumplimiento, por parte del Agente D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente D. \*\*\*\*\*.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al Agente D. \*\*\*\*\* (nº. 29765), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al haber sido condenado, en virtud de la Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº. 1 de Torrent, por la comisión de un delito contra la Seguridad Vial (conducción bajo efecto de bebidas alcohólicas) a la pena de multa de 4 meses con cuota diaria de 10 euros y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 8 meses.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."



66. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta con base en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Por medio de Nota Interior de fecha 15 de junio de 2015 el Intendente General de la División de Recursos Humanos, Sistemas y Planificación, da cuenta de los graves daños producidos en los sistemas informáticos de la policía Local al resultar afectados por un virus que penetró en la red o clúster de este Cuerpo policial.

SEGUNDO.- Junto a la Nota Interior reseñada se acompañaba informe emitido por el Oficial de Sistemas, en el que tras investigación realizada y evidencias halladas determina que la infección se produjo, en un primer momento, el día 24 de mayo de 2015, a las 03,38 horas, en el servidor de virtualización en el que había iniciado su sesión de trabajo SRVMVCTX01 la usuario Agente con NIP \*\*\*\*\*, doña \*\*\*\*\*, al acceder a una página web en Internet (al parecer de televisión on-line). Con posterioridad, vuelve a producirse otra infección a las 21,55 horas del día 3 de junio de 2015, coincidiendo con el inicio de sesión de la misma usuaria.

Así mismo se informa por el mentado Oficial de Sistemas que la Agente \*\*\*\*\*, pese a ser conocedora de la infección del sistema no la comunicó, agravándose así la infección al ralentizar o demorar su detección y neutralización.

TERCERO.- Consecuencia de la conducta desarrollada por la Agente Sra. \*\*\*\*\*, han resultado contagiados 14 equipos con un total de 11.855 archivos, produciéndose los daños más importantes en ordenadores de la oficina de RR.MM., en el ordenador de Inspectores de la 6ª UDI y en el de Intendentes de GOE, donde han quedado definitivamente irrecuperables muchos archivos de trabajo; además, ha quedado fuera de servicio uno de los servidores de licencias Citrix, sin dejar de considerar los posibles daños colaterales en el resto de equipos de la granja de servidores que puedan manifestarse tras un reinicio.

CUARTO.- Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte de la Agente doña \*\*\*\*\*, la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados a la Agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* doña \*\*\*\*\* , se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

III.- Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Policía Local de Valencia, para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del Intendente Principal de la Policía Local don \*\*\*\*\*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario a doña \*\*\*\*\* , Agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* , para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la infracción de deberes u obligaciones inherentes a la función asignada y hacer uso injustificado de los medios y materiales del servicio, causando con ello graves daños en los mismos.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a don \*\*\*\*\* , Intendente Principal de Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de éste Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

67. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000413-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar el reajustament plurianual dels crèdits del contracte de prestació dels servicis de personal necessari per a l'atenció i organització dels esdeveniments festius.	

"En relación al reajuste plurianual de los créditos del contrato de prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de Valencia y emitidos los informes por el Servicio Económico Presupuestario, Servicio Fiscal de Gastos y Servicio de Cultura Festiva, así como las demás actuaciones obrantes y vistos los siguientes:

Hechos



En virtud de las Resoluciones nº. CO-44 de fecha 14 de noviembre de 2014 y nº. CO-50 de fecha 14 de abril de 2015 respectivamente, dictadas por D. Félix Crespo Hellín, Concejal Delegado de Contratación, se aprobó contratar un acuerdo marco para la prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de Valencia, el gasto plurianual, así como la adjudicación del contrato a favor de la mercantil CLECE, SA., con CIF nº. A80364243. Habiéndose formalizado el contrato en fecha 29 de abril de 2015 entre el Ayuntamiento y la adjudicataria, en aplicación de su cláusula séptima el plazo de duración del acuerdo marco del contrato será desde el 30 de abril de 2015 al 29 de abril de 2016.

Por el Servicio Económico Presupuestario en relación a la creación del escenario plurianual de 2016 para el acuerdo marco del contrato referido ha emitido informe favorable en los aspectos de la naturaleza del contrato, cobertura presupuestaria y de compatibilidad con el marco presupuestario que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

De conformidad con el apartado 10 del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el porcentaje de baja única ofertada del 13,00% se aplica a los precios unitarios establecidos en el mismo. Por otro lado, el Servicio de Cultura Festiva, considera también aplicable al presupuesto máximo del contrato el porcentaje del 13%.

De conformidad con la base 22 de ejecución del presupuesto municipal de 2015 procede el reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

En referencia al importe y periodo de ejecución se han considerado los gastos realizados de personal necesario de julio a diciembre de Feria de Julio, 9 de Octubre y Navidad y de enero a abril de Expojove, Reyes, Fallas, Festividad Virgen Desamparados y Corpus Christi de la anualidad de 2014 (de acuerdo con los datos obrantes del SIEM) y en cuanto a la realización de gastos de Expojove que se inician en diciembre de 2015 y finalizan en enero de 2016, el Servicio de Cultura Festiva ha seguido el criterio de la Intervención General Municipal de considerar el gasto con cargo al ejercicio presupuestario de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reajuste plurianual de los créditos por un importe total de 87.000,00 € (21% IVA incluido) desde el 30 de abril de 2015 al 29 de abril de 2016 (ambos inclusive) correspondiente al plazo de duración del acuerdo marco del contrato de prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de Valencia, adjudicado a favor de la mercantil CLECE, SA, con CIF nº. A80364243 en virtud de la Resolución nº. CO-50 de fecha 14 de abril de 2015 debiendo imputarse con cargo a las aplicaciones de 2015 y 2016, que a continuación se detallan:



EJERCICIO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015. Del 30 de abril al 31 de diciembre de 2015 (Eventos Festivos) Nº. Ppta. 2015/692 Nº. Ítem 2015/31330	EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos"	47.850,00 € (21% IVA incluido)
2016. Del 1 de enero al 29 de abril de 2016 (Eventos Festivos) Nº. Ppta. 2015/2556 Nº. Ítem 2016/3420	EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos"	8.700,00 € (21% IVA incluido)
2016- Del 1 de enero al 29 de abril de 2016 (Actividades Culturales y Deportivas) Nº. Ppta. 2015/2556 Nº. Ítem 2016/3430	EF580 33800 22609 "Actividades Culturales y Deportivas"	30.450,00 € (21% IVA incluido)
	TOTAL	87.000,00 €

Segundo.- Subordinar el crédito de 8.700,00 € y de 30.450,00 € respectivamente del ejercicio presupuestario de 2016 al crédito que finalmente se incorpore al presupuesto futuro para su cobertura.

Tercero.- Declarar parcialmente disponible del ítem nº. 2015/31330 de la propuesta de gasto nº. 2015/692 la reserva de crédito por importe de 17.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 conceptuada "Otros Gastos Diversos", del presupuesto municipal de 2015, debiendo revertir a la aplicación presupuestaria para atender otras finalidades públicas de la Delegación de Cultura Festiva.

Cuarto.- Declarar disponible del ítem nº. 2015/31340 de la propuesta de gasto nº. 2015/692 la reserva de crédito por importe de 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas", del presupuesto municipal de 2015, debiendo revertir a la aplicación presupuestaria para atender otras finalidades públicas de la Delegación de Cultura Festiva."

68. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000530-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Diputació Provincial de València per a la realització dels castells de focs artificials de la Fira de Juliol 2015.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

## Hechos

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015”, proponiendo como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho Convenio al entonces Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

Dicho convenio, actualmente pendiente de firma, establecía en su cláusula primera que: “El lugar de los disparos será en la Marina Real Juan Carlos I del Puerto de Valencia, Dársena Norte”.

2º.- El Director Financiero del Consorcio Valencia 2007 comunicó, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Valencia, 3 de junio de 2015, la imposibilidad de realización de los castillos de la Feria de Julio de 2015 en la Marina Norte del Puerto de Valencia.

3º.- El pasado 5 de junio de 2015, el entonces Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, remitió escrito al Diputado Delegado de Teatros de la Excm. Diputación de Valencia indicándole que, ante la imposibilidad de realización de los castillos de la Feria de Julio de 2015 en la Marina Norte del Puerto de Valencia notificada por el Consorcio Valencia 2007, y resultando posible la ubicación de los mismos en el Tramo VI del Jardín del Turia, entre el Puente de San José y el Puente de Serranos, le solicitaba la conformidad de la Diputación al nuevo emplazamiento, con la finalidad de proceder a la modificación del referido Convenio.

4º.- Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de Valencia, 18 de junio de 2015, el Jefe del Servicio de Cultura de la Excm. Diputación de Valencia, ha notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la citada Corporación de fecha 16 de junio de 2015, por el que se aprueba el referido convenio, adjuntando el texto del mismo, cuya cláusula primera establece: “El lugar de los disparos será en el Tramo VI, Jardín del Turia entre el Puente de San José y el Puente de Serranos”, solicitando el nombre de la persona que, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, suscribirá dicho Convenio.

5º.- El Concejal Delegado de Cultura Festiva ha formulado Decreto en fecha 1 de julio de 2015 disponiendo se proceda a la continuación de los trámites oportunos para la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29 de mayo de 2015, por el que se aprueba el “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015*”, con motivo del cambio del emplazamiento de los citados Castillos, así como del representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho Convenio, que será el mencionado Concejal Delegado de Cultura Festiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho



1º.- El artículo 69.2).b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los Convenios que celebre el citado Ayuntamiento.

2º.- El órgano competente para la aprobación de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29 de mayo de 2015 es la propia Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29 de mayo de 2015, por el que se aprueba el “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de los Castillos de Fuegos Artificiales de la Feria de Julio 2015*”, con motivo del cambio del emplazamiento de los citados Castillos, así como del representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho Convenio, quedando su texto con el siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA FERIA DE JULIO DE 2015.**

En la Ciudad de Valencia, a

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Cristóbal Grau Muñoz en calidad de Diputado delegado de Teatros y Concursos Provinciales de Música, por delegación del Presidente de la Corporación, según Decreto nº. 2400 de fecha 15-04-13, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y representación de esta Diputación, en virtud de la facultad conferida por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión \_\_\_\_\_, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con CIF P4625200C con sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento s/n y en su nombre y representación D. Pere S. Fuset i Tortosa, en virtud de la facultad conferida por RA núm. 24 de 26 de junio de 2015, actuando en calidad de Concejal Delegado de Cultura Festiva, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, y al efecto,

**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Valencia es una entidad local con competencias en materia de cultura conforme el art. 25 y ss. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Ayuntamiento viene organizando los castillos de fuegos artificiales de la Feria de Julio de Valencia.

Que la Diputación, es una entidad territorial, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Valencia, entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, siendo uno de ellos el desarrollo de las actividades culturales.

Que se considera que el presente convenio supone una mejor aplicación de los recursos basada en la colaboración de ambas instituciones.

Así pues, se prevé la realización conjunta y en plena colaboración de los castillos de la Feria de Julio de 2015, que serán organizados y gestionados conjuntamente por ambas instituciones, pero con un claro reparto de funciones, compartiendo una misma visión: velar por el mantenimiento de la pirotecnia valenciana como exponente de nuestra economía y de la peculiaridad de la sociedad valenciana más visible a nivel internacional.

Que la Diputación tiene consignación presupuestaria en la aplicación 301.33407.22706 del vigente Presupuesto, según informe de su intervención de fecha \_\_\_\_\_

Y, ante esa visión conjunta, ambas partes desean colaborar en aquello que les acerca en sus fines y competencias, y deciden suscribir este convenio basado en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

Primera.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de CUATRO castillos de fuegos artificiales, durante la Feria de Julio del 2015, en las fechas siguientes, fijadas de común acuerdo por ambas corporaciones:

Por la Diputación de Valencia: los días 4 y 11 de julio de 2015.

Por el Ayuntamiento de Valencia: los días 18 y 25 de julio de 2015.

El lugar de los disparos será en el Tramo VI, Jardín del Turia entre el Puente de San José y el Puente de Serranos.

Segunda.- Cada una de las citadas Corporaciones asumirá la organización y financiación de los siguientes extremos:

1.- Por la Diputación de Valencia:

1.1.- El pago de los honorarios profesionales de DOS pirotécnicos, elegidos directamente por la misma, y por un presupuesto máximo de 36.000 €, más IVA.

2.- Por el Ayuntamiento:

2.1.- La tramitación administrativa del expediente municipal necesario para el disparo de los castillos del epígrafe 1.1.

En particular, deberá requerir los informes y demás actuaciones administrativas de los departamentos del propio Ayuntamiento necesarias para que los cuatro castillos se lleven a efecto con pleno cumplimiento de la legalidad vigente.

En especial los informes relativos a Bomberos, Protección Civil, Policía Local, Servicio de Playas, y Fiestas y Cultura Popular.

Por otra parte, deberá instar y obtener las correspondientes autorizaciones de la Demarcación de Costas en Valencia, de la Autoridad Portuaria de Valencia y del Consorcio Valencia 2007.

Asimismo, deberá solicitar a la Delegación del Gobierno la autorización correspondiente, o remitir la oportuna comunicación, según proceda, para la realización de los cuatro espectáculos pirotécnicos, de conformidad con la Instrucción Técnica Complementaria Número 8, del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE núm. 113 de 8.05.2010).

Por lo tanto se exonera a la Diputación tanto de solicitar dichas autorizaciones como del abono de tasa alguna por el uso privativo de la zona de uso público donde tengan lugar los disparos.

2.2. La asunción de los gastos derivados de los contratos de todos los servicios y suministros necesarios para la celebración de los citados castillos, tales como: Seguros complementarios a los de R.C. de los pirotécnicos, vigilancia de la zona acotada para los disparos, suministro de sacos terreros, alquiler de vallas, etc.

2.3.- El Ayuntamiento de Valencia incluirá el logo de la Diputación de Valencia en toda la cartelería, publicidad y difusión que realice de los castillos de la Feria de Julio 2015, asumiendo los costos que ello suponga; entregando, al menos un ejemplar, de dichos carteles en el Servicio de Cultura de la Diputación.

2.4.- La programación y asunción de todos los gastos derivados del disparo de otros DOS castillos de Fuegos Artificiales, entre ellos el pago de los honorarios profesionales de los pirotécnicos.

Tercera.- La duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización de la Feria de Julio de 2015.



Así lo convienen las partes y, en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado en el lugar y fecha “ut supra” indicados.

<p>El diputado delegado de la Diputación de Valencia / El diputat delegat de la Diputació de València</p> <p>Cristóbal Grau Muñoz</p>	<p>El concejal delegado de Cultura festiva / El regidor delegat de Cultura festiva</p> <p>Pere S. Fuset i Tortosa</p>
<p>El secretario general de la Diputación de Valencia / El secretari general de la Diputació de València</p> <p>Vicente Boquera Matarredona</p>	<p>El secretario general de la administración municipal del Ayuntamiento de Valencia / El secretari general de l'administració municipal de l'Ajuntament de València</p> <p>Francisco Javier Vila Biosca</p>

Segundo.- Proponer como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho Convenio al Concejal Delegado de Cultura Festiva."

69. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000555-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar el programa de la Fira de Juliol 2015 i la resta de punts continguts en la proposta.</p>		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer.- Per mitjà de Moció de data 12 de juny de 2015, subscripta per l'anterior Regidor de Festes i Cultura Popular, amb l'objecte de desenvolupar el pròxim programa de festes de la Fira de Juliol, es considera d'interés, a fi d'albergar en la ciutat un ambient popular i d'oci i davant de la carència en la Delegació de mitjans personals i materials adequats per a la seua realització, la contractació dels servicis d'animació precisos per al seu correcte desenvolupament en diversos emplaçaments de la ciutat diferents dels Jardins del Reial, proposant, en atenció a la seua qualitat i adequació a l'esdeveniment festiu, la seua adjudicació en favor de determinades empreses i entitats, pels imports i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes de pressupost.

Segon.- Per Moció de l'alcalde de data 30 de juny de 2015, es disposa continuar la resta de les actuacions administratives amb la finalitat d'aprovar per la Junta de Govern Local

l'adjudicació de la contractació dels servicis d'animació necessaris per al correcte desenvolupament de la Fira de Juliol de 2015, d'acord amb el procediment que legalment corresponga.

Tercer.- S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer.- En aplicació de la Base 14.2.5 de les d'Execució del Pressupost municipal en vigor i de l'article 138, paràgraf 3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, es possibilita que a través del procediment del contracte menor es contracte directament contractes de la naturalesa administrativa i privada l'import del qual siga inferior a 18.000,00 € i tinguen una duració no superior a un any, sense possibilitat de pròrroga alguna, amb empresaris capacitats.

Segon.- Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15a i 81a de les d'Execució del vigent Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer.- L'article 184 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals en relació amb els articles 52; 56 i 67 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de Pressupostos.

Quart.- L'article 88 del T.R.L.C.S.P. estableix que el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit pagadors segons les estimacions de l'òrgan de contractació, aplicant-se el tipus del 21% d'IVA a partir de l'1 de gener del 2015, segons la vigent Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Quint.- Els apartats 3 i 8 de la Disposició Addicional Segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en relació amb l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, per la qual es regulen les Bases del Règim Local, atribueixen la competència a la Junta de Govern Local.

Sext.- Les Bases 13a.1 i 3; i 46a.1 i l'Annex II de les Bases d'Execució del Pressupost de 2015.

Sèptim.- Els articles 9; 10; 19; 20; 21; 22; 23.3; 28.2; 86.1; 87.1; 89.2; 111 i l'Annex II del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, per la que s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.



Octau.- L'article 72 del Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques i el Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Aprovar la celebració de la festivitat de la Fira de Juliol de 2015 segons el següent programa, i organitzar els actes de l'indicat esdeveniment festiu, articulant la necessària coordinació entre els diferents Servicis Municipals implicats.

**PROGRAMACIÓ D'ACTES FIRA DE JULIOL 2015**

1	Dx	20:00	"BACK TO BRASS"	PLAÇA REDONA
		20:00	VINS I EMBOTITS VALENCIANS	JARDINS DEL PALAU – NORD
		21:00	CAMPIONATS DE TRUC Y PARXÍS / JCF	JARDINS DEL PALAU - SUD
		22:00	"FEELING" Gran Musical veus en directe	PLAÇA DE LA MARE DE DÉU
		22:30	XIQUET COSTRINI "Un clown increïble"	JARDINS DEL PALAU – NORD
2	DJ	20:00	Canya i Tapa	JARDINS DEL PALAU – NORD
		20:00	*****	NAVES DE JUAN VERDEGUER
		20:00	INAUGURACIO CAMPAMENT FESTER – A.M.C.M	PASSEIG MARÍTIM – C/PAVIA
		22:00	"THE BLISTERS" Tribut BEATLES	JARDINS DEL PALAU – SUD
3	DV	19:00	III EMABAIXADES INFANTILS – A.M.C.M.	PASSEIG MARÍTIM – C/PAVIA
		20:00	XIII DESEMBARCAMENT "LA GESTA DEL MÍO CID" – A.M.C.M.	PASSEIG MARÍTIM – C/PAVIA
		22:00	III EDICIÓN "DONA-LI CORDA A VALÈNCIA"	PLAÇA REDONA
			Gran duo de violoncels amb els jòvens	
			***** i *****	
			I un altre gran duo de violoncel i guitarra	
			amb ***** i *****	
22:00	PRESELECCIONS-PLA DEL REMEI/GRAN VIA	JARDINS DEL PALAU - NORD		
22:00	PRESELECCIONS – QUATRE CARRERES	JARDINS DEL PALAU - SUD		
23:00	ORQUESTRA NOSTRA SENYORA DE TEJEDA	PLAÇA REDONA		





4	DS	12:00 20:00 20:30 22:00 22:00 22:00 22:30 23:00 00:00	FESTIVITAT DE SANT CRISTÒFOL I BENEDICCIÓ DE VEHICLES XX ENTRADA MOROCRISTIANA "MARITIM - VALÈNCIA" - A.M.C.M. PREGÓ FESTES DEL CARME PREGONER: EL SENYOR ***** PRESELECCIONS - JESÚS PRESELECCIONS - EL PILAR/SANT FRANCESC PRESELECCIONS - RASCANYA "QUEEN" Tribut COR "AAACEMA" CASTELL DE FOCS ARTIFICIALS	MARINA REIAL JOAN CARLES I CARRER DE LA REINA ESGLÉSIA SANTA MARIA DEL MAR JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - SUD C/ERUDIT PAGES, 1 PLAÇA DEL PATRIARCA PLAÇA REDONA TRAM 6 DEL LLIT DEL RIU
5	DG	12:00 19:00 19:30 21:00 21:00 21:30	MISA I DESFILADA DE GALA - A.M.C.M. MAGIA AMB "NUEL" MISA I PROCESSÓ/NOSTRA SRA. DEL CARME PRESELECCIONS-MALVA-ROSA/CABANYAL/BETERÓ PRESELECCIONS-CANYAMELAR/GRAU/NATZARET "FLA VALENCO" amb companyia *****	ESGLÉSIA DE SANT RAFAEL PLAÇA DEL PATRIARCA ESGLÉSIA SANTA MARIA DEL MAR JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - SUD PLAÇA DEL PATRIARCA
6	DL	20:00 21:00	LUDIPLANET CAMPEONATS DE TRUC Y PARXÍS / JCF	JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - NORD
7	DM	19:00 20:15 22:15	BALL PER A MAJORS AMB DUO BRILLANTINA MONÒLEG AMB RAUL MASSANA/CIRC DELS HORRORS "DESBARAT" DEL GRAN FELE	JARDINS DEL PALAU - NORD PLAÇA DEL DR. COLLADO JARDINS DEL PALAU - NORD
8	DX	20:00 20:30 21:00 22:15	VINS I EMBOTITS VALENCIANS MONÓLOGO CON LUIS LARRODERA CAMPIONATS DE TRUC I PARXÍS / JCF ELEKTRA SWING (Jazz fusió)	JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - SUD JARDINS DEL PALAU - NORD
9	DJ	20:00 22:00	CANYA I TAPA "ABBA" Tribut	JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - NORD
10	DV	18 a 01 22:00 22:00 22:00	MERCAT MEDIEVAL PRESELECCIONS - EL CARME PRESELECCIONS- PLA DEL REIAL/BENIMACLET PRESELECCIONS - MISLATA	JARDÍ D'AIORA JARDINS DEL PALAU - NORD JARDINS DEL PALAU - SUD SALA CANAL



11	DS	18 a 02 18 A 21 19:00 21:30 A 00H 20:00 20:30 22:00 22:00 22:00 22:00 23:00 00:00	MERCAT MEDIEVAL FIRA INFANTIL MAG "KEKOPERFIL" ORQUESTRA BRILLANTINA revetla popular MONÒLEG AMB MKI DKAI/PARAMOUNT COMEDY PRESELECCIONS – BENICALAP/CAMPANAR PRESELECCIONS – LA ROQUETA/ARRANCAPINS PRESELECCIONS-QUART DE POBLET/XIRIVELLA PRESELECCIONS-POBLATS AL SUD PRESELECCIONS-LA CREU COBERTA "U2" Tribut CASTELL DE FOCS ARTIFICIALS	JARDÍ D'AIORA PARQUE DEL OESTE PARQUE DEL OESTE PARQUE DEL OESTE PLAÇA DEL PILAR JARDINS DEL PALAU – NORD JARDINS DEL PALAU - SUD POLIESPORTIU QUART DE POBLET EL SALER C/TOMÀS DE VILLARROYA, 8 PLAÇA DEL PILAR TRAM 6 DEL LLIT DEL RIU
12	DG	18 A 00 21:00 21:00	MERCAT MEDIEVAL PRESELECCIONS – PATRAIX PRESELECCIONS – RUSSAFA "A"	JARDÍ D'AIORA JARDINS DEL PALAU – NORD JARDINS DEL PALAU – SUD
13	DL	20:00	LA FESTA DE DONKEY	JARDINS DEL PALAU – NORD
14	DM	19:00 22:00	BALL PER A MAJORS AMB DUO BRILLANTINA COPA ILUSTRADA BIG BAND	JARDINS DEL PALAU – NORD JARDINS DEL PALAU – NORD
15	DX	20:00 21:00 22:15	VINS I EMBOTITS VALENCIANS CAMPIONATS DE TRUC I PARXÍS / JCF ***** I ELS ROCKERS DE "LA ALQUERIA"	JARDINS DEL PALAU – NORD JARDINS DEL PALAU - SUD JARDINS DEL PALAU - NORD
16	DJ	11:00 18 A 21H 20:00 20:30 22:00	FESTIVITAT NOSTRA SRA DEL CARME FIRA INFANTIL CANYA I TAPA PROCESSÓ NOSTRA SENYORA DEL CARME LA COVERS BAND "èxits encadenats"	MARINA REIAL JOAN CARLES I JARDINS DEL PALAU - SUD JARDINS DEL PALAU – NORD PARRÒQUIA DEL CARME JARDINS DEL PALAU – NORD
17	DV	18 A 02H 22:00H 22:00H	MERCAT MEDIEVAL PRESELECCIONS – CAMINS AL GRAU PRESELECCIONS-LA SEU/LA XEREA/EL MERCAT	BOSSERIA-MÚSIC L.CHAVARRI JARDINS DEL PALAU – NORD JARDINS DEL PALAU - SUD



18	DS	12:30	PROMOCIÓ GRAN NIT AMB L'ESTUDIANTINA MERCAT MEDIEVAL	MERCAT CENTRAL I TAPINERIA
		18 A 02H	CORNETES I TAMBORS "SANT LUIS BERTRAN"	BOSSERIA-MÚSIC L.CHAVARRI
		20:00	FOLKLORE VALENCIÀ	PL REINA – PL MARE DE DÉU
		20:15	CAPITÁ MERA VEILLES "MONO A MONO B"	PLAÇA DE L'AJUNTAMENT
		20:15	"QUE RAR... VERITAT" AMB INFONCUNDIBLES	PLAÇA DEL PATRIARCA
		20:30	CABARET PARÒDIA AMB "CIRCOLOS"	PLAÇA DE L'ALMOINA
		20:30	S. MUSICAL LA NOVA – BANYERES DE MARIOLA	PLAÇA DEL PILAR
		20:45	FEBRA DEL DISSABTE NIT (PLAYBACK)	PLAÇA DE LA MARE DE DÉU
		21:00	TONI PONS "IMPRESSIONANT HIPNOTITZADOR"	PLAÇA DE LA MERCÈ
		21:15	"QUE RAR... VERITAT" AMB INFONCUNDIBLES	PLAÇA REDONA
		21:30	"SABATES EN L'AIRE"	PLAÇA DE L'ALMOINA
		21:45	COR "ASOCIACIÓN POLIFÓNICA CALASANZ"	PLAÇA DE L'AJUNTAMENT
		22:00	PRESELECCIONS – ZAÏDIA	SALÓ CRISTALL-AJUNTAMENT
		22:00	PRESELECCIONS – BENIMÀMET/BURJASSOT/BENIFERRI	JARDINS DEL PALAU – NORD
		22:00	MONÒLEG AMB "*****"	JARDINS DEL PALAU – SUD
		22:15	"IL BELLO CANTO" ELS 4 TENORS	PLAÇA REDONA
		22:15	MEN IN COATS (PARODISTES)	PLAÇA DE LA MARE DE DÉU
		22:15	ORQUESTA DE "POLS I PUA D'ALBORAIÀ"	PLAÇA DEL PILAR
		22:15	MONÒLEG AMB "*****"	HEMICICLE - AJUNTAMENT
		22:30	FEBRA DEL DISSABTE NIT (PLAYBACK)	PLAÇA DE NA JORDANA
22:30	ALXARQ PERCUSSIÓ	PLAÇA DE LA MERCÈ		
22:45	EXTRAORDINÀRIA DESFILADA DE COLOR	PLAÇA DEL PATRIARCA		
23:00	ROCK & ROLL,S.A.	PAU, SANT VICENT, AJUNTAMENT I BARQUES		
23:00	Músics de Los Top-Son, Los Ángeles Negros I Los Canarios	NAUS DE JOAN VERDEGUER		
23:15	"ESSÈNCIA" AMB CAMALEO TEATRE	BOSSERIA-MÚSICO L.CHAVARRI		
23:30	COR "ASOCIACIÓN POLIFÓNICA CALASANZ"	SALÓ CRISTALL-AJUNTAMENT		
00:00	GRUP TEMPLE "FLAMENCO"	PLAÇA DE LA MARE DE DÉU		
00:00	CASTELL DE FOCS ARTIFICIALS	TRAM 6 DEL LLIT DEL RIU		
00 A 03.30 H	ORQUESTRA "AVATAR" GRAN REVETLA	PLAÇA DE NA JORDANA		
00:15	"THE BLISTERS" BONUS TRACK	PLAÇA DEL PILAR		
00:15	"ARTESCA" ESPECTACLE DE FOC	PLAÇA DEL AJUNTAMENT		
19	DG	18 A 01H	MERCAT MEDIEVAL	BOSSERIA-MÚSICO L.CHAVARRI
		20:00	"BACK TO BRASS"	PLAÇA LOPE DE VEGA
		21:00	PRESELECCIONS – ALGIRÓS	JARDINS DEL PALAU – NORD
		21:00	PRESELECCIONS - OLIVERETA	JARDINS DEL PALAU - SUD



20	DL	20:00 21:00 22:00	<p>“TRASGOS”</p> <p>CAMPIONATS DE TRUC I PARXÍS/JCF/FINAL</p> <p>***** I *****</p>	<p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL LA JCF</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p>
21	DM	19:00 22:00 23:00	<p>BALL PER A MAJORS AMB DUO BRILLANTINA</p> <p>ENTREGA DE TROFEUS “TRUC / PARXÍS” JCF</p> <p>EXTRAORDINÀRI MUSICAL EN PLAY BACK</p> <p>“EL SHOW D’ELVIS”</p>	<p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p>
22	Dx	20:00 20.30 22:00	<p>VINS I EMBOTITS VALENCIANS</p> <p>MONÒLEG “*****”</p> <p>ESPECTACLE DE JAZZ “SOULD”</p>	<p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p>
23	DJ	18:00 A 01 20:00 22:00	<p>MERCAT MEDIEVAL</p> <p>CANYA I TAPA</p> <p>“MECANO” Tribut</p>	<p>JARDINS DEL PALAU - NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p>
24	DV	18:00 A 02 22:30 22:00	<p>MERCAT MEDIEVAL</p> <p>ESCOLA SPIRIT OFF ST. LOUIS “LINDY HOP”</p> <p>VALENCIA COMEDY “ELS MÉS BUSCATS”</p> <p>8 GRANS MONOLOGUISTES</p>	<p>JARDINS DEL PALAU - NORD</p> <p>PLAÇA DE LA MERCÈ</p> <p>JARDINS DEL PALAU - NORD</p>
25	DS	18:00 A 02 21:30 22:30 23 a 03.30 00:00	<p>MERCAT MEDIEVAL</p> <p>SOPAR DE LA PUNXA</p> <p>GRAN NIT DE GALA “FIRA DE JULIOL”</p> <p>***** I *****</p> <p>REVETLA “GRAN ORQUESTRA MONTECARLO”</p> <p>CASTELL DE FOCs ARTIFICIALS</p>	<p>JARDINS DEL PALAU - NORD</p> <p>CIUTAT DE L’ARTISTA FALLER</p> <p>JARDINS DEL PALAU-NORD</p> <p>CIUTAT DE L’ARTISTA FALLER</p> <p>TRAM 6 DEL LLIT DEL RIU</p>
26	DG	18:00 A 01 20:00H 20:30H 22:00H	<p>MERCAT MEDIEVAL</p> <p>BATALLA DE FLORS</p> <p>FIN DE FIRA AMB QUINT I TAPA</p> <p>“THE BLISTERS” Tribut BEATLES</p>	<p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>PASSEIG DE L’ALBEREDA</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p> <p>JARDINS DEL PALAU – NORD</p>



Día 18 de juliol des de les 22 hores fins a les 02.00 hores del diumenge.

Museus Oberts: Museu Històric Municipal (en interior de l'Ajuntament), La Llotja, Museu d'Història de València, l'Almoina, Museu del Corpus – Casa de les Roques, Museu Faller i l'Almodí.

Extraordinària desfilada de color el 18 de juliol a les 23 hores.

Itinerari: Carrer de la Pau, Carrer Sant Vicent, Plaça de l'Ajuntament, Carrer Barques per a acabar en el Teatre Principal amb Poeta Querol.

Orde de desfilada:

1. Batucada
2. Artefacte amb "Ogro"
3. "Zepellin"
4. La Selva
5. Macroscopi
6. Artefacte amb "Manticora"
7. Corral Kaos

Segon.- Adjudicar, per procediment de contracte menor, els servicis d'animació precisos per a la Fira de Juliol 2015 que se citen, pels imports i a favor de les següents empreses, amb subjecció al contingut i determinacions que figuren en les seues ofertes de pressupost, autoritzant i disposant el gasto a favor seu, per un total, impostos inclosos, de cent cinquanta-huit mil cinc-cents díhuit euros amb cinquanta cèntims (158.518,50 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699 “Altres Gastos Diversos” del Pressupost de l'Ajuntament per al 2015, i segons Proposta de Gasto i Ítems Gasto que s'indiquen:

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Zepellin” de la companyia “La Baldufa”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 2.600,00 €, més 21% IVA: 546 €, la qual cosa ascendix a 3.146,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104060.

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Cabaret Parodia” de la companyia “Círculos”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 2.350,00 €, més 21% IVA: 493,50 €, la qual cosa ascendix a 2.843,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104070.

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Men in coats” de la companyia “Men in coats”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 3.950,00 €, més 21% IVA: 829,50 €, la qual cosa ascendix a 4.779,50 €.



Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104080.

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Mono A mono B” de la companyia “Capità Meravelles”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 2.300,00 €, més 21% IVA: 483,00 €, la qual cosa ascendix a 2.783,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104090.

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Que rar ... veritat” de la companyia “Infoncundibles”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 1.250,00 €, més 21% IVA: 262,50 €, la qual cosa ascendix a 1.512,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104100.

DCOLLAGE ART I DIFUSIO, S.L., B55172001: espectacle “Xiquet Costrini” de la companyia “Mundo Costrini”, en la Gran Nit de Juliol, el 18 de juliol de 2015, per un import de 2.200,00 €, més 21% IVA: 462,00 €, la qual cosa ascendix a 2.662,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104110.

EXCELSIOR PRODUCCIONES, S.L., B97763312: espectacle musical “Feeling” en la Pl. de la Mare de Déu, el dia 1 de juliol de 2015, per un import de 6.446,28 €, més 21% IVA: 1.353,72 €, la qual cosa ascendix a 7.800,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104120.

FEDERACIÓN FOLKLORE TRADICIONAL COMUNIDAD VALENCIANA, V96192836: actuació d'un grup de dansa i cant valencià, en la Gran Nit de Juliol, el dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. de l'Ajuntament, per un import de 1.000,00 € (exempt d'IVA)

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104130.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: actuació “The Troupers. Abba Tribute”, el dia 9 de juliol de 2015, en els Jardins del Palau, per un import de 1.500,00 €, més 21% IVA: 315,00 €, la qual cosa ascendix a 1.815,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104140.

CIRCO GRAN FELE, S.L., B96263751: espectacle de circ “Desbarat”, el dia 7 de juliol de 2015, en els Jardins del Palau-nord per un import de 2.396,69 €, més 21% IVA: 503,31 €, la qual cosa suposa un total de 2.900,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104150.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: espectacle flamenc, el dia 5 de juliol de 2015 en la Pl. del Patriarca, per un import de 2.900,00€, més 21% IVA: 609,00 €, la qual cosa suposa un total de 3.509,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104160.





SOCIETAT MUSICAL D'ALBORAIA, G46117016: actuació de l'Orquestra de "Pols i Pua" de la S.M. d'Alboraya, en la Gran Nit de Juliol, el dia 18 de juliol de 2015 en l'Hemicicle de l'Ajuntament de València, per un import de 800,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104170.

GESTIÓN DE EVENTOS ENTRETENI2, S.L., B981578453: fira infantil Jardins del Palau de 18 a 21 h. el dia 16 de juliol de 2015, extraordinari Mag actuació Parc de l'Oest a les 19 h. el dia 11 de juliol de 2015, "Tio Fredo" Jardins Palau-nord a les 20.30 h. el dia 15 de juliol de 2015, actuació: L'Estudiantina i Tio Fredo i degustació "CloxinaValenciana" Mercat Tapinería a les 12.30 h el dia 18 de juliol de 2015, Mag "\*\*\*\*\*" Plaça Patriarca a les 20 h el dia 5 de juliol de 2015, servicis: cap de producció, coordinació Fira de juliol i supervisió d'activitats, per un import de 6.092,56 €, més 21% IVA: 1.279,44 €, la qual cosa suposa un total de 7.372,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104180.

ASOC. CULTURAL EL CAMALEÓN VERDE, G84621416: Animació, ramat d'oques, cercaviles, ambientació en mostra d'artesans i mercaders en el Mercat Medieval del Jardí d'Aiora, del 10 al 12 de juliol de 2015, i en el Mercat Medieval de la Pl. Músic López Chavarri-Carmen, del 17 al 19 de juliol de 2015, per un import de 7.000,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104190.

AGRUPACIÓ MUSICAL "LA NOVA", G53209466: concert a les 20:30 h en la Gran Nit de Juliol del dia 18 de juliol de 2015 en la Plaça de la Mare de Dèu, per un import de 3.400,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104200.

ASOCIACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DE CATARROJA (ARTESCA), G98345358: espectacle de foc a les 00:15 h en la Gran Nit de Juliol, del dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. Ajuntament, per un import de 750,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104210.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: actuació l'Orquestra Avatar, de 00:30 h a 03:30 h del dia 19 de juliol de 2015, en la Gran Nit de Juliol, en la Pl. Na Jordana, per un import de 3.500,00 €, més 21% IVA: 735,00 €, la qual cosa suposa un total de 4.235,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104220.

LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB, E98604713: actuacions musicals: dia 2 de juliol de 2015 \*\*\*\*\* en Naus de Joan Verdeguer, dia 7 de juliol de 2015 \*\*\*\*\* en la Pl. del Dr. Collado, dia 8 de juliol de 2015 \*\*\*\*\* en Jardins del Palau, dia 11 de juliol de 2015 \*\*\*\*\* en la Pl. del Pilar, per un import de 4.600,00 €, més 21% IVA: 966,00 €, la qual cosa suposa un total de 5.566,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104230.



ASOC. CULTURAL CORAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO MARNI, G97151567: actuació concert format per gran duo de Violoncels i un altre gran duo de Violoncel i guitarra amb l'orquestra de pols i pua Nta. Sra. de Tejada el dia 3 de juliol de 2015 en la Pl. Redona, concert AAACEMA, el dia 4 de juliol de 2015 en la Pl. Redona, i Cor "Asociación Coral Polifònica Calasanz" en la Gran Nit de Juliol, el dia 18 de juliol de 2015, per un import de 1.000,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104240.

FRESCULTURA, S.L., B97564819: actuació Comedy el dia 24 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, per un import de 4.400,00 €, més 21% IVA: 924,00 €, la qual cosa suposa un total de 5.324,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104250.

FRESCULTURA, S.L., B97564819: actuació \*\*\*\*\* el dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. Redona, per un import de 550,00 €, més 21% IVA: 115,50 €, la qual cosa suposa un total de 665,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104260.

FRESCULTURA, S.L., B97564819: espectacle de jazz "SOULD" el dia 22 de juliol de 2015 i monòleg \*\*\*\*\* el 22 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, per un import de 3.300,00 €, més 21% IVA: 693,00 €, la qual cosa suposa un total de 3.993,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104270.

PRODUCCIONS ARTÍSTIQUES LA UNIÓ, S.L., B98293491: espectacle amb \*\*\*\*\* i Els Rockers de l'Alqueria, a les 22:00 h del dia 15 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, per un import de 2.000,00 €, més 21% IVA: 420,00 €, la qual cosa ascendix a 2.420,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104280.

PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: actuació \*\*\*\*\* el dia 25 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, per un import de 1.000,00 €, més 21% IVA: 210 €, la qual cosa ascendix a 1.210,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104290.

PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: actuació de \*\*\*\*\* en la Plaça Redona, a les 21:15 h del dia 18 de juliol de 2015, per un import de 1.000,00 €, més 21% IVA: 210,00 €, la qual cosa suposa un total de 1.210,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104300.

PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: actuació de \*\*\*\*\* en els Jardins del Palau a les 22:00 h del dia 25 de juliol de 2015, per un import de 1.500,00 €, més 21% IVA: 315,00 €, la qual cosa ascendix a 1.815,00 €.



Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104310.

PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: actuació de \*\*\*\*\* en els Jardins del Palau a les 22:00 h del dia 20 de juliol de 2015, per un import de 702,48 €, més 21% IVA: 147,52 €, la qual cosa ascendix a 850,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104320.

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: actuació de \*\*\*\*\* en els Jardins del Palau, a les 22:00 h del dia 20 de juliol de 2015, per un import de 991,74 €, més 21% IVA: 208,26 €, la qual cosa suposa un total de 1.200,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104330.

ROYAL RECORDS, S.L., B98514326: concert “Il Bello Canto” a les 22:15 h en la Pl. de la Mare de Déu el 18 de juliol de 2015, per un import de 3.900,00 €, més 21% IVA: 819,00 €, la qual cosa ascendix a 4.719,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104340.

MONTECARLO REPRESENTACIONES, S.L., B97705792: actuació de la Gran Orquestra Montecarlo el dia 25 de juliol de 2015, de 23:00 h a 03:30 h en la Ciutat de l'Artista Faller, amb motiu del Sopar de la Punxà, amb lloguer, muntatge i desmuntatge d'un escenari, per un import de 9.500,00 €, més 21% IVA: 1.995,00 €, la qual cosa suposa 11.495,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104350.

MUNDOSENTI2 EVENTOS, S.L., B97219588: actuació musical de “Rock & Roll, S.A.” (amb músics de Los Top-Són, Los Ángeles Negros, Los Canarios), a les 23:00 h del dia 18 juliol de 2015 en les Naus de Joan Verdeguer, per un import de 2.000,00 €, més 21% IVA: 420,00 €, la qual cosa ascendix a 2.420,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104360.

MATHENA PRODUCCIONES, B97805428: parc complet compost per: unflable de beus de 0 a 2 anys, unflable infantil de 3 a 6 anys, unflable gran capacitat de 7 a 12 anys, tobogan unflable, atracció mecànica o esportiva a triar entre: bou, jumping, circuit de balanz bike, futbolí, gladiadors o nova atracció Matsalta, 2 jocs de gran format, inclou 3 monitors i música ambiental, el dia 11 de juliol de 2015 en el Parc de l'Oest, per un import de 650,00 €, més 21% IVA: 136,50 €, la qual cosa ascendix a 786,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104370.

ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, B54766779: 1 Lloguer de carrossa de Mantícora que inclou: transport i arplega de la carrossa, 3 actors malabaristes, il·luminació i efectes de fum, generador 220/380V, conductor de la carrossa, tènic acompanyant de la carrossa, segur RC, 1 Lloguer carrosses Ogro que inclou: transport i arplega de la carrossa, 3 actors malabaristes, il·luminació, generador 220/380V, conductor de la carrossa, tènic

acompanyant de la carrossa, segur RC, el dia 18 de juliol de 2015, per un import de 6.500,00 €, més 21% IVA: 1.365,00 €, la qual cosa ascendix a 7.865,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104380.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* , espectacle “MOMO TRIBUT A QUEEN”, en la Pl. de la Mercé a les 23 h el dia 4 de juliol de 2015, espectacle “PLEASE TRIBUT A U2”, en la Pl. del Pilar a les 23 h el dia 11 de juliol de 2015, espectacle “HÉROES DE LA ANTÀRTIDA TRIBUT A MECANO”, Jardins del Palau a les 22.15 h el dia 23 de juliol de 2015, per un import de 15.702,48 €, més 21% IVA: 3.297,52 €, la qual cosa ascendix a 19.000,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104390.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* , actuació del grup ELEKTRA SWING, en els Jardins del Palau, el dia 8 de juliol de 2015, per un import de 1.000,00 €, més 21% IVA: 210,00 €, la qual cosa ascendix a 1.210,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104400.

PRODUCCIONS SCURA, S.L., B12492856, 7 espectacles “LA SELVA” 5 actors, “MACROSCOPI” 5 actors, “CORRAL KAOS” 5 actors desfilades C/ de la Pau el dia 18 de juliol de 2015 en la Gran Nit de Juliol, “SABATES EN L'AIRE” 2 actors el dia 18 de juliol en la Gran Nit de Juliol en la Pl. de l'Ajuntament, “TRASGOS” 3 actors el dia 20 de juliol en els Jardins del Palau, “LA FESTA DE DONKEY” 3 actors el dia 13 de juliol en els Jardins del Palau, i “LUDIPLANET” 3 actors el dia 6 de juliol en els Jardins del Palau, per un import de 9.250,00 €, més 21% IVA: 1.942,50 €, la qual cosa ascendix a 11.192,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104410.

CARABAND PRODUCCIONS, C.B., E98604861: actuacions de “COPA ILUSTRADA BAND” Sextet Swing Jazz el 14 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, i “COVERS BAND” Quartet de grans èxits el 16 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau, per un import de 4.000,00 €, més 21% IVA: 840,00 €, la qual cosa ascendix a 4.840,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104420.

ELECTRÒNICA I COMUNICACIONES DE VALÈNCIA, S.L., B97433411, actuacions del “CONCERT TRIBUT A THE BEATLES” el 2 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau - Sud, el dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. del Pilar i el dia 26 de juliol de 2015 en els Jardins del Palau - Nord, per un import de 2.850,00 €, més 21% IVA: 598,50 €, la qual cosa ascendix a 3.448,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104430.

CONCRITERIO, S.L., B96936836: concert amb actuació de “Spirit Of St. Louis”, el dia 24 de juliol de 2015 en la Pl. de la Mercé, per un import de 900,00 €, més 21% IVA: 189,00 €, la qual cosa ascendix a 1.089,00 €.



Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104440.

GESTIÓN DE EVENTOS ENTRETENI2, S.L., B981578453: actuació batucada, amb subministrament de roba laboral i lloguer de camió, cavalcada color per C/ la Paz el dia 18 de juliol de 2015 en la Gran Nit de Juliol, per un import de 3.600,00 €, més 21% IVA: 756,00 €, la qual cosa ascendix a 4.356,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104450.

BACK TO BRASS, C.B., E98573884: 2 actuacions de "BACK TO BRASS", el dia 1 de juliol de 2015 en la Pl. Redona i el dia 19 de juliol de 2015 en la Pl. Lope de Vega, per un import de 1.600,00 €, més 21% IVA: 336,00 €, la qual cosa ascendix a 1.936,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104460.

CULTURAL RECREATIVA BANDA DE CORNETAS SAN LUIS BELTRÁN, G96948179: concert a les 20:00 h en la Gran Nit de Juliol del dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. Reina – Pl. Mare de Déu, per un import de 600,00 € (exempt IVA).

Proposta de Gasto 2015/2704, Ítem Gasto 2015/104470."

70. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar els contractes menors de servicis i subministraments per a la Fira de Juliol 2015.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

#### Fets

Primer.- Per mitjà de Moció de data 12 de juny de 2015, subscripta per l'anterior Regidor de Festes i Cultura Popular, es considera d'interés, a fi d'albergar en la ciutat un ambient popular i d'oci i davant de la carència en la Delegació de mitjans personals i materials adequats per a la seua realització, la contractació dels servicis i subministraments que cita per entendre'ls necessaris per a la celebració i el correcte desenvolupament de la Fira de Juliol de 2015, proposant en atenció a la seua qualitat i adequació a l'esdeveniment festiu, la seua adjudicació en favor de determinades empreses i entitats, pels imports i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes de pressupost.

Segon.- Per Moció de l'alcalde de data 30 de juny de 2015, es disposa continuar la resta de les actuacions administratives amb la finalitat d'aprovar per la Junta de Govern Local l'adjudicació de la contractació dels servicis i subministraments necessaris per al correcte desenvolupament de la Fira de Juliol de 2015, d'acord amb el procediment que legalment corresponga.

Tercer.- S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.



Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer.- En aplicació de la Base 14.2.5 de les d'Execució del Pressupost municipal en vigor i de l'article 138, paràgraf 3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, es possibilita que a través del procediment del contracte menor es contracte directament contractes de la naturalesa administrativa i privada l'import del qual siga inferior a 18.000,00 € i tinguen una duració no superior a un any, sense possibilitat de pròrroga alguna, amb empresaris capacitats.

Segon.- Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15a i 81a de les d'Execució del vigent Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer.- L'article 184 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals en relació amb els articles 52; 56 i 67 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos.

Quart.- L'article 88 del T.R.L.C.S.P. estableix que el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit pagadors segons les estimacions de l'òrgan de contractació, aplicant-se el tipus del 21% d'IVA a partir de l'1 de gener del 2015, segons la vigent Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Quint.- Els apartats 3 i 8 de la Disposició Addicional Segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en relació amb l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, per la qual es regulen les Bases del Règim Local, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Sext.- Les Bases 13a.1 i 3; i 46a.1 i l'Annex II de les Bases d'Execució del Pressupost de 2015.

Sèptim.- Els articles 9; 10; 19; 20; 21; 22; 23.3; 28.2; 86.1; 87.1; 89.2; 111 i l'Annex II del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

Octau.- L'article 72 del Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques i el Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Adjudicar, per procediment de contracte menor, els servicis i subministraments precisos per a la Fira de Juliol 2015 que se citen, pels imports i a favor de les següents empreses i





entitats, amb subjecció al contingut i determinacions que figuren en les seues ofertes de pressupost, autoritzant i disposant el gasto a favor seu, per un total, impostos inclosos, de cent catorze mil tres-cents huitanta-un euros amb seixanta cèntims (114.381,60 €), a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580/33800/22799 “Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals” (74.418,03 €), EF580/33800/22699 “Altres Gastos Diversos” (3.200 €) i EF580/33800/22199 “Altres subministraments” (36.763,57 €) del Pressupost de l'Ajuntament per al 2015, i segons Proposta de Gasto i Ítems de Gasto que s'indiquen:

Aplicació 2015 EF580/33800/22799

“Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals”

IMPRESA ROMEU, S.L., B46250981: 40.000 programes d'activitats Fira de Juliol 2015 (valencià/castellà) fullet grapat 4+4 tintes cuixé, per un import de 1.984,00 €, més 21% IVA: 416,64 €, la qual cosa ascendix a 2.400,64 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103740.

IMPRESA ROMEU, S.L., B46250981: 100 cartells Fira de Juliol 2015 fulls, 48x68 cm, cuixé brillantor 200 gr., 4+0 tintes, per un import de 148,00 €, més 21% IVA: 31,08 €, la qual cosa ascendix a 179,08 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103750.

IMPRESA ROMEU, S.L., B46250981: 100 cartells Festival de Pirotècnia 2015, fulls 48x68 cm, cuixé brillantor 200 grs., 4+0 tintes, per un import de 148,00 €, més 21% IVA: 31,08 €, la qual cosa ascendix a 179,08 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103760.

IMPRESA ROMEU, S.L., B46250981: 2.000 tiquets Sopar de la Punxà 2015, cartolina blanca 4+0 tintes perforada, per un import de 249,00 €, més 21% IVA: 52,29 €, la qual cosa ascendix a 301,29 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103770.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: Realització del disseny per al cartell anunciador del FESTIVAL DE PIROTÈCNIA DE VALÈNCIA 2015, per un import de 1.200,00 €, més 21% IVA: 252,00 €, la qual cosa suposa 1.452,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103780.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: comprovació, traducció i correcció de textos per a la Fira de Juliol 2015, per un import de 400,00 €, més 21% IVA: 84 €, la qual cosa ascendix a 484,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103790.

SECOPSA MEDI AMBIENT, S.L., B97402226: neteja de la zona afectada pels castells del tram VI del Riu Túria, enfront de les Torres de Serrano per mitjà de 6 peons i una agradora



de gran capacitat, a partir de les 06:00 h, suport de les labors de neteja per mitjà d'un camió recol·lector de càrrega posterior per a l'arreglada de les restes netejades més un camió de caixa oberta per als sacs d'arena i palets, instal·lació de 4 contenidors de càrrega posterior en ubicació a concretar per a l'arreglada en els jardins del Palau, arreglada en torn diürn dels 4 contenidors dels Jardins del Palau els dissabtes i diumenges del mes de Juliol, per un import de 6.855,34 €, més 10% IVA: 685,53 €, la qual cosa ascendix a 7.540,87 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103810.

ILUMINACIONES JUST, S.L., B46395901: instal·lació elèctrica provisional en règim de lloguer per a la Fira de Juliol 2015: PALAU DE LA MÚSICA: 1 Connexió, 3 Connexions per a donar servici als Bars, 3 Mòduls de 40 A., Guàrdia durant els actes celebrats, 17 Projectors halogenurs, 110 m. de garlanda, 1 Mòdul de 63 A. per al Mercat Medieval, 2 Mòduls de 40 A. per a Fira Medieval, 1 Permís Indústria. PARC AYORA: 1 Connexió, 1 Connexió per a camerinos, 11 Pals, 11 Mòduls de 40 A, Guàrdia durant els actes, 1 Permís d'Indústria. PARC OEST: 1 Connexió, 1 Mòdul de 40 A, 4 Projectors de quarsquars-iode 1500w, Guàrdia durant els actes, 1 Permís d'Indústria, CONNEXIÓ CENTRE DE TRANSFORMACIÓ EN: Pl. Ajuntament, Pl. Mare de Déu: C/Forn dels Apòstols, Pl. M. López Chavarri, Pl. del Pilar, Pl. Redona, Pl. Mercé, Pl. Patriarca, Pl. Almoina, instal·lant en cada un d'ells 1 Connexió, 1 Mòdul de 63 A i 1 Permís d'Indústria. RIU – FIRA MEDIEVAL: 8 Caixes de Connexió, 20 Projectors de quars-iode 1500 w, 1 Permís d'Indústria, C/de la Pau: 1 Rètol de text “FIRA JULIOL”, 3 Arcs lluminós decoratius, 1 Permís d'Indústria, C/ de SANT VICENT: 5 Arcs lluminosos decoratius, 1 Permís d'Indústria, per un import de 15.972,62 €, més 21% IVA: 3.354,25 €, la qual cosa ascendix a 19.326,87 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103820.

ILUMINACIONES JUST, S.L., B46395901: instal·lació elèctrica provisional en règim de lloguer per al Mercat Medieval – Fira Juliol 2015: 2 Connexions situades en C/Moro Zeid i en la C/ de Dalt, instal·lant en cada una d'ella una mànega 4 x 16 mm d'una secció amb cable per a 3 fases i neutre i la corresponent tramitació del Permís d'Indústria necessari, 13 Mòduls de 40 A. incloent el quadro elèctric, disposant de bornes de connexió de cables a més de protecció magnetotèrmica i diferencial, per un import de 1.986,68 €, més 21% IVA: 417,20 €, la qual cosa ascendix a 2.403,88 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103830.

SELEC GLOBAL SECURITY, S.A.U., A54007885: servicis de seguretat en diferents actes de Fira de Juliol 2015, Parc d'Aiora els dies 10, 11 i 12 de juliol de 2015 en horari de 23h a 10 h, en els Jardins del Palau durant els dia 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, i 19 de juliol de 2015 en horari de 23'55h a 10 h, Mercat ambulant del Carme els dies 17, 18 i 19 de juliol de 2015 en horari de 22h a 10 h per un import de 4.690,50 €, més 21% IVA: 985,00 €, la qual cosa ascendix a 5.675,50 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103840.

VALENCIANA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L., B98710346: servici continu de 24 hores de control en els Jardins del Reial (Vivers), durant la Fira de Juliol de 2015,



de les 14 h del dia 4 de juliol de 2015 a les 15 h del dia 27 de juliol de 2015: CONCERTS: dies 7, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 i 25 de juliol de 2015, per un import de 15.012,25 €, més 21% IVA: 3.152,57 €, la qual cosa ascendix a 18.164,82 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103850.

LATORRE Y SANZ ARTESANOS, S.L., B96881628: repintat amb color a determinar per l'organització i reposició de lletres danyades o inexistents en cercles de sectors i panells per a actes de preseleccions falleres a realitzar durant la Fira de Juliol de 2015, per un import de 2.479,34 €, més 21% IVA: 520,66 €, la qual cosa ascendix a 3.000,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103860.

YAPADÚ PRODUCCIONS, S.L., B97910616: personal tècnic i dotació tècnica d'il·luminació i so per a cobrir els espais següents: actuacions l'1 de juliol de 2015 en la Pl. Redona "BACK TO BRASS", el dia 3 de juliol de 2015 en la Pl. Redona "DÓNA-DONA-LI CORDA", el dia 3 de juliol de 2015 en la Pl. Redona "ORQUESTA N.SR. TEJADA", el dia 4 de juliol de 2015 en la Pl. Redona "CORO AAACEMA", el dia 7 de juliol de 2015 en la Pl. Dr. Collado "MONÓLOGO", el dia 19 de juliol de 2015 en la Pl. Lope de Vega "BACK TO BRASS", el dia 24 de juliol de 2015 en la Pl. de la Mercé "SPIRT....", per un import de 4.800,00 €, més 21% IVA: 1.008,00 €, la qual cosa ascendix a 5.808,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103870.

YAPADÚ PRODUCCIONS, S.L., B97910616: personal tècnic i dotació tècnica d'il·luminació i so per a cobrir els espais següents: 2 actuacions en la Pl. de l'Ajuntament "Folklore Valencià" i "Sabates en l'Aire", 2 en la Pl. del Pilar "Cabaret parodia con Círculos" i "Men in Coats", 3 en la Pl. de la Mercé DOBLETE: "Fiebre del sábado noche" i "Tributo a los Rodriguez", 2 en la Pl. Redona "Toni Pons" i "Oscar Tramoyeres", per un import de 6.200,00 €, més 21% IVA: 1.302,00 €, la qual cosa ascendix a 7.502,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103880.

Aplicació 2015 EF580/33800/22699

"Altres gastos diversos"

SERVICIOS HOSTELEROS REIG, S.L., B97500524: 250 menús d'entrepà, beguda, i cafè per al personal voluntari de protecció civil, creu roja i la resta de personal que organitza el desenvolupament dels concerts de Vivers durant la Fira de Juliol de 2015, per un import de 2.272,73 €, més 10% IVA: 227,27 €, la qual cosa ascendix a 2.500,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103890.

FRANCÉS FORMENT, S.L., B97210207: Sopar de la Punxà dia 25 de juliol de 2015; 25 menús per a personal d'organització i muntatge eventual de la Fira de Juliol 2015 muntatge



d'instal·lacions i previs del Sopar de la Punxà i 45 menús per a representants del Gremi d'Artistes Fallers per al Sopar de la Punxà, per un import de 636,36 €, més 10% IVA: 63,64 €, la qual cosa suposa 700,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103910.

Aplicació 2015 EF580/33800/22199

“Altres subministraments”

MEGAFONÍA TORRES, S.L., B97522700: Lloguer d'equip audiovisual el dia 5 de juliol de 2015 en la Pl. del Patriarca de València “FLA VALENCO” 1 estructura global truss de 7x7 h 6 m + torres d'elevació, 1 Sistema Line Array Aéreo 12+2 torres elevació, 1 So: microfonia 4 SM 58+2 BETA 57+8 mic. Condensador (*zapateo*) +6 monitors d'escenari + cd + taula de so directe + 2 micròfons sense fil de diadema, 1 Vídeo: pantalla frontal 3.00x2.25 + vídeo projector 5500 lumens + ordinador, 1 Il·luminació: 14 parell Led RGBWA + 12 PC 1 kw + 4 Panorames + Dimmers + Taula programació + Fum + distribuïdors trifàsica. 1 Cambra negra amb 2 potes per costat, 4 Servici tècnic festiu, 1 Transport, per un import de 4.856,50 €, més 21% IVA: 1.019,87 €, la qual cosa ascendix a 5.876,37 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103930.

MEGAFONÍA TORRES, S.L., B97522700: Lloguer d'equip audiovisual el dia 18 de juliol de 2015 en la Pl. del Patriarca de València “CAPITÁN MARAVILLA + PERCUSIÓN”, 1 Sistema Line Array Aéreo 12+2 torres elevació, 1 Truss quadrat de 10 x 6 H: 6m, 1 Taula de so + microfonia sense fil x 2 + dinàmica percussió x 8 + CD, 1 Il·luminació: 14 parell Led RGBWA + 18 caps mòbils 1200 HMI + 2 cosmo beam 2kw + taula control + dimmers + distribuïdors trifàsica, Teló fons, 4 Servici tècnic, 1 Transport, per un import de 3.955,50 €, més 21% IVA: 830,66 €, la qual cosa ascendix a 4.786,16 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103940.

CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A., A80635733: Lloguer: 2 Casetes Oficina mol. M-6AD de 5,98 x 2.43 m. Construïda en panell sandvitx blanc/blanc. Aïllada, Diàfana amb aire condicionat, 2 ports d'entrega i 2 ports d'arreplega, 3 lloguer de servicis higiènics, 1 lloguer servicis higiènics minusvàlida i 2 ports d'entrega i arreplega de servicis higiènics en Pl. Músic Chavarrí del dia 17 al 20 de juliol de 2015, per un import de 1.160,00 €, més 21% IVA: 243,60 €, la qual cosa ascendix a 1.403,60 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103950.

CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A., A80635733: Lloguer: 1 Eco servicis higiènics Estàndard, 1 Eco servicis higiènics MD Minusvàlid, 2 manteniment 12/7, 2 port d'entrega i arreplega en el Jardí d'Aiora del dia 10 al 13 de juliol de 2015, per un import de 336,00 €, més 21% IVA: 70,56 €, la qual cosa ascendix a 406,56 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103960.



CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A., A80635733: Lloguer: 1 Eco servicis higiènic Estàndard, 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid, 2 ports d'entrega i arplega en el Jardí d'Aiora, 1 Eco servicis higiènic Estàndard, 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid, 2 port d'entrega i arplega, lloguer Caseta Oficina *mod.* M-6AD Construïda en panell sandvitx blanc/blanc. Aïllada, Diàfana amb aire condicionat, 2 ports d'entrega i arplega caseta en lloc i dia a determinar, per un import de 1.110,00 €, més 21% IVA: 233,10 €, la qual cosa ascendix a 1.343,10 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103970.

CONSTRUCCIONS MODULARS CABISUAR, S.A., A80635733: Lloguer del 17 al 20 de juliol de 2015: 1 Eco servicis higiènic, 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid, 2 ports d'entrega i arplega en Pl. del Pilar, 2 Eco servicis higiènic, 2 ports d'entrega i arplega en la Pl. de la Mercé, 4 Eco servicis higiènic i 2 ports d'entrega i arplega en la Pl. de la Mare de Déu, 1 Eco servicis higiènic Estàndard 1 Lloguer Exo servicis higiènic Minusvàlid, 2 ports d'entrega i arplega en Pl del Patriarca, 1 Eco servicis higiènic Estàndard i 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid 2 ports d'entrega en Pl. Ajuntament, 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid, 2 ports entrega i arplega en Pl. Redona, 3 Eco servicis higiènic Estàndard, 1 Eco servicis higiènic Minusvàlid 2 ports d'entrega i arplega en Pl. Na Jordana, per un import de 2.300,00 €, més 21% IVA: 483,00 €, la qual cosa ascendix a 2.783,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/103980.

DON GOL, S.L., B96369384: 150 camisetes estampació en pit i esquena, per un import de 900,00 €, més 21% IVA: 189,00 €, la qual cosa ascendix a 1.089,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/104000.

PRODUCCIONES ARTISTÍCAS LA UNIÓN, S.L., B98293491: tràiler escenari Pl. del Pilar el dia 11 de juliol de 2015, tràiler escenari "GRAN NIT" Pl. de la Mare de Déu el dia 18 de juliol de 2015, reforç de backliners, per un import de 4.400,00 €, més 21% IVA: 924,00 €, la qual cosa ascendix a 5.324,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/104010.

PINAZO DECORACIONES, S.L., B97231450: lloguer Fira Juliol 2015: 5 de juliol de 2015 Pl. Patriarca: 1 Tarima 6x6x0.60m'amb baixos negres, 1 Escala accés, 11 de juliol de 2015 Parc Oest: 1 Tarima 6x4x0.90m'amb baixos, 1 Escala accés, 12 de juliol del 2015 Pl. Ajuntament: 1 Tarima 10x8x1.20 amb baixos negres 1 Escala accés, 30m<sup>2</sup> plataformes músics, Gran Nit de Juliol 18 de juliol del 2015: Pl. Ajuntament: 1 Escenari 10x10x0.90 amb baixos, 1 Escala accés, Pl. Patriarca: 1 Escenari 8x6x0.90m amb baixos, 1 Escala accés, Pl. Almoina: 1 Escenari 6x6m amb baixos, 1 Escala accés, Pl. de la Mercé: 1 Escenari 10x8x1.20 amb baixos, 2 Escales accés, Pl del Pilar: 1 Escenari 8x8m amb baixos, 1 Escala accés, Pl. de l'Ajuntament: 250 cadires congrés negres, baixos escala Ajuntament a 0.90m'altura. Doble cara, color Bordeus, 1 Emmoquetat 10x8m, 1 Escenari 4x4x0.40m + 1 escaló, 22 Fundes tanca lona masacril, 4 Tamborets Hidràulics B/N, 1 Escala 7 escalons + barana, 2 Faristols Peu regulable, 24 de juliol del 2015: 1 Escenari 10x8x1.20m'amb baixos, 1 Escala accés, per un import de 9.577,44 €, més 21% IVA: 2.011,26 €, la qual cosa ascendix a 11.588,70 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/104020.

APQ STAGE IBÈRICA, S.L., B97353650: lloguer de material amb muntatge el 9 de juliol de 2015 i desmuntatge l'11 de juliol de 2015, escenari de 6 x 6 més altura entre 40-60 cm d'alçària amb 1 escala, Tarima StandardStage 500 2 x 1 m. Tauler fenòlic, Connector tarima tipus simple, Joc Potes Telescòpiques 40-60 cm, Escala 2 graons Tauler Fen. De 40 cm, amb connectors, Transport, muntatge i desmuntatge, per un import de 548,00 €, més 21% IVA: 115,08 €, la qual cosa ascendix a 663,08 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/104030.

\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*: Subministrament 75 polos brodats personal muntatge, coordinació i desmuntatge d'activitats de la Fira de Juliol 2015, per un import de 1.239,67 €, més 21% IVA: 260,33 €, la qual cosa ascendix a 1.500,00 €.

Proposta de Gasto 2015/2701, Ítem Gasto 2015/104050.

Segon.- El termini d'execució dels contractes esmentats en l'apartat primer serà del 3 al 26 de juliol de 2015."

71. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70006-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JUNTA CENTRAL FALLERA.- Proposa aprovar el nomenament del titular del màxim òrgan de direcció de l'OAM Junta Central Fallera.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y aprobación del expediente incoado como consecuencia de la propuesta suscrita por el Presidente Ejecutivo del Organismo autónomo municipal Junta Central Fallera de Valencia (en lo sucesivo, JCFV) en orden al nombramiento del titular del máximo órgano de dirección de esta entidad, se acuerda dicho nombramiento en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de junio de 2015, el Presidente Ejecutivo de JCFV ha propuesto, por razones de idoneidad, el nombramiento de D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo.

2. Vista la propuesta formulada por la Presidencia de JCFV, tras un estudio previo de la documentación aportada, se ha procedido a constatar por la Secretaría General de la Administración Municipal, el cumplimiento, en la persona propuesta, de los requisitos y especificaciones exigidos en el apartado primero, letra b), del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (citada como LRBRL), según el cual, en los organismo autónomos municipales «El titular del máximo órgano de dirección de los mismos



*deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el Título X, tendrá la consideración de órgano directivo».*

3. Por la Secretaría General de la Administración Municipal se ha solicitado el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

### Fundamentos Jurídicos

#### I. Naturaleza jurídica de la Junta Central Fallera

La Junta Central Fallera constituida por el Ayuntamiento de Valencia para ejercer la función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia [artículo 5.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Junta Central Fallera (BOP de Valencia, de fecha 29 de mayo de 2003)] es un organismo público clasificado como organismo autónomo, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la LRBRL.

Los organismos autónomos locales se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una concejalía, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos (artículo 45.1. de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, citada como LOFAGE).

Dándose cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 12.<sup>a</sup> de la LRBRL, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2014, este organismo autónomo municipal quedó clasificado, en el Grupo 1, atendiendo a sus características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

II.- Características del órgano unipersonal denominado: *Titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos.*

Ha de observarse, en primer término, que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la LRBRL. Entre estas medidas, destaca la adición de un título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que lleva la rúbrica «*Régimen de organización de los municipios de gran población*» en el que se establece un nuevo

modelo orgánico-funcional que introduce la posibilidad de dotar de un nivel directivo intermedio entre el nivel político y el administrativo (constituido por la función pública ordinaria).

En este marco, el apartado primero, letra *b*), del artículo 85 bis de la LRBRL (expresivo de este modelo), señala, para los organismos autónomos, lo siguiente:

*«El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el Título X, tendrá la consideración de órgano directivo.»*

Asimismo, queda configurado su carácter directivo, al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la LRBRL, que clasifica los órganos de gobierno y dirección municipal en superiores y directivos, fijando, en su apartado segundo, entre estos últimos a los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos (*«Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).»*).

En idéntico sentido, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia dispone en su artículo 27.3 que: *«Son órganos directivos del Ayuntamiento de Valencia: (...)*

*- Los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales. »*

Y por último, conviene citar, a mayor abundamiento de su carácter orgánico, la definición que nos ofrece el artículo 5, apartado 2.º, de la LOFAGE de órganos administrativos como *«las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.»*

### III. Requisitos para el nombramiento

A la vista del precepto 85 bis de la LRBRL, que acaba de transcribirse, y que ha de entenderse completado con las previsiones del apartado primero del artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (*«La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Presidente, nombrará al Director del organismo autónomo entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio*



*profesional en el segundo. El Director tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente Reglamento Orgánico.»*) la persona propuesta cumple, de entre los requisitos disyuntivos previstos en la norma, los siguientes:

- a) Ser profesional del sector privado.
- b) Titulado superior.
- c) Ser profesional con más de cinco años en el sector.

A su vez, el artículo 18 ter del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de Junta Central Fallera, en coherencia con lo establecido en el apartado segundo del artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia («*El Director ejercerá, bajo la autoridad del Presidente, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los Estatutos del mismo*»), establece la figura del «*Coordinador General*» atribuyéndole con carácter general las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo.

#### IV. Competencia orgánica

El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra *i*), del artículo 127 de la LRBRL, en relación con lo previsto en el artículo 123.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

#### V. Sistema de nombramiento

La forma de nombramiento y separación de los titulares de los máximos órganos de dirección en los organismos autónomos municipales es libre, por la Junta de Gobierno Local en uso de las facultades conferidas por la LRBRL, sin necesidad de incorporar al proceso de nombramiento elemento alguno de selección, publicidad y concurrencia.

#### VI. Retribuciones

A nivel retributivo, siguiendo la propuesta del Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, la retribución mensual a percibir por el titular de este órgano se encontrará homologada al puesto Jefe de Servicio TD, CD 29, CE 605 en el Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Nombrar, como titular del máximo órgano de dirección del Organismo autónomo municipal Junta Central Fallera de Valencia a D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

Tercero.- Iniciar los trámites administrativos pertinentes para modificar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Organismo autónomo Junta Central Fallera a fin de adaptar su organización al régimen jurídico previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, así como la plantilla, relación de puestos de trabajos y los conceptos presupuestarios, donde se destina el gasto derivado del presente nombramiento, sin modificar la dotación económica del Presupuesto 2015 de la Junta Central Fallera."

72. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2012-005160-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb la Parròquia de Sant Joan de la Ribera per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants.	

"En virtud del Convenio de Colaboración entre la Parroquia San Juan de la Ribera y el Excmo. Ayto de Valencia para el desarrollo del "Programa de Acogida y Atención a Personas Inmigrantes", suscrito el 26 de julio de 2012, y la Resolución nº. 502 de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014 por la que se aprobó la 2º pròrroga anual, que finaliza el próximo mes julio. Según la cláusula 3º del citado Convenio procede aprobar la 3º pròrroga anual, que abarca las actuaciones conveniadas que se realicen desde el 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016, así como el gasto municipal que comporta que asciende a 411.102,70 €, sin perjuicio de posibles revisiones en función del IPC, en los términos de la cláusula 4º del mismo.

En relación a los pagos realizados por esta Entidad Local en virtud del citado convenio, la Entidad San Juan de la Ribera ha justificado correctamente los pagos correspondientes, estando todavía en plazo de justificación los libramientos correspondientes a la 2º pròrroga del mismo al que se refieren las propuestas de gasto nº. 2014/3424, 2014/2544, 2015/1447, 2015/1449 y 2015/1699.

Por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración no hay inconveniente en que esta Entidad Local acuerde la 3º pròrroga, así se manifiesta en el informe emitido por la Sección de Participación Social de fecha de 12 de mayo de 2015, indicando expresamente que no se tiene conocimiento de que la Entidad San Juan de la Ribera sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Lo anteriormente expuesto debe considerarse sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria 2º de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se dispone que con fecha de 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la prestación de los servicios sociales y inserción social. En este plazo las Comunidades Autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de las



Comunidades Autónomas la deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

A la vista de lo anterior, y en caso de que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la citada Disposición transitoria, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales durante la vigencia de la prórroga del convenio que nos ocupa, éste podrá resolverse sin derecho a indemnización o compensación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la tercera prórroga anual del “Convenio de Colaboración entre la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes”, en los términos previstos en la cláusula 3º del citado Convenio, que abarca las actuaciones conveniadas que se realicen de julio de 2015 a junio de 2016. En caso de que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la Disposición transitoria 2º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales durante la vigencia de esta prórroga, el presente Conveni podrá resolverse sin derecho a indemnización o compensación.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de 411.102,70 €, sin perjuicio de posibles revisiones en función del IPC, y cuyos pagos se realizarán en los términos indicados en la cláusula 4ª del Convenio que nos ocupa, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 del Presupuesto Municipal 2015 y 2016, Propuesta de Gasto 2015/2354, Items de gasto 2015/90000 y 2016/3350.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad conveniada es de julio de 2015 a junio de 2016, y el plazo máximo para la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la finalización desde la fecha de finalización de la actividad.

Cuarto.- En el momento de ejecutar el pago mensual, por parte de la entidad San Juan de la Ribera, deberá acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad social, y no se deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto.- La entidad San Juan de la Ribera, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- La ayuda otorgada en virtud de este convenio, y para el programa que en el mismo se desarrolla, será incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso.

Séptimo.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

73. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-004406-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb Càritas Diocesana de València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre.	

"Con fecha 1 de julio de 2014 se suscribió el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Caritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa Municipal de Atención a Personas sin Techo" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2014.

La cláusula séptima de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

La Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración emite informe favorable a la prórroga del convenio, indicando que la aportación económica municipal al Convenio será incompatible con otras subvenciones y ayudas que la entidad pudiera recibir para este objeto.

Consultado el S.I.E.M. la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada con anterioridad, encontrándose en plazo para la justificación de la actividad desarrollada y la aplicación de los fondos percibidos en virtud de la anualidad de vigencia del Convenio de Colaboración que nos ocupa (propuestas de gasto 2014/2062 y 2014/541). Así mismo, se indica que no se tiene conocimiento de que Caritas Diocesana de Valencia sea deudora del Ayuntamiento por Resolución de reintegro.





La cláusula tercera del convenio de colaboración establece una aportación económica municipal anual de 56.846,36 € y que anualmente se revisará la aportación económica en base al IPC del año anterior, a este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación de IPC aplicable se conocerá en agosto de 2015.

El gasto correspondiente a la prórroga de este Convenio de Colaboración se encuentra previsto en el presupuesto Municipal de 2015 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, concretamente la 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la primera prórroga anual, del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Caritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa Municipal de Atención a Personas sin Techo”, en los términos previstos en la cláusula séptima del citado Convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer la cantidad de 56.846,36 €, que constituye la aportación municipal anual al Convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de Caritas Diocesana de Valencia, CIF R4600177B en los términos previstos en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 (propuesta de gasto 2015/2186, Items de gasto 2015/ 84280 y 2016/3240). Esta aportación económica municipal al Convenio resulta incompatible con otras subvenciones y ayudas que la entidad pudiera percibir para la misma finalidad.

Tercero.- Reconocer la obligación y abonar a Caritas Diocesana de Valencia, CIF R4600177B el importe de 34.107,82 € correspondiente al primer pago (60% de la aportación municipal) de la prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2015/2186, Items de gasto 2015/84280).

Cuarto.- Caritas Diocesana de Valencia desarrollará la actividad convenida desde 1 de julio de 2015 hasta 30 de junio de 2016, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad el 30 de junio de 2016.

Quinto.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

74. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICIO DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el contracte de la infraestructura de la Fira de Juliol 2015.	

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I.- Por Resolución nº. CO-36, de fecha 11 de marzo de 2015, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012, se dispuso contratar la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios, con el despliegue técnico y humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos musicales que se representarán en los Jardines de Viveros en el marco de la Feria de Julio de 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 132.231,40 €, más 27.768,60

correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 160.000,00 €, a la baja, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios, con el despliegue técnico y humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos musicales que se representarán en los Jardines de Viveros en el marco de la Feria de Julio de 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo.- La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACION TOTAL
1ª	RADIO POPULAR	26	51	77

*Tercero.- Requerir, en su calidad de único licitador que ha presentado oferta, y en su consecuencia la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil Radio Popular, S.A con CIF A-28281368, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 76 centésimas (10,76%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 118.003,30€ más 24.780,69€ en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 142.784 € a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 5.900,17 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Cuarto.- El gasto, del presente contrato una vez adjudicado, de 142.784 €, se realizará con cargo a la Aplicación EF580 33800 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/00192, ítem 2015/011890.*

*Quinto.-Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al único licitador que ha presentado proposición, al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

III.- En fecha 26 de junio de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de contratante y se notifica al único licitador que ha presentado oferta, y en consecuencia la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 26 de junio de 2015 del requerimiento a la mercantil Radio Popular, S.A, se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva, y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios, con el despliegue técnico y humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos musicales que se representarán en los Jardines de Viveros en el marco de la Feria de Julio de 2015, al único licitador que ha presentado oferta, y en consecuencia la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil Radio Popular, S.A con CIF A-28281368, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 76 centésimas (10,76%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 118.003,30 € más 24.780,69 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 142.784 €.

Segundo.- El gasto de 142.784 €, se realizará con cargo a la aplicación EF580 33800 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/00192, ítem 2015/011890.



Tercero.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Cuarto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

75. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000775-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar el nomenament de personal eventual.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei Personal i de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana:

Primer.- Nomenar personal eventual, amb efectes des de les dates que s'indiquen a les persones que es detallen, adscrites als llocs de treball referenciats i en els Grups Polítics assenyalats, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial dels llocs, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació:



INTERESSAT/A	GRUP	EFFECTES	REF.	BAREM
*****	POPULAR	13/06/2015	8132	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8166	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8122	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8199	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8111	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8126	75.904.005
*****	POPULAR	04/07/2015	8113	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	7006	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	7005	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	7001	75.904.005
*****	POPULAR	13/06/2015	8101	75.904.005
***** , Secretaria de Grup	POPULAR	13/06/2015	8170	75.905.005
*****	SOCIALISTA	13/06/2015	8380	75.904.005
***** , Secretaria de Grup	SOCIALISTA	13/06/2015	8143	76.905.100
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	8201	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	8123	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	8146	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	8150	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	7010	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	7008	75.904.005
*****	COMPROMÍS	01/07/2015	8157	75.904.005
*****	COMPROMÍS	13/06/2015	8148	75.904.005
***** , Secretaria de Grup	COMPROMÍS	13/06/2015	7014	75.905.005
***** ; Direcció Gabinet Alcaldia	GABINET ALCALDIA	13/06/2015	8138	75.906.005
*****	GABINET ALCALDIA	13/06/2015	8151	75.904.005
*****	GABINET ALCALDIA	13/06/2015	8141	75.904.005
*****	GABINET ALCALDIA	13/06/2015	8131	75.904.005





Segon.- La relació entre les i els nomenats i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessaran, en tot cas, quan cessa l'autoritat a qui presten la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, per la qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer.- Les i els nomenats hauran de percebre mensualment les retribucions següents:

Barem Retributiu: 75.904.005:

En concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 218,43 €.

Barem Retributiu: 75.906.005

En concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 3.480,52 € i complement personal: 218,43 €.

Barem Retributiu: 75.905.005

En concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 3.389,56 € i complement personal: 218,43 €.

Tot això sense perjuí dels triennis que si és el cas tinguen reconeguts com a personal funcionari. A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

El gasto derivat de l'expedient es troba autoritzat i disposat amb càrrec les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000, 11001, 11002 i 16000, en virtut de la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gastos 2-2015), si bé per a atendre el gasto que suposa el nomenament en lloc número referència 8138 que ascendix a un total de 5.321,04 €, procedix autoritzar i disposar el mateix, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000 i 11001, segons operació de gasto 2015-264

Quart.- Les i els interessats hauran de ser donats d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

76. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa aprovar la delegació de facultats resolutòries de la Junta en els membres de la mateixa i en regidors delegats.		

"En orden a completar la organización y permitir el funcionamiento del gobierno municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en lo relativo a la posibilidad de delegar en los tenientes de alcalde responsables de áreas de gobierno y concejales delegados las facultades que permitan el ejercicio



de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en el ámbito de las Delegaciones que les han sido conferidas, de conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Delegar, en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, las facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local que se indica en los siguientes concejales:

I. Delegar en **D. Joan Calabuig Rull**, primer teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Económico Sostenible; delegado de Emprendimiento; delegado de Formación y Empleo; delegado de Turismo; delegado de Información y Defensa de la Ciudadanía; delegado de Personas Mayores y delegado de Relaciones Institucionales, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

- 10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.
- 11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.
- 12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.
- 13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.
- 14) La resolución de los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público.
- 15) Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con universidades y baja de los mismos.
- 16) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de Turismo y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.
- 17) Dar de alta y de baja a los usuarios de centros comunitarios gerontológicos municipales (centros de día para personas mayores).
- 18) Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana, reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Valencia, que formen parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

II. Delegar en **D. Jordi Peris Blanes**, segundo teniente de alcalde coordinador general del Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática; delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento; delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal; delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

- 1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.
- 2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.
- 3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.
- 4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Inscribir asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

III. Delegar en **D.<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza**, tercera teniente de alcalde coordinadora general del Área de Desarrollo Humano; delegada de Servicios Sociales; delegada de Agricultura y Huerta, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.



5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Conceder tarjetas de aparcamiento para minusválidos, y su cancelación.

15) Dar de alta y de baja a los usuarios de Centros Municipales Ocupacionales, Centros de Día y Residencias para Discapacitados Intelectuales.

IV. Delegar en **D. Sergi Campillo Fernàndez**, cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior; delegado de Inspección General de Servicios; delegado de Personal; delegado de Servicios Centrales; delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestació de garanties con ocasió de autorizar la ejecuci3n de obras, la realizaci3n de actividades, la ocupaci3n y el uso de bienes municipales cuya gesti3n le haya sido delegada, as3 como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuaci3n y resolver la devoluci3n de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.

6) Designar la direcci3n facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcci3n municipales cuya gesti3n le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gesti3n le haya sido delegada, suscriba en representaci3n del Ayuntamiento el acta de recepci3n de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gesti3n tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepci3n de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicaci3n de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasi3n de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.

15) Declarar la jubilaci3n de todo el personal.

16) Reconocer el grado personal a los funcionarios.

17) Conceder permisos y licencias al personal.

18) Aprobar la realizaci3n de cursos de formaci3n para el personal municipal.

19) Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumentos graduales.

20) Autorizar la realizaci3n de funciones de superior categor3a.





21) Conceder reducción de jornada laboral y determinar la consiguiente reducción de retribuciones.

22) Aprobar la nómina.

23) Reconocer obligaciones de pago de retribuciones.

24) Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.

25) Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como la regularización anual de los mismos.

26) Conceder anticipos reintegrables al personal.

27) Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.

28) Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.

29) Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.

30) Aprobar las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Ayuntamiento, así como la devolución a los excluidos de los derechos satisfechos, así como las referidas a las provisiones de puestos de trabajo.

31) Ordenar la instrucción de diligencias informativas.

32) Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.

33) Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con Universidades y la baja de los mismos.

34) Autorizar la retirada de chatarra por la empresa que sea adjudicataria de su adquisición.

35) Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.

36) Autorizar y disponer de gastos incrementando, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.

37) Encargar a los contratistas de suministros centralizados los suministros que sean necesarios en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señale la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.

38) Centralizar el mantenimiento global en edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, excepción hecha de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que justifique la misma.

39) Centralizar en la Oficina de Compras del Servicio de Servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.

40) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto; y en su condición de Delegado de Contratación, respecto de aquellos contratos cuyo importe no supere los 300.000 euros y no hayan sido objeto de otra delegación expresa, incluidas las contrataciones globales.

41) Aprobar los informes emitidos por los Servicios municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra la totalidad de los actos susceptibles del mismo cualquiera que sea el Órgano de Contratación competente para su aprobación, así como de su traslado al Tribunal Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las Instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos derivados del convenio suscrito el 22 de marzo del 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat, de atribución de competencias al Tribunal Central de Recursos Contractuales para la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación.

42) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma, cuando no haya sido objeto de otra delegación expresa.

43) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio cuyo presupuesto exceda de la cuantía establecida para los contratos menores de obras y no exceda de 300.000 euros.

44) Incoar los expedientes sancionadores del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos de finalización de los procedimientos sancionadores y la revocación de dichos actos de finalización de esos procedimientos sancionadores, así como la devolución de ingresos indebidos.

45) Dictar los actos administrativos que pongan fin a los procedimientos de derivación de responsabilidad y/o acción de regreso contra las empresas contratistas del Ayuntamiento como consecuencia de incidencias surgidas de la ejecución de los contratos.

46) Autorizar los pequeños aprovechamientos (siega de borró, de murta, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

47) Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del lago de la Albufera.

48) Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.



49) Autorizar el acceso, la ocupación y/o la realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia.

50) Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.

51) Autorizar estudios, trabajos científicos y muestreos (anillamiento de aves, seguimiento de fauna, toma de muestras, captura de insectos y otros invertebrados, recolecta de hongos, líquenes y plantas, trampeo de fauna, etc.) en la Devesa y en el lago de la Albufera.

52) Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

53) Autorizar el uso de embarcaciones no tradicionales de manera temporal y excepcional con finalidad científica y/o de restauración ambiental en el lago de la Albufera.

54) Velar por el cumplimiento de la normativa de protección del Parque Natural de la Albufera y de los espacios naturales protegidos de Rafalell y Vistabella en el ámbito de las competencias de la entidad local, y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica o en las medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad establecidas por la entidad local.

55) Autorizar la ocupación temporal de vías públicas formuladas por particulares o entidades públicas o privadas que discurran íntegramente en el ámbito territorial de la Devesa, así como cualquier otra ocupación o uso de la Devesa o del lago de la Albufera.

56) Informar en todos aquellos expedientes que afecten a suelo no urbanizable comprendido en el Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.

57) Informar en todos aquellos expedientes relativos a actuaciones que puedan tener una repercusión medioambiental, directa o indirecta, sobre los espacios del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.

58) Autorizar los aprovechamientos pesqueros en el Lago de la Albufera.

V. Delegar en **D.<sup>a</sup> Sandra Gómez López**, quinta teniente de alcalde coordinadora general del Área de Protección Ciudadana; delegada de Bomberos; delegada de Policía; delegada de Protección Civil, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.



3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.

VI. Delegar en **D. Giuseppe Grezzi**, sexto teniente de alcalde coordinador general del Área de Movilidad; delegado de Infraestructuras de Transporte Público, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Autorizar ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.

15) Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.

16) Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.

VII. Delegar en **D.<sup>a</sup> María Oliver Sanz**, séptima teniente de alcalde coordinadora general del Área de Educación, Juventud y Deportes; delegada de Educación; delegada de Juventud; delegada de Acción Cultural; delegada Gestión de Patrimonio Municipal; delegada de Vivienda, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

- 1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.
- 2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.
- 3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.
- 4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.
- 5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.
- 6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.
- 7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.
- 8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.
- 9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales.
- 10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.
- 11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.
- 12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.
- 13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.
- 14) Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.
- 15) Nombrar y cesar a los cargos directivos de las escuelas municipales.
- 16) Autorizar la utilización de los *casals d'esplai* del Saler y de Rocafort.



17) Autorizar la ejecución de programas y actividades que se incluyan en los planes juveniles.

18) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los 300.000 euros.

19) Autorizar el uso de edificios municipales a personas o entidades.

20) Autorizar la ocupación de solares o terreros de propiedad municipal no adscritos a algún Servicio.

21) Autorizar las cesiones temporales de libros, en el ámbito de sus Delegaciones.

22) Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de la que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción, en el ámbito de sus Delegaciones.

VIII. Delegar en **D. Vicent Sarrià i Morell**, octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda; delegado de Ciclo Integral del Agua; delegado de Gestión de Obras de Infraestructura; delegado de Mantenimiento de Infraestructuras; delegado de Planificación y Gestión Urbana, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Aceptar o rechazar requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en proyectos de reparcelación.

15) Aprobar transferencias y reservas de aprovechamiento, así como ocupaciones directas.

16) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, programas de actuación integrada y demás materias en las que ostente facultades delegadas.

17) Aprobar la recepción de las obras de urbanización en los programas.

18) Conceder licencias de zanjas, calicatas y rebajes de aceras para vados.

19) Autorizar la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en toda clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, la retirada de las mismas. Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra Delegación.

20) Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, a las empresas concesionarias del Ayuntamiento.

21) Homologar los modelos de kioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, respecto de los kioscos a los que se refieren los capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de las Actividades en la Vía Pública; y regularizar los kioscos de flores a los que se refiere el capítulo III de la misma.

22) Conceder licencias de obras de edificación cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.



23) Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de parcelas dotacionales públicas integrantes del ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias urbanísticas.

24) Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus Delegaciones.

25) Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.

26) Conceder licencias de instalación de andamios necesarios para la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística.

27) Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.

28) Conceder licencias de demolición.

29) Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo, así como declarar su innecesariedad.

30) Conceder licencias de urbanización.

31) Tener por recibidas las declaraciones responsables de primera ocupación de las edificaciones, así como declaraciones responsables de renovación de la ocupación para segundas o posteriores ocupaciones de viviendas, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.

32) Conceder licencias de otras actuaciones urbanísticas estables y demás licencias urbanísticas cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal, así como tener por recibidas las declaraciones responsables en los casos que proceda, resolviendo todo aquello que resulte necesario en relación con las mismas.

33) Conceder licencias de obras y usos provisionales.

34) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto licencias urbanísticas u otros títulos habilitantes, en el ámbito de sus Delegaciones.

35) Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus Delegaciones.

36) Declarar la ineficacia de licencias o declarar extinguido el derecho habilitado por las declaraciones responsables, por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus Delegaciones.

37) Exigir a los particulares el reintegro de gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación o demolición.



38) Exigir a los particulares los costes de las obras de urbanización no ejecutadas y cuya obligación deriva de la propia resolución por la que se concedió la licencia de construcción.

39) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, hasta la cuantía máxima equivalente establecida para los contratos menores.

40) Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de Normalización aprobadas por el Ayuntamiento.

41) Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.

42) Autorizar la toma de agua para hidrantes.

43) Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.

44) Autorizar las conexiones especiales a redes de alcantarillado cuando deban solicitarse independientemente de la licencia de obras.

45) Aprobar los presupuestos contradictorios de acometidas de aguas potables.

46) Resolver las reclamaciones contra facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.

IX. Delegar en **D.<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez**, novena teniente de alcalde coordinadora general del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático; delegada de Calidad Ambiental; delegada de Cementerios; delegada de Gestión de Residuos Sólidos; delegada de Parques y Jardines, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Conceder parcelas para panteones y autorizar la construcción de los mismos.

15) Autorizar la cesión de derechos sobre nichos.

16) Conceder nichos a funcionarios.

17) Conceder licencias de obras en panteones.

18) Autorizar la tala y el trasplante de árboles.

19) Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.

X. Delegar en **D.<sup>a</sup> Glòria Tello Company**, décima teniente de alcalde coordinadora general del Área de Cultura, delegada de Patrimonio y Recursos Culturales; delegada de Bienestar Animal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.



2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Autorizar el préstamo de bienes municipales de carácter histórico-artístico a entidades y particulares.

15) Autorizar las cesiones temporales de libros, de los Servicios incluidos en su Delegación.

16) Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de la que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción, de los Servicios incluidos en su Delegación.



17) Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y promoción del mismo.

18) Conceder las licencias para tenencia de animales peligrosos.

19) Autorizar el decomiso de animales.

XI. Delegar en **D. Ramón Vilar Zanón**, delegado de Hacienda, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratadas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en el ámbito de su delegación y en los demás procedimientos que no sean objeto de otra delegación expresa.



- 12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.
- 13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.
- 14) Aprobar los contratos de operación de gestión del riesgo del tipo de interés y divisas.
- 15) Aprobar las modificaciones del estado de ingresos del presupuesto sin trascendencia en el estado de gastos.
- 16) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado.
- 17) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto.
- 18) Autorizar a las entidades de depósito para actuar como colaboradores en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, así como resolver la suspensión temporal, revocación, restricción o exclusión de la prestación de este servicio.
- 19) Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.
- 20) Aprobar las liquidaciones para pagar a otros entes los recursos que les corresponden y que hayan sido recaudados por el Ayuntamiento.
- 21) Aprobar las matrículas y padrones fiscales.
- 22) Aprobar las liquidaciones de toda clase de tributos, precios públicos y demás ingresos municipales en los que proceda.
- 23) Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.
- 24) Aprobar las liquidaciones procedentes de actas de inspección.
- 25) Anular liquidaciones.
- 26) Devolver ingresos indebidos.
- 27) Anular cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.
- 28) Aprobar compensaciones.
- 29) Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.
- 30) Aprobar la sustitución de garantías en materia de suspensión de procedimiento de cobro.
- 31) Aprobar, en su caso, la suspensión de procedimientos de cobro y el levantamiento de dicha suspensión.

32) Conceder, en su caso, la devolución de avales.

33) Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto.

34) Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a los meros efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana para que procedan al reconocimiento de la obligación y pago de las mismas.

XII. Delegar en **D. Pere S. Fuset i Tortosa**, delegado de Cultura Festiva; delegado de Administración Electrónica, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) Aprobar la creación de ficheros informáticos.

15) Resolver las peticiones de datos informáticos.

16) Aprobar los procedimientos de trabajo para la puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

17) Autorizar las ocupaciones de la vía pública formuladas por comisiones falleras durante la semana fallera para la instalación de carpas, barracas, zonas de fuegos y actividades, conciertos y verbenas; así como aquellas que puedan solicitarse en relación con actos de preselección y presentación de las falleras de las referidas comisiones.

18) Aprobar la memoria elaborada por el Servicio de Cultura Festiva en relación con los pagos a justificar de la Cabalgata de Reyes y los gastos y mandamientos de pago a justificar, destinados a atender las obligaciones económicas de la misma, así como aquellas incidencias que con motivo de su celebración sea necesario resolver.

XIII. Delegar en **D. Carlos Galiana Llorens**, delegado de Relaciones con los Medios; delegado de Comercio; delegado de Control Administrativo; delegado de Espacio Público, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

14) La facultad de dictar los actos administrativos que pongan fin a los procedimientos sancionadores, mediante la imposición de sanción y demás actos finalizadores de los procedimientos sancionadores que se sustancien en los expedientes tramitados por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias en las que la competencia para dictar esos actos corresponda a la Junta de Gobierno Local.

15) Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.

16) Autorizar, sea provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, Plaza Redonda...), delimitando el espacio a ocupar.

17) Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios.

18) Conceder las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.

19) Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones en dichas autorizaciones y declarar su extinción.

20) Autorizar los traspasos, transmisiones de titularidad y la realización de obras en puestos de mercados.



21) Modificar los cupos de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en los puestos.

22) Autorizar dependientes para los puestos de mercados.

23) Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.

24) Autorizar las ocupaciones formuladas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, relativas a ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general; todo ello sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos a los organismos autónomos municipales.

25) Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas del mismo que seguirán siendo gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal a la que se encuentran adscritas.

26) Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas del término municipal que no sean objeto de otra delegación expresa, incluidas la plaza de la Virgen y de la plaza del Ayuntamiento, formuladas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

27) Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público para kioscos, cabinas y otras instalaciones desmontables no sujetas a concesión demanial, incluidos los quioscos de temporada desmontables destinados a la venta de productos alimenticios.

28) Autorizar las terrazas de hostelería en dominio público y espacios privados de uso público, así como el mobiliario e instalaciones que en ellos se quieran ubicar y ordenar la retirada de las mismas.

29) Autorizar rodajes de películas y anuncios publicitarios.

30) Autorizar conciertos y verbenas en la vía pública, salvo las solicitadas por comisiones falleras durante la semana fallera y aquellos incluidos en programas oficiales de fiestas de Fallas o Feria de Julio.

31) Autorizar la distribución gratuita en la vía pública de prensa y publicidad.

32) Autorizar las solicitudes de ocupación de la vía pública con contenedores de enseres.

33) Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas.

34) Autorizar la instalación de circos y atracciones feriales tradicionales de los periodos de Navidad y julio.

35) Autorizar la ocupación del suelo para el disparo de fuegos artificiales.



36) Autorizar la celebración de eventos deportivos en el dominio público, a excepción de aquellos incluidos en el programa oficial de eventos deportivos aprobado por el Ayuntamiento.

37) Expedir el informe urbanístico municipal en los supuestos de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada o licencia ambiental.

38) Conceder/denegar el título habilitante que corresponda para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

39) Declarar la extinción, revocación, anulación, suspensión y caducidad de las licencias ambientales.

40) Autorizar la transmisión/cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental o declaración responsable ambiental.

41) Autorizar la ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal previstos en el artículo 9 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, o norma que lo sustituya.

42) Emitir los informes preceptivos del Ayuntamiento sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Administración de la Generalitat Valenciana.

43) Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus Delegaciones.

44) Ordenar la inserción en los medios de comunicación de los anuncios oficiales.

XIV. Delegar en **D.<sup>a</sup> Isabel Lozano Lázaro**, delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas; delegada de Inserción Socio-Laboral, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

XV. Delegar en **D.<sup>a</sup> María Teresa Girau Meliá**, delegada de Sanidad y Salud; delegada de Deportes, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

XVI. Delegar en **D. Roberto Jaramillo Martínez**, delegado de Transparencia, Gobierno Abierto y Auditoría Ciudadana, delegado de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en sus Delegaciones.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.



5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disposición de gastos que no excedan de 5.000 euros, en el ámbito de las delegaciones que le han sido conferidas.

Segundo. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejales serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el o la teniente de alcalde de su mismo grupo municipal que corresponda según el orden de tenencias establecido por la Alcaldía.”

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.